BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32727

Mendoza, Viernes 27 de Noviembre de 2026

Normas: 19 - Edictos: 283

INDICE

Sección General **3**
LEYES 4
DECRETOS 5
RESOLUCIONES 35

Sección Particular **49**
CONTRATOS SOCIALES 50
CONVOCATORIAS 63
IRRIGACION Y MINAS 71
REMATES 73
CONCURSOS Y QUIEBRAS 84
TITULOS SUPLETORIOS 106
NOTIFICACIONES 110
SUCESORIOS 134
MENSURAS 142
AVISO LEY 11.867 146
AVISO LEY 19.550 146
REGULARIZACIONES DOMINIALES 153
CONCURSO PÚBLICO 153
LICITACIONES 154

SECCIÓN GENERAL



LEYES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Ley N°: 9748

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º- Establécese que la Administración Tributaria Mendoza, instruirá a los recaudadores fiscales en los términos del segundo párrafo del Artículo 124 del Código Fiscal, la suspensión de embargos e inhibición general de bienes, en los juicios monitorios de apremio, hasta el 31 de diciembre de 2026, para aquellos Contribuyentes que cuenten con el Certificado Mi Pyme vigente, conforme lo informado por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A). La Administración Tributaria Mendoza deberá tomar los recaudos necesarios para contemplar la mencionada suspensión, previo a la emisión de Boletas de Deuda.

Art. 2º- Facúltase a la Administración Tributaria Mendoza a conceder Planes de Facilidad de Pago no mayor a dieciocho (18) cuotas mensuales, para deuda vencida en el ejercicio corriente hasta el 30/09/2026, para recursos tributarios y no tributarios, conforme lo establezca la reglamentación.

Art. 3º- Los contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos, que cuenten con el Certificado Mi PyME vigente, podrán solicitar la compensación del saldo a favor resultante de la Declaración Jurada correspondiente al mes de Septiembre/2026, para cancelar obligaciones correspondientes a impuestos patrimoniales, conforme lo establezca la reglamentación.

Art. 4º- Facúltase a la Administración Tributaria Mendoza a reducir hasta un cincuenta por cierto (50%) las multas de los Impuestos de Sellos y a los Ingresos Brutos, aplicadas hasta el 31/12/2026, a aquellos Contribuyentes que cuenten con el Certificado Mi PyME vigente, conforme lo establezca la reglamentación.

Art. 5º- Instrúyese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a fijar los valores de las tasas de interés resarcitorio y punitorio.

Art. 6º- Invítase a los Entes Descentralizados, Entidades Autárquicas, Municipios y demás organismos del Estado a adherir a la presente Ley en el ámbito de sus competencias.

Art. 7º- El Poder Ejecutivo podrá extender los efectos de la presente Ley por el término adicional de seis (6) meses.

Art. 8º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

DRA. HEBE CASADO

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2357

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el Expediente Nº EX-2025-09221787- -GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que a nº de orden 02 se presenta por ante el Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza la Sra. Viviana Aida Tauber DNI Nº 21.949.567 y expone que viene a interponer recurso jerárquico en contra de la Resolución N° 667 emitida por el MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL, donde se rechazó el reclamo oportunamente formulado por la nombrada tendiente al reconocimiento del período durante el cual se vinculó con el Estado Provincial bajo la modalidad de contrato de locación de servicios, a los efectos del cómputo de la antigüedad.

Que en el mismo la recurrente solicita que se deje sin efecto el acto administrativo mencionado por considerarlo contrario a derecho y que se haga lugar al reclamo oportunamente interpuesto, reconociendo la antigüedad real desde la fecha de inicio efectivo de la prestación de servicios, con el consecuente reconocimiento del adicional por antigüedad, las diferencias salariales e intereses que pudieran corresponder, así como los demás derechos derivados de dicha antigüedad.

Que de las constancias obrantes en autos surge que la agente Viviana Aida Tauber se encuentra debidamente legitimada para interponer el recurso jerárquico previsto en el artículo 179 y concordantes de la Ley Nº 9.003, el cual ha sido deducido contra un acto definitivo emanado de autoridad competente.

Que, asimismo, se advierte que el recurso ha sido interpuesto en tiempo oportuno y con observancia de los recaudos formales exigidos por la normativa procedimental vigente, por lo que corresponde admitirlo formalmente.

Que, superado el análisis formal, corresponde ingresar al examen sustancial de la cuestión planteada conforme a las consideraciones y fundamentos jurídicos expuestos por la Asesoría de Gobierno en su intervención,

Que, resulta de aplicación al caso la Jurisprudencia de la SCJ sentada en el precedente "Britos" conforme sentencia dictada en pleno en fecha 12 de setiembre de 2025. (CUIJ 13-05022405-2 caratulada “Britos, Ricardo c/ Gobierno de la Provincia de Mendoza p/ Acción Procesal Administrativa".

Que el fallo plenario dio lugar a un cambio de la Jurisprudencia administrativa de esta Asesoría de Gobierno, concluyéndose que el adicional por antigüedad se percibe desde el momento en que se completa la petición del interesado con la declaración jurada y los instrumentos que acrediten la situación normativa prevista.

Que, es decir, se percibe para el futuro, sin que tenga efectos retroactivos o "ex tunc", sin que corresponda expedirse sobre el carácter del vínculo, es decir, sobre si existió o no un típico contrato de empleo público, sino sólo cualificar la anterior relación que mantuvo la persona humana con la Administración al sólo efecto de determinar si puede ser considerada como “un servicio personal o función pública rentada para el Estado” a los fines del pago del adicional remuneratorio.

Que en el caso y, tal como surge de la certificación de servicios obrante en autos, la recurrente habría mantenido un contrato de locación de servicios por el período 01/07/2014 al 31/05/2021. Interponiendo reclamo administrativo con fecha 13/05/2025. Por lo que su reclamo se promovió con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Nº 9665.

Que así las cosas, en el caso de autos, se observa que la recurrente ha interpuesto su reclamo recién con fecha 13/05/2025, mientras que su contrato de locación de servicios finalizó en fecha 31/05/2021. Es decir, nos encontramos ante un reclamo administrativo interpuesto cuatro -4- años después de la finalización del contrato de locación.

Que cabe traer a colación lo normado por el Art. 38 bis Decreto Ley Nº 560/73. El mismo indica que “Prescriben a los dos (2) años los reclamos y acciones relativos a créditos provenientes de las relaciones de empleo público, en todo el ámbito del sector público provincial, salvo norma especial en contrario contenida en los respectivos regímenes aplicables”.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno de la Provincia de Mendoza en orden Nº 29 y por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden Nº 10;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Viviana Aida Tauber, DNI Nº 21.949.567, en contra de la Resolución Nº 667 emitida por el Ministro de Gobierno Infraestructura y Desarrollo Territorial, conforme lo expuesto en los presentes considerandos.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2505

MENDOZA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2020-06005416-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita el reclamo salarial interpuesto por personal de Ventanilla Única dependiente de la entonces Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del ex Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que los agentes reclamantes solicitan el pago del incentivo acordado mediante paritaria para los trabajadores de la ventanilla única;

Que el personal que hace el reclamo mencionado, habría sido convocado para participar del proyecto de Ventanilla Única y trasladado de su lugar de origen para prestar servicio en el nuevo sistema;

Que en el mes de agosto del 2019 se iniciaron las capacitaciones con el objeto de llevar adelante el proyecto convocado;

Que en orden 02 los agentes mencionados solicitan el pago del adicional correspondiente y sostienen que las autoridades se comprometieron a establecer un ítem por dicho trabajo, el cual no se concretó, a pesar de que el decreto de creación del área (Decreto Nº 2001/2019) y que la Ley Nº 9219, en su Artículo 57 así lo establecieron;

Que argumentan en su reclamo que hay varios derechos conculcados con la actividad llevada adelante por parte de la administración, y consiste en que la misma afecta los intereses de los trabajadores públicos, y que la actividad del Estado debe tender necesariamente hacia la progresividad de los derechos, cosa que la propia administración aceptó por medio de sus funcionarios;

Que los reclamantes solicitan se abone todas las diferencias que surjan de aplicar al sueldo los incrementos resultantes de la pericia que se practique, como así también el pago retroactivo desde dos años hacia atrás de las diferencias salariales que surgen de considerar EL ITEM conforme las precisiones de la petición de autos, suspendiendo el presente reclamo, la prescripción de la acción para exigir el cobro de los mismos (autos 80.707 “Quiroz Néstor Flavio C/gobierno De La Pcia De Mendoza”, (Acción Procesal Administrativa, SCJ Sala 2);

Que por Decreto Nº 2001/2019 se crea en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial el “MODELO DE GESTIÓN UNIFICADA VENTANILLA ÚNICA”, que funcionará en una oficina única como un canal de recepción de trámites, brindando un servicio integral al ciudadano, quien podrá realizar tanto trámites presenciales como consultas telefónicas, relacionados con aquellas dependencias que se encuentren incluidas en dicho modelo de atención;

Que el referido Decreto establece que la entonces Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado dependiente del ex Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, será la Autoridad de Aplicación del "MODELO DE GESTIÓN UNIFICADA - VENTANILLA ÚNICA", por lo que se entiende oportuna su intervención;

Que la Ley Nº 9219, de presupuesto año 2020, establece en su Art. 57 que; todos los agentes que presten servicios en forma efectiva en la Oficina Ventanilla Única dependiente del ex Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, percibirán un adicional bonificable, no remunerativo, que no será base para el cálculo del Sueldo Anual Complementario (SAC);

Que el mencionado adicional será aplicable a todos los regímenes salariales con prestación exclusiva y proporcional a los días trabajados en la Oficina “Ventanilla Única” y es compatible con la percepción de fondos estímulos u otro adicional específico que perciban los agentes de las distintas Reparticiones;

Que el adicional no formará parte de la base de cálculo de los estímulos que poseen los agentes en sus Reparticiones de origen. El Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial vía reglamentación determinará forma de cálculo y demás aspectos de este adicional;

Que por acta paritaria de fecha 11/03/2020, el Gobierno Provincial se comprometió a trabajar en comisión técnica aquellos puntos que los Gremios plantearon al momento de la discusión salarial, entre ellos (Conforme Anexo Acta Paritaria) el ítem ventanilla única, que conforme reclamo debería ser de $ 8.000 y retroactivo al mes de septiembre de 2019; que este hecho fue interrumpido en ocasión de la pandemia por COVID-19;

Que de lo actuado surge que el personal de Ventanilla Única, repartición dependiente del entonces Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, eleva al Sr. Ministro un reclamo salarial a efectos de que se les liquide el ítem Ventanilla Única creado por Ley Nº 9219; del marco legal citado surge que efectivamente el ítem fue creado en la Ley de Presupuesto que regiría para el año 2020;

Que sin embargo, el ítem creado, no establece las bases sobre las cuáles deberá ser liquidado, quedando sujeto a reglamentación por parte de este Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que se advierte el derecho de los reclamantes a la percepción del ítem creado, sin embargo su efectiva liquidación queda limitada a que el ítem sea efectivamente reglamentado según lo prevé expresamente el marco legal;

Que surge de los antecedentes que en el ámbito paritario se ha requerido al Gobierno Provincial que, a través de equipos técnicos se avanzó respecto de la fijación del ítem y otros reclamos atinentes al personal de la Ventanilla Única; no habiéndose llegado a un acuerdo, por lo que, el derecho al cobro del adicional por parte del personal de Ventanilla Única no se encuentra consolidado;

Que a los efectos de interpretar en qué situación se encuentran los reclamantes es necesario hacer un breve análisis sobre la diferencia entre aquellas normas que son de carácter operativo y las que son de carácter programático: a) una norma, cualquiera fuere su origen o jerarquía, será operativa cuando sus prescripciones posibiliten su aplicación sin necesidad de mayor reglamentación, b) una norma es programática cuando es preciso el dictado de otra para que la cláusula allí contenida cobre vigencia;

Que es obligación del Gobierno Provincial la reglamentación en un tiempo razonable del Art. 57 de la Ley Nº 9219, sin embargo por si misma esta norma no es operativa;

Que no surge que los reclamantes hayan, en forma previa a instar el presente reclamo, emplazado a su empleador a efectos de que éste proceda a la reglamentación del adicional en cuestión;

Que en orden 15 obra Informe Técnico-Legal Nº 036, del Cuerpo Paritario Central, en respuesta a la necesidad de analizar la procedencia del reclamo salarial formulado por un grupo de agentes pertenecientes a la "Ventanilla Única de Atención Ciudadana", quienes mediante la presentación de un "Pronto Despacho" en fecha 14 de enero de 2025, instan el pago del Adicional creado por el Artículo 57 de la Ley de Presupuesto N° 9219 (Año 2020);

Que en dicho informe se aconseja el rechazo de la pretensión, por resultar manifiestamente improcedente conforme los fundamentos que se detallan:

1. CADUCIDAD DE LA VIGENCIA DE LA NORMA PRESUPUESTARIA (Principio de Anualidad).

El reclamo se sustenta en el Artículo 57 de la Ley N° 9219 (Presupuesto 2020). Sin embargo, del análisis sistemático de dicha ley, se advierte que el referido artículo se encuentra ubicado en el Título II "Otras Disposiciones", quedando excluido del Capítulo VI "Normas que trascienden el ejercicio" (Arts. 44 a 56).

Conforme el principio de anualidad presupuestaria, las autorizaciones de gastos no ejecutadas ni reglamentadas dentro del ejercicio fiscal, y que no han sido expresamente declaradas como permanentes, caducan al cierre del mismo (31/12/2020).

En el caso bajo análisis, al no haberse dictado el correspondiente decreto reglamentario durante la vigencia de la Ley, el Artículo 57 carece actualmente de virtualidad normativa, y el Poder Ejecutivo se encuentra legalmente impedido de reglamentar una partida presupuestaria extinguida hace más de cinco años.

2. PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA Y CADUCIDAD DE INSTANCIA.

Del análisis cronológico de las actuaciones administrativas surge de manera manifiesta que ha operado la prescripción liberatoria de los “eventuales créditos” reclamados, encontrándose extinguida la posibilidad jurídica de exigir su cumplimiento, como consecuencia del paso del tiempo y la inacción de los interesados.

Conforme al Artículo 38 bis del Decreto-Ley N° 560/73, prescriben a los dos (2) años "los reclamos y acciones relativos a créditos provenientes de las relaciones de empleo público".

En consecuencia, corresponde declarar prescripto el reclamo, por haber transcurrido en exceso el plazo legal sin actuación válida que mantuviera viva la instancia. Tal como resolviera la Corte provincial en el precedente citado —donde rechazó la demanda ante una inactividad de 2 años y 7 meses—, la inacción superior a tres años verificada en estas actuaciones torna inexigible cualquier acreencia derivada de la Ley N° 9219. La presentación tardía de 2025 carece de aptitud jurídica para interrumpir o reactivar una acción ya extinguida por prescripción.

3. INEXISTENCIA DE DERECHO SUBJETIVO (Norma Programática).

Tal como se señala en el dictamen jurídico de fecha 01/04/2025, obrante en orden 12, el Artículo 57 de la Ley Nº 9219 —norma invocada como fundamento del adicional por “Ventanilla Única”— reviste carácter programático y no operativo. En efecto, dicha disposición se limitó a instituir un adicional genérico, delegando expresamente en la reglamentación ulterior la determinación de su “forma de cálculo y demás aspectos”.

En este sentido, corresponde recordar que una norma operativa es aquella susceptible de aplicación inmediata, sin necesidad de disposiciones reglamentarias. Por el contrario, una norma programática requiere necesariamente de desarrollo reglamentario para adquirir eficacia y viabilidad jurídica.

La jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza —particularmente en el precedente “Quiroga”— ha establecido de manera inequívoca que, en ausencia de reglamentación que defina las pautas de liquidación (tales como base de cálculo y porcentaje), no se configura derecho subjetivo alguno en cabeza del agente. En el caso bajo análisis, la reglamentación nunca fue dictada, lo cual impidió la perfección del derecho.

Por todo lo expuesto, cabe concluir que el artículo 57 de la Ley Nº 9219 instituyó un beneficio cuya operatividad quedó supeditada a una reglamentación que jamás se materializó, ni durante la vigencia de la norma ni con posterioridad. Tal omisión impidió el nacimiento del derecho subjetivo, dejando el pretendido beneficio en un estado de expectativa jurídica de naturaleza difusa. La caducidad de la norma habilitante, acaecida en 2020, consolidó definitivamente esta situación de ineficacia, tornándola jurídicamente irreversible e inhábil para producir efectos válidos a favor de los agentes.

4. DESNATURALIZACIÓN DEL CONFLICTO: "Reclamo Pluriindividual de Contenido Colectivo".

Si bien el planteo ha sido presentado como un reclamo administrativo de carácter pluriindividual —esto es, suscripto simultáneamente por múltiples agentes—, su contenido revela inequívocamente que la pretensión deducida no se vincula con situaciones particulares o diferenciadas de los firmantes, sino con un beneficio de alcance general, cuya aplicación afectaría condiciones de trabajo de un universo amplio y homogéneo de agentes.

Tal circunstancia desnaturaliza la vía elegida, ya que la conflictividad de naturaleza colectiva exige su tramitación por los canales institucionales previstos a tal fin, esto es, a través del procedimiento paritario establecido en el marco normativo vigente.

La omisión de dicha canalización —al pretender sustituir la vía colectiva por el reclamo pluriindividual— acarrea consecuencias jurídicas relevantes, entre las que cabe destacar, en primer término, la falta de legitimación activa de los agentes intervinientes para instar válidamente una pretensión de naturaleza colectiva.

Que atento a lo expuesto, el Departamento Legal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial aconseja el rechazo del reclamo y del pronto despacho interpuesto, por resultar manifiestamente improcedente desde el punto de vista jurídico;

Por ello y de conformidad con el Informe Técnico-Legal emitido del Cuerpo Paritario Central obrante en orden 15, cuyas conclusiones comparte y ha hecho propias la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial según orden 20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Recházese por improcedente el reclamo salarial interpuesto por personal de Ventanilla Única dependiente de la entonces Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del ex Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 2457

MENDOZA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2026

Visto el Expediente Electrónico EX-2026-04416688-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia tramita la reincorporación a las Policías de la provincia de Mendoza de la Sra. VALENZUELA RUIZ, ROCÍO SOLEDAD;

Que en orden 02 se incorpora Resolución dictada por la Sala de Competencia Originaria de la Suprema Corte de Justicia, mediante la cual se resolvió hacer lugar a la medida cautelar peticionada, y en consecuencia, ordenar al Gobierno de la provincia de Mendoza, que restablezca a la Sra. Rocío Soledad Valenzuela Ruiz, en el cargo de revista y condiciones en que se encontraba al momento de su desafectación;

Que en orden 16 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia, efectúa un análisis jurídico y dictamina: "…Corresponde dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala de Competencia Originaria de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza mediante resolución de fecha 29 de mayo de 2026 recaída en los autos CUIJ N° 13-07966458-2/1 ((227230)), debiendo continuar las presentes actuaciones por las áreas competentes a fin de adoptar las medidas administrativas necesarias para el restablecimiento de la Sra. Rocío Soledad Valenzuela Ruiz, D.N.I. N° 42.669.919, en el cargo de revista y condiciones en que se encontraba al momento de su desafectación…";

Que en orden 32 se acompaña documentación actualizada de la Sra. VALENZUELA RUIZ, ROCÍO SOLEDAD;

Que en orden 36 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia, efectúa un nuevo análisis jurídico y dictamina: "…esta Dirección de Asesoría Letrada entiende que corresponde: 1. Tener por

cumplimentados los requerimientos formulados por Contaduría General de la Provincia, conforme surge de las constancias incorporadas en Órdenes 27 y 32, encontrándose asimismo incorporada en Orden 02 la resolución judicial cuyo cumplimiento se procura.

2. Ratificar el dictamen legal oportunamente emitido, por cuanto las observaciones formuladas por Contaduría General de la Provincia no modifican el criterio jurídico allí sostenido, correspondiendo dar cumplimiento a la medida cautelar ordenada por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. 3. Respecto de lo solicitado en Orden 34, no corresponde supeditar el cumplimiento de la medida cautelar al cumplimiento previo de los requisitos previstos en el artículo 60 de la Ley N° 6.722, por cuanto la resolución judicial no ordenó una reincorporación en los términos de dicha norma, sino el restablecimiento de la agente en el cargo de revista y condiciones en que se encontraba al momento de su desafectación. 4. Sin perjuicio de ello, podrán efectuarse las verificaciones administrativas y médicas que correspondan, incluido el control de aptitud psicofísica, por las áreas competentes, pero dichas diligencias deberán tramitarse sin constituir un obstáculo, condición previa o motivo de demora para la efectiva ejecución de la medida cautelar. 5. Dar inmediata continuidad a las presentes actuaciones, a fin de instrumentar la norma legal correspondiente y efectivizar el restablecimiento ordenado por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, evitando mayores dilaciones en el cumplimiento de la manda judicial…";

Que en orden 40 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 18 y a los cálculos de orden 27, los cuales ascienden a la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 53/100 ($ 27.234.220,53);

Que en orden 52 Contaduría General de la Provincia autoriza la desafectación solicitada en orden 50 e intervenida por la Dirección de Presupuesto en orden 45, correspondiente a la reincorporación de la Sra. Valenzuela;

Que en orden 57 obra subvolante de reservas al crédito votado (CUC-906), comprobante Nro. 684/2026, por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 75/100 ($ 19.203.470,75);

Que en orden 61 obra Subvolante de imputación preventiva, comprobante Nro. 1579/2026, por la suma de PESOS OCHO MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 78/100 ($ 8.030.749,78);

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en órdenes 16 y 36, y de conformidad a lo previsto por los artículos 23, 25, 29, 30, 21, 32 y 35 de la Ley N° 9681 y artículos 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 24 del Decreto Acuerdo N° 369/2026,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Año 2026 de la Administración Pública Provincial y créese el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma en que se indica en la Planilla Anexa II (1 hoja), que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Reincorpórese en el cargo Carácter 1 - Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – Clase 01 – Auxiliar –Personal Policial- a VALENZUELA RUIZ, ROCÍO SOLEDAD, D.N.I. N° 42.669.919, clase 1999.

Artículo 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20080 – Eco: 41101 – Fin: 000 – U.G.G.: J90173, del presupuesto vigente año 2026.

Artículo 4º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 5° - Notifíquese, a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 6° – Hágase saber que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, el plazo para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley Nº 9003), es de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación. Asimismo, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003).

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2459

MENDOZA 10 DE NOVIEMBRE DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2026-03390423-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia tramita la confirmación en el cargo del Auxiliar -Personal Policial- MIRANDA TOBARES, ROBERTO NELSON, designado mediante Decreto N° 1412 de fecha 01 de julio de 2025, adjunto en orden 15;

Que el artículo 47º de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, dispone que: "…Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación…";

Que en orden 03 Dirección de Capital Humano informa respecto a inhibiciones y sanciones disciplinarias, durante el período de interinidad en las filas policiales, del Auxiliar -Personal Policial- Miranda Tobares, Roberto Nelson;

Que en orden 06 la Inspección General de Seguridad, informa: "…según nuestra base datos el efectivo policial Auxiliar P.P. Miranda Tobares Roberto Nelson D.N.I N° 38.206.139 a la fecha no registra sumario en

Inspección General de Seguridad…";

Que en orden 17 obra nota de la Dirección General de Policías del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante la cual expresa que: "…teniendo en cuenta que el Auxiliar P.P. Miranda Tobares Roberto Nelson, D.N.I Nº 38.206.139, se encuentra sujeto al Artículo 47° de Ley N° 6722, Confirmación de Personal Policial, esta instancia otorga el visto bueno para la continuidad del trámite administrativo correspondiente.";

Que en orden 16 la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia informa que: "… Teniendo en cuenta que el Auxiliar P.P. MIRANDA TOBARES, Roberto Nelson, DNI Nº 38.206.139, se encuentra sujeto al Artículo 47° de la Ley 6.722 y sus modificatorias, Confirmación del Personal Policial, y atento a que según lo informado por el Departamento de Análisis de Datos a orden Nº 3, el funcionario no posee sanciones disciplinarias y no posee sumarios vigentes, lo cual fue ratificado por la Inspección General de Seguridad en el informe de orden Nº 6, donde consta que el efectivo no posee sumarios vigentes en esa IGS, y si bien en la documentación incorporada a orden Nº 13 se incluye su planilla nominal emitida por el Departamento de Judiciales en la que consta que el mismo posee antecedentes, los mismos resultan ser previos a su nombramiento, y en dicha documentación se incluye además el certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia donde consta que no posee antecedentes penales, y los informes de concepto funcional los que concluyen en que "SE ADAPTA AL REGIMEN POLICIAL. Y es por lo expuesto que se solicita a Usted que otorgue el Visto Bueno a la confirmación del efectivo antes mencionado.";

Que en orden 19 obra acta del equipo técnico, que expresa: "…teniendo en cuenta que el Auxiliar P.P. MIRANDA TOBARES, Roberto Nelson, D.N.I N° 38.206.139, demás antecedentes incorporados, se encuentra sujeto al Art. 47° de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, y que el mismo no posee sanciones disciplinarias, y no posee sumarios vigentes ni antecedentes judiciales, y sus conceptos funcionales en base a su desempeño laboral concluyen en que SE ADAPTA AL RÉGIMEN POLICIAL, es que este Equipo Técnico considera que el Auxiliar P.P. MIRANDA TOBARES, Roberto Nelson, ha demostrado adaptación, subordinación y aptitud, cumpliendo así los requisitos para ser CONFIRMADO EN EL CARGO…";

Que en orden 22 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: "…no tiene objeciones legales respecto a la confirmación del Auxiliar P.P. MIRANDA TOBARES, Roberto Nelson, D.N.I. Nº 38.206.139, y atento a lo dispuesto por las normas referenciadas, corresponde al Sr. Gobernador de la Provincia emitir la Norma Legal de Confirmación Expresa en el cargo…".

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 22,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por confirmado, en los términos del artículo 47º de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – al Auxiliar -Personal Policial- MIRANDA TOBARES, Roberto Nelson, D.N.I. Nº 38.206.139, C.U.I.L. N° 20-38206139-0, designado mediante Decreto N° 1412 de fecha 01 de julio de 2025, por lo motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1879

MENDOZA, 03 DE SETIEMBRE DE 2026

Encontrándose de regreso en la Provincia, la Señora Ministra de Energía y Ambiente, Abg. JIMENA LATORRE.

EL

PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA :

ARTÍCULO 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Energía y Ambiente, su titular, Abg. JIMENA LATORRE, a partir del día 03 de setiembre de 2026.

ARTÍCULO 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y la señora Ministra de Energía y Ambiente.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CDOR. MARTÍN KERCHNER TOMBA

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2106

MENDOZA, 30 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el expediente N° EX-2026-07761837--GDEMZA-ATM; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se solicita autorización, para la Misión Oficial en las Ciudades de Paris y Bruselas, del señor Director General de Rentas de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), Abogado NICÓLAS MARTÍN CHAVES, C.U.I.L. Nº 20-33274218-4, quien participará en la Misión Internacional de Alto Nivel denominada “La fiscalidad subnacional del futuro: Hacia la convergencia con los estándares internacionales de la OCDE y de la UE”, en representación del CeATS y ATM, que se celebrarán del 2 al 9 de octubre de 2026.

Que lo tramitado en las presentes pieza administrativa, da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 15, del Decreto-Acuerdo N° 2586/24.

Por ello, atento lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Legales de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) en el Orden Nº 7 del expediente Nº EX-2026-07761837--GDEMZA-ATM,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Autorícese la Misión Oficial a las Ciudades de Paris y Bruselas; del señor Director General de Rentas de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), Abogado NICÓLAS MARTÍN CHAVES, C.U.I.L. Nº 20-33274218-4, Clase 077, Carácter 05, Jurisdicción 06, Unidad Organizativa 04, Régimen Salarial 01 - Código Escalafonario: 2-00-10, con motivo de participar en la Misión Internacional de Alto Nivel denominada “La fiscalidad subnacional del futuro: Hacia la convergencia con los estándares internacionales de la OCDE y de la UE” en representación del CeATS y ATM, a realizarse del 2 al 9 de octubre de 2026, partiendo el 30/09/26 y regresando el 18/10/26.

ARTÍCULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2362

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2026

Debiendo ausentarse de la Provincia, el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Licenciado VÍCTOR FAYAD;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Encárguese interinamente a partir del día 28 de octubre de 20266, la cartera de Hacienda y Finanzas, mientras dure la ausencia de su titular Licenciado VÍCTOR FAYAD, al señor Ministro de Producción, Licenciado RODOLFO JAVIER VARGAS.

ARTÍCULO 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Producción.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2593

MENDOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2026

Visto el Expediente Nº EX-2026–09332349–GDEMZA–HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 20 de noviembre de 2026, mediante la cual comunica la Sanción Nº 9748,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9748.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 2234

MENDOZA, 16 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2026-05099979-GDEMZA-DPG#MEIYE, en el cual se tramita el otorgamiento del estímulo a productores ganaderos, Ciclo 2024/2025, por haber cumplido los requisitos establecidos en la Ley N° 7074, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio Decreto Nº 2153/19, incluidos en el Programa Provincial de Fomento Ganadero; y

Considerando:

Que por la Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio se crea el Programa Provincial de Fomento Ganadero destinado a incentivar el desarrollo de la actividad ganadera de cría, recría y engorde en la Provincia de Mendoza, para la ganadería menor y mayor;

Que, además, por dicha norma se busca, entre otros aspectos: incentivar y promover la mejora cualitativa y cuantitativa de los reproductores bovinos de la Provincia, obtener mejores terneros con mayor aptitud carnicera y mejor conversión de alimentos en kilos de carne, incentivar el desarrollo de cabañas de raza bovina en la Provincia, facilitar el faenamiento y agregado de valor en el territorio provincial, contribuir a la producción de carnes menores y derivados cárnicos con valor agregado para la exportación en especial de caprinos y ovinos;

Que la citada Ley dispone que el Poder Ejecutivo anualmente deberá destinar recursos para el otorgamiento de los incentivos productivos de dicho Programa, especialmente para la recría y engorde de hacienda bovina, caprina y ovina, en áreas de tierras de pastoreo bajo riego, mediante técnicas de pastoreo rotativo bajo riego con encierro estratégico para la terminación o técnicas especiales;

Que la Dirección Provincial de Ganadería informa en el expediente citado en el visto de este decreto, que el productor ganadero detallado en el presente ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 7074 y modificatorias;

Que es necesario implementar la entrega del estímulo a dicho productor a través de Tesorería General de la Provincia;

Por ello conforme con lo dispuesto por la Ley N° 7074, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio Decreto Nº 2153/19, los informes efectuados y de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección Provincial de Ganadería y por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese al productor ganadero que a continuación se detalla, en carácter de estímulo, el pago del monto que se indica conforme con lo dispuesto por Ley N° 7074 y sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio y de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Ganadería:

Productor C.U.I.T. Monto del Estímulo

ECOTECNOS S.A. 30-61932054-5 $ 8.844.402,00

Artículo 2° - Autorícese a Tesorería General de la Provincia a pagar al productor mencionado en el artículo precedente hasta la suma total de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS CON 00/100 ($ 8.844.402,00) con cargo a la Cuenta General C96l56 43105 000 UGG C30478 del Presupuesto vigente año 2026.

Artículo 3° - A los fines de la rendición del estímulo otorgado por el artículo primero del presente decreto se tendrán por válidos los Certificados de Liquidación Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio, extendido por la Dirección Provincial de Ganadería y la constancia por parte del productor de haber recibido la suma otorgada.

Artículo 4° - Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2279

MENDOZA, 26 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2026-05099652-GDEMZA-DPG#MEIYE, en el cual se tramita el otorgamiento del estímulo a productores ganaderos, Ciclo 2024/2025, por haber cumplido los requisitos establecidos en la Ley N° 7074, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio Decreto Nº 2153/19, incluidos en el Programa Provincial de Fomento Ganadero; y

Considerando:

Que por la Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio se crea el Programa Provincial de Fomento Ganadero destinado a incentivar el desarrollo de la actividad ganadera de cría, recría y engorde en la Provincia de Mendoza, para la ganadería menor y mayor;

Que, además, por dicha norma se busca, entre otros aspectos: incentivar y promover la mejora cualitativa y cuantitativa de los reproductores bovinos de la Provincia, obtener mejores terneros con mayor aptitud carnicera y mejor conversión de alimentos en kilos de carne, incentivar el desarrollo de cabañas de raza bovina en la Provincia, facilitar el faenamiento y agregado de valor en el territorio provincial, contribuir a la producción de carnes menores y derivados cárnicos con valor agregado para la exportación en especial de caprinos y ovinos;

Que la citada Ley dispone que el Poder Ejecutivo anualmente deberá destinar recursos para el otorgamiento de los incentivos productivos de dicho Programa, especialmente para la recría y engorde de hacienda bovina, caprina y ovina, en áreas de tierras de pastoreo bajo riego, mediante técnicas de pastoreo rotativo bajo riego con encierro estratégico para la terminación o técnicas especiales;

Que la Dirección Provincial de Ganadería informa en el expediente citado en el visto de este decreto, que el productor ganadero detallado en el presente ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 7074 y modificatorias;

Que es necesario implementar la entrega del estímulo a dicho productor a través de Tesorería General de la Provincia;

Por ello conforme con lo dispuesto por la Ley N° 7074, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio Decreto Nº 2153/19, los informes efectuados y de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección Provincial de Ganadería y por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese al productor ganadero que a continuación se detalla, en carácter de estímulo, el pago del monto que se indica conforme con lo dispuesto por Ley N° 7074 y sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio y de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Ganadería:

Productor	C.U.I.T.	Monto del Estímulo
ADMINISTRACIÓN GANADERA S.A.S.	30-70741604-8	$ 123.586.881,00

Artículo 2° - Autorícese a Tesorería General de la Provincia a pagar al productor mencionado en el artículo precedente hasta la suma total de PESOS CIENTO VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO ($ 123.586.881) con cargo a la Cuenta General C96l56 43105 000 UGG C30478 del Presupuesto vigente año 2026.

Artículo 3° - A los fines de la rendición del estímulo otorgado por el artículo primero del presente decreto se tendrán por válidos los Certificados de Liquidación Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio, extendido por la Dirección Provincial de Ganadería y la constancia por parte del productor de haber recibido la suma otorgada.

Artículo 4° - Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2500

MENDOZA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2026-07064868-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio para el “INSTITUTO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, TECNOLÓGICO Y DE SERVICIOS”; y

Considerando:

Que el presente subsidio es solicitado para atender al funcionamiento de los programas y actividades a desarrollar por el “INSTITUTO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, TECNOLÓGICO Y DE SERVICIOS”;

Que entre los objetivos del mismo se encuentran: impulsar la formación, promoción y aprovechamiento de Recursos Humanos de avanzada; generar un centro de desarrollo del conocimiento puro y aplicado con proyecciones Regionales, nacionales y globales e instrumentar, promover y potenciar planes, programas y proyectos que permitan un desarrollo sustentable del sector industrial en la región entre otras;

Que en Orden 09 y 16 se encuentra Visto Bueno del Ministro de Producción y de la Directora General de Administración;

Que en consecuencia, la Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Producción, ha dispuesto otorgar a tal fin un subsidio de Pesos Setenta y Cinco Millones ($ 75.000.000,00) con cargo de rendir cuentas;

Por ello, conforme con lo dispuesto por la Disposición Nº 7/15 de Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de

Producción;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese al “INSTITUTO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, TECNOLÓGICO Y DE SERVICIOS” en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuentas, la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES ($75.000.000,00), para atender el correcto funcionamiento y desarrollo de sus actividades.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 43104 000, U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente año 2026, previo cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición Nº 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º - Los responsables de recibir el subsidio son la Señora LETICIA MARCHETTI, D.N.I. Nº 22.845.963, en su carácter de Protesorera y el Señor JAVIER COPPARONI, D.N.I. Nº 29.101.786, en su carácter de Vocal y los responsables de rendir cuenta documentada (Disposición Nº 7/15 de Contaduría General de la Provincia), son el Señor VICTOR DOCTOROVICH, D.N.I. Nº 13.806.448, en su carácter de Vocal y el Señor JOSÉ TORRICO, D.N.I. Nº 13.556.172, en su carácter de Vocal, todos del “INSTITUTO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, TECNOLÓGICO Y DE SERVICIOS”.

Artículo 4º - El “INSTITUTO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, TECNOLÓGICO Y DE SERVICIOS” deberá rendir cuenta documentada del destino dado al subsidio otorgado por el Artículo 1º de este decreto dentro de los NOVENTA (90) días corridos contados desde la recepción de los fondos, conforme con lo dispuesto por la Disposición Nº 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 2596

MENDOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2026

Visto el Expediente EX-2026-07270614-GDEMZA-DRNR#SAYOT, en el cual la Dirección de Áreas Protegidas, dependiente del Ministerio de Energía y Ambiente, eleva propuesta de Reglamentación para la Temporada 2026-2027 del Parque Provincial Aconcagua y el establecimiento de aranceles de acuerdo a la categoría de los visitantes; y

CONSIDERANDO:

Que, se realiza habitualmente, en forma previa al inicio de cada Temporada en el Parque Provincial Aconcagua, una evaluación económica de los costos de operación, ingreso de personas al Parque, necesidades de atención médica, servicios que se prestan a los andinistas, adquisición de equipamiento y los demás recursos necesarios para afrontar la temporada.

Que, se están tomando medidas para optimizar la relación costo/beneficio de la operación del Parque Provincial Aconcagua, considerando el incremento de precios en los insumos, servicios de emergencia brindados, el retraso de las tarifas vigentes, ampliación de horas de vuelo de helicóptero, servicio anticipado de médicos y servicios veterinarios, con el fin de brindar los servicios que requieren los visitantes del Parque.

Que se han incorporado sugerencias emanadas de la Comisión Asesora Permanente del Parque Provincial Aconcagua, sobre distintas temáticas que hacen a la regulación de la Temporada Estival 2026-2027 del mencionado Parque, en conformidad con lo establecido mediante Decreto N° 562/2014. Se han incorporado medidas tendientes a garantizar la protección ambiental mejorando la trazabilidad de evacuación de los residuos y materia fecal, así como tendientes a limitar la expansión de los campamentos como parte del proceso de relocalización de los Campamentos Base Plaza de Mulas y Plaza Argentina en cumplimiento de la ley de Glaciares, regulaciones sobre el uso y restauración de los refugios históricos y aclaraciones sobre las evacuaciones solicitadas por los mismos Prestadores de Servicios en el ámbito de la mencionada Comisión.

Que se ha incorporado la implementación y financiamiento del Programa de Bienestar Animal para la protección de los planteles de mulas, en el marco de la Ley N° 14346.

Que la autoridad de aplicación ha efectuado el proceso licitatorio correspondiente a la prestación de servicios en el Parque, efectivizándose su adjudicación mediante Decreto N° 1885/2026 a favor de 11 (once) empresas prestadoras de servicios por un plazo de 20 (veinte) años.

Que mediante Decreto N° 1692/ 2026 se autorizó a la Dirección de Áreas Protegidas a efectuar la venta anticipada de permisos con precio promocional para las categorías de Ascenso y Trekking Largo, con asistencia de las empresas prestadoras de servicios adjudicatarias del proceso licitatorio PLIEG-2026-00955334-GDEMZA-ENERGAMB (EX-2026-00211240-GDEMZA-DRNR #SAYOT), cuyo régimen corresponde mantener vigente.

Que se han incorporado reglamentaciones específicas del uso público de la Quebrada de Matienzo, incorporada al Parque Provincial Aconcagua por Ley N° 9570.

Que las edades establecidas para el desarrollo de las actividades autorizadas por el presente decreto, se han consignado en conformidad con el Código Civil y Comercial de la Nación.

Que mediante Ley N° 9740 se declaró la Emergencia por riesgo hidrometeorológico y climático en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, por el plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de su publicación, en el contexto de episodios de El Niño correspondientes al ciclo El Niño-Oscilación del Sur (ENOS) 2026-2027, autorizándose en su artículo 4° al Poder Ejecutivo y Entes Descentralizados a realizar, durante la vigencia de la emergencia, todas las contrataciones necesarias en virtud de dicha declaración, sin sujeción al régimen general de contrataciones de la Administración Pública Provincial ni a sus regímenes específicos; y que el Decreto N° 2522/2026, reglamentario de la citada ley, estableció los procedimientos de contratación, adquisición y ejecución de las intervenciones comprendidas en sus artículos 4° y 5°. En consecuencia, y atento a que las condiciones previstas para la presente temporada estival se encuentran afectadas por el mencionado fenómeno, la Autoridad de Aplicación podrá contratar, en el marco de la Ley N° 9740 y su Decreto Reglamentario N° 2522/2026, los servicios que resulten necesarios como consecuencia de la emergencia declarada para la operación del Parque Provincial Aconcagua, con ajuste a los principios de razonabilidad, eficiencia, publicidad, transparencia y control, y sin que dicho régimen excepcional pueda utilizarse para atender necesidades ordinarias, periódicas, previsibles o ajenas a la emergencia.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dictaminado por Asesoría Legal de la Dirección de Áreas Protegidas y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente y de conformidad con lo previsto por el Artículo 128, Inciso 2) de la Constitución Provincial, Ley N° 6045, Decreto Nº 2819/1990 y modificatorios,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º – Establézcase como TEMPORADA ESTIVAL del Parque Provincial Aconcagua, el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2026 y el 30 de abril del siguiente año.

Artículo 2º - Establézcase como TEMPORADA INVERNAL al período comprendido entre el día 1 de mayo al 14 de octubre de cada año. Toda actividad realizada en "Temporada Invernal" será autorizada y reglamentada por la Autoridad de Aplicación mediante resolución.

Artículo 3º - En razón de las condiciones previstas para la temporada estival en relación con la afectación del fenómeno meteorológico El Niño en la Provincia, la Autoridad de Aplicación establecerá mediante Resolución la efectiva habilitación de los ingresos al Parque para el desarrollo de las actividades comprendidas en el presente Decreto, así como también, podrá modificar los períodos que se establezcan para la actividad turística.

Artículo 4º - Las visitas que se realicen al Parque Provincial Aconcagua estarán sujetas al pago de un arancel estipulado de acuerdo a la Zona a la cual se ingrese y a la categoría de los visitantes, la actividad a

desarrollar y la temporada, quedando autorizado al cobro de este arancel, el Ministerio de Energía y Ambiente a través de la Dirección de Áreas Protegidas. El pago se realizará en la Dirección de Áreas Protegidas, en la entidad, lugar o sistema que esta indique.

Artículo 5º - Actividades Sin Pernocte:

Visitantes a la Quebrada de los Horcones.

Quebrada de los Horcones, Área destinada al turismo en general (recreación y observación), que comprende el valle limitado por el Río Horcones, el límite Oeste del Parque Provincial y la Ruta Nacional Nº 7 y hasta la Quebrada del Durazno y el Puente Colgante sobre el Río Horcones.

El arancel de ingreso para “Visitantes a la Quebrada de los Horcones”, se fija en:

Público general: PESOS QUINCE MIL ($ 15.000)

Los mendocinos tendrán un treinta por ciento (30%) de descuento sobre el valor de la entrada general.

Este arancel se establece para los visitantes por día, durante todo el año y no autoriza el acampe en el lugar. Brinda derecho a recorrer el circuito turístico interpretativo “Quebrada de los Horcones” y a visitar la infraestructura que se establezca para uso público dentro del mismo circuito, pudiendo llegar solo hasta el Puente Colgante ubicado sobre el Río Horcones.

Para esta actividad, ingresarán Sin Cargo:

- Menores de 12 años, las personas con discapacidad y acompañante y ex combatientes de Malvinas con las credenciales que lo acrediten.
- Instituciones escolares públicas y privadas dependientes de la Dirección General de Escuelas, de la Universidad Nacional de Cuyo y resto del país.
- Personas Jubiladas y pensionadas residentes en la República Argentina.
- Empleados y grupo familiar directo, dependientes de la Dirección de Áreas Protegidas.

Trekking Diario: (Habilitado desde el 15 de noviembre al 10 de abril del año siguiente). Autoriza a los visitantes a realizar trekking por el día, siempre que las condiciones meteorológicas, el estado de la senda, disponibilidad de personal Guardaparque, disponibilidad de agua potable y baños, permitan mantener activa la Seccional Confluencia para realizar esta actividad con seguridad, en el marco de la reglamentación vigente. No autoriza el pernocte en el Parque.

Quebrada de Horcones: Autoriza solo el ingreso hasta el Campamento de Aproximación Confluencia. No autoriza la visita a Plaza Francia.

Quebrada de Matienzo: Autoriza solo el trekking hasta el Campamento La Cascada, Cerro Mirador del Tolosa y Laguna del Potrero Escondido, siempre que las condiciones meteorológicas y operativas permitan mantener habilitado el ingreso a esta Quebrada.

Quebrada de Vacas: No se autoriza el ingreso para esta actividad.

Para esta actividad se establecen los siguientes aranceles por persona, según la categoría que se indica, cuyo pago se efectuará mediante el sistema que establezca la Autoridad de Aplicación:

Rutas de ingreso	Quebrada de Horcones y Quebrada de Matienzo
Categoría/Trekking	Trekking Diario
Mendocino	Pesos $ 18.000
Argentino/residente	Pesos $ 30.000
Latinoamericano	Pesos $ 55.000
Extranjero	Pesos $ 66.000

El cobro de los aranceles previstos en el presente artículo se efectuará a través del Sistema de Venta de Entradas que establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 6º - Aranceles de ingreso temporada Estival. Actividades con Pernocte.

Los valores indicados en el presente decreto corresponden al precio minorista, cuyo acceso es para el público en general sin prestación de servicio. Las empresas prestadoras de servicios adjudicadas mediante Decreto N° 1885/2026, tendrán acceso al precio mayorista. El ticket con precio mayorista se corresponde al ingreso de los visitantes con asistencia o prestación de servicio, es decir son clientes de las empresas prestadoras adjudicadas.

Rutas de ingreso	Quebrada de Horcones	Quebrada de Vacas / Ruta 360°
Categoría Ascenso	Ascenso	Ascenso
Mendocino	Pesos $ 375.000	Pesos $ 415.000
Argentino/residente	Pesos $ 525.000	Pesos $ 563.000
Extranjero	Dólares U$D 1.285	Dólares U$D 1.585
Rutas de ingreso	Quebrada de Horcones	Quebrada Horcones y Quebrada de Matienzo
Categoría Trekking	Trekking Largo	Trekking Corto
Mendocino	Pesos $ 120.000	Pesos $ 45.000
Argentino/residente	Pesos $ 160.000	Pesos $ 80.000
Extranjero	Dólares U$D 550	Dólares U$D 230

Trekking Corto

Habilitado desde el 21 de noviembre al 10 de abril (Semana Santa 2027 desde el 25/03 al 28/03). Autoriza a los visitantes a realizar los siguientes circuitos, por un período de tres días, siempre que las condiciones meteorológicas, el estado de la senda, disponibilidad de personal, disponibilidad de agua potable y baños, permitan mantener activa la Seccional Guardaparque Confluencia, para realizar esta actividad con seguridad, en el marco de la reglamentación vigente.

Quebrada de Horcones:

Campamento de Aproximación Confluencia – Plaza Francia.

Quebrada de Matienzo:

Cerro Mirador del Tolosa, Campamento Cerro Pedro Zanni, Campamento La Cascada (Laguna del Potrero Escondido) y Campamento Arroyo Caracoles (Cerro Peñas Coloradas). La Autoridad de Aplicación podrá disponer la suspensión de las actividades por condiciones climáticas y/o riesgo para los visitantes.

Quebrada de Vacas: No se autoriza el ingreso para esta actividad.

Ascenso y Trekking Largo

Ascenso: Se autoriza el ingreso para la actividad de Ascenso, por las Quebradas de Horcones y de Vacas.

Trekking Largo: Sólo se autoriza el ingreso para la actividad Trekking Largo, por la Quebrada de Horcones.

Ambas actividades se autorizan desde el 1 de diciembre hasta el 15 de febrero inclusive del año siguiente.

La venta de permisos para todas las actividades en el Parque Provincial Aconcagua se realizará en el lugar y modo que la Autoridad de Aplicación indique.

Lo dispuesto en el presente decreto no obsta a la venta anticipada de permisos con precio promocional autorizada por Decreto N° 1692/26, la que se regirá por dicha norma y por la resolución de la Dirección de Áreas Protegidas dictada en su consecuencia. Los permisos así adquiridos tendrán validez exclusivamente para la Temporada Estival 2026-2027, no siéndoles aplicable lo previsto en el Artículo 17 respecto de su utilización en temporadas siguientes.

Artículo 7º - La Autoridad de Aplicación mantendrá operativos los Servicios de Trabajo Aéreo y Servicio Médico para los visitantes que ingresen entre el 1 de diciembre y el 15 de febrero del año siguiente.

Artículo 8º - En “Temporada Estival”, fuera del período de cobertura de los Servicios de Trabajo Aéreo y Servicio Médico, los ingresantes que realicen actividades de Ascenso y Trekking deberán asumir la responsabilidad y los gastos que demanden su eventual búsqueda, rescate, evacuación y atención médica. En el caso del personal perteneciente a empresas prestadoras de servicios, lo harán bajo la exclusiva responsabilidad de la respectiva empresa, quien deberá asumir todos los gastos mencionados.

Se autorizará el ingreso de visitantes con asistencia de empresas prestadoras de servicios para las actividades fuera del periodo de Servicios de Trabajo Aéreo y Servicio Médico, para ello, se podrá ingresar con autorización de la autoridad de aplicación y deberá realizarla con 10 días hábiles de anticipación. En este caso, las empresas prestadoras de servicios deberán mantener activos sus campamentos base hasta la salida de sus clientes.

Actividades de Alto Riesgo:

Se consideran actividades de alto riesgo aquellas no contempladas en las categorías de Ascenso y Trekking por las rutas habilitadas del Parque Provincial Aconcagua, tales como escalada y/o travesías en

rutas técnicas no convencionales, escalada libre, ascensos rápidos (fast climbing), parapente, salto base, wingsuit, esquí o snowboard extremo, ingreso a Pared Sur o glaciar de los Polacos, y cualquier otra actividad que por sus características implique riesgos especiales para los visitantes o requiera dispositivos adicionales de control, seguridad o rescate.

La realización de estas actividades estará sujeta a la autorización previa de la Dirección de Áreas Protegidas, debiendo cumplirse con los requisitos establecidos en las Resoluciones Nº 462/2018-DRNR y 612/2026-DAP y demás normativa específica vigente.

Los interesados deberán presentar la solicitud con una antelación mínima de treinta (30) días previos a la fecha prevista de ingreso, acompañando la documentación correspondiente, un seguro y/o servicio de evacuación y asistencia médica que cubra los costos operativos de una eventual búsqueda, rescate o evacuación, y la asistencia de empresas prestadoras de servicios habilitadas, conforme a las características de la actividad.

Las actividades estarán sujetas al pago del arancel específico que determine la Autoridad de Aplicación, de acuerdo con el tipo de actividad, complejidad, duración y servicios asociados, conforme a la Ley Impositiva vigente.

Las actividades aéreas consideradas de alto riesgo deberán cumplir, además, con los protocolos específicos aprobados por la Dirección de Áreas Protegidas y coordinar su realización con el personal de Guardaparques y los servicios de emergencia del Parque.

La autorización correspondiente será otorgada mediante resolución de la Dirección de Áreas Protegidas.

De realizarse actividades de alto riesgo sin la autorización correspondiente, el infractor deberá abonar en concepto de multa, un monto de dólares U$D 10.000.

Artículo 9º - Seguro de Evacuación:

a) Los ingresantes, que efectúen actividades de Ascenso o Trekking Largo, deberán contar con un seguro y/o servicio de evacuación y asistencia médica que cubra los costos operativos que pudiere demandar su eventual búsqueda, rescate, evacuación y atención médica, ya sea por razones médicas o por accidente dentro del Parque Provincial Aconcagua. La póliza deberá cubrir el monto correspondiente a la evacuación aérea desde la cota de 5.600 msnm. hasta el helipuerto de Horcones ubicado en el ingreso al Parque, de acuerdo con las tarifas estipuladas en el presente decreto.

b) Cuando el ingreso se realice con asistencia de Empresa Prestadora de Servicios, esta deberá verificar que la póliza de su cliente cumpla con la cobertura requerida y que la empresa de seguros sea de probada eficiencia, pudiendo el Prestador de Servicios rechazar la póliza de su cliente en caso de carecer de estos requisitos. Cuando el seguro de evacuación no cubra la misma, la empresa prestadora de servicios deberá abonar la evacuación de sus clientes.

c) Los ingresantes sin asistencia de Empresa Prestadora de Servicios que residan en la República Argentina, que ingresen entre el 1 de diciembre y el 15 de febrero, deberán contar con un seguro o servicio de evacuación y asistencia médica.

Artículo 10º - Los permisos de Trekking Largo autorizan el ascenso hasta el Campamento Nido de Cóndores, ingresando por la Ruta Horcones - Plaza de Mulas, cumpliendo con las disposiciones específicas que la Autoridad de Aplicación dicte al respecto mediante resolución, autorizando el ingreso sólo hasta el 15 de febrero de cada año.

Artículo 11º - Se establecen las siguientes Rutas de Ingreso al Parque provincial Aconcagua:

a) Ruta Normal: ingresando por la Quebrada del Río Horcones, Confluencia y hasta Plaza de Mulas o Plaza Francia.

b) Ruta Quebrada del Río Vacas: ingresando por Punta de Vacas, Pampa de Leñas, Casa de Piedra y por la Quebrada del Relincho hasta Plaza Argentina.

c) Circuito 360°: Ingresando por Punta de Vacas, Pampa de Leñas, Casa de Piedra y por la Quebrada del Relincho hasta Plaza Argentina, Plaza de Mulas, Confluencia, saliendo por Horcones o viceversa. El arancel de este Circuito, independientemente de por donde se ingrese, se corresponde con el de “Ascenso por Quebrada de Vacas”.

d) Ruta Quebrada de Matienzo: Ingresando desde la Localidad de Las Cuevas por la Quebrada de Matienzo, Seccional Caracoles, Campamento Pedro Zanni, Campamento La Cascada y Laguna del Potrero Escondido.

Artículo 12º - Menores de Edad:

La actividad de los menores de 18 años de edad dentro del Parque Provincial Aconcagua se regirá por los siguientes parámetros:

a) Laguna de Horcones: Hasta los 16 años de edad se requiere que sean acompañados por los padres o con autorización de estos en caso de excursiones deportivas o escolares. Solo podrán ingresar hasta el Puente colgante de la Quebrada del Durazno.

b) Trekking a Confluencia y Laguna del Potrero Escondido: Solo podrán ingresar mayores de 13 años de edad. Hasta los 16 años se requiere que sean acompañados por los padres o con autorización de estos en caso de excursiones deportivas o escolares y un guía habilitado. Entre 17 y 18 años de edad podrán ingresar con autorización de los padres y guía habilitado. Se deberán someter a chequeo médico al arribar al campamento Confluencia.

c) Trekking a Plaza Francia: Solo podrán ingresar mayores de 13 años de edad. Hasta los 16 años de edad se requiere que sean acompañados por los padres y un guía habilitado. Entre 16 y 18 años de edad podrán ingresar con autorización de los padres y acompañado por guía habilitado. Se deberán someter a chequeo médico al arribar al campamento Confluencia.

d) Trekking a Plaza de Mulas: Solo podrán ingresar mayores de 13 años de edad. Hasta los 16 años de edad se requiere que sean acompañados por un progenitor y un guía habilitado. Entre 16 y 18 años de edad podrán ingresar con autorización de los padres y acompañado por un guía habilitado. Se deberá someter a chequeo médico al arribar a cada campamento. Deberá acreditar experiencia en ascensos o escaladas de altura similar. Deberá contar con un Certificado Médico de Aptitud Física basado en: Electrocardiograma, Ecocardiograma y Ergometría.

e) Ascenso por encima de los Campos Base Habilitados: Solo podrán ingresar mayores de 16 años de edad. Hasta los 18 años de edad se requiere que sean acompañados por sus padres, o con autorización de estos y acompañados por un guía habilitado. Se deberá someter a chequeo médico al arribar y permanecer en el campamento Plaza de Mulas. Deberá acreditar experiencia en ascensos o escaladas de altura similar. Deberá contar con un Certificado Médico de Aptitud Física basado en: Electrocardiograma, Ecocardiograma y Ergometría. Deberá contar además con un Certificado de Aptitud Psicológica. Asimismo, deberán contar con el aval de una Empresa Prestadora de Servicios.

f) Ascenso a Cerros Habilitados de la Quebrada de Matienzo: Solo podrán ingresar mayores de 16 años de edad. Hasta los 18 años de edad se requiere que sean acompañados por sus padres, o con autorización de estos y acompañados por un guía habilitado. Se deberá someter a chequeo médico. Deberá acreditar experiencia en ascensos o escaladas de altura similar. Deberá contar con un Certificado Médico de Aptitud

Física basado en: Electrocardiograma, Ecocardiograma y Ergometría. Deberá contar además con un Certificado de Aptitud Psicológica. El cumplimiento de estos requisitos deberá ser verificado por el Guía y/o sus padres.

g) En todos los casos se requerirá que, durante su permanencia en el Parque, los menores se encuentren en todo momento bajo la custodia del adulto responsable del menor, realizar los chequeos médicos obligatorios y que cuenten con la vestimenta y equipamiento acorde a la actividad.

h) En los casos en que sean acompañados solo por uno de sus progenitores deberán contar con autorización del otro, ésta deberá ser certificada ante Notario o Juez de Paz y en caso de extranjeros tendrá que contener Apostillado de la Haya.

i) En los casos en que se permita el ingreso con autorización de los padres o tutores, ésta deberá ser certificada ante Notario o Juez de Paz. En caso de certificaciones extranjeras, tendrán que contener Apostillado de la Haya.

j) En todos los casos se requerirá la correspondiente Declaración Jurada de Asunción de Riesgos suscrita por los Padres o tutores.

k) Para la acreditación de la experiencia en actividades de montaña solo se tendrán en cuenta aquellos hitos que puedan acreditarse mediante documentación fehaciente como notas periodísticas fehacientes o aval de clubes o asociaciones de montaña.

l) En el caso de que el menor exprese su deseo de suspender o no realizar el ascenso a los guías, campamentero o algún adulto responsable, se detecte o sospeche una anomalía de cualquier índole en la salud del menor, se deberá dar aviso al Cuerpo de Guardaparques, Servicio Médico del Parque y/o a la Patrulla de Rescate, en forma inmediata, quienes podrán suspender el ascenso y ordenar la salida del Parque del menor y sus acompañantes.

m) En los casos de los incisos d) y e), la solicitud de autorización deberá presentarse con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a fin de poder evaluar la documentación requerida.

Artículo 13º - Ingresantes y Prestadores de Servicios en Temporada Estival:

a) Ingresantes con asistencia de Prestadores de Servicios: Se considera “ingresante con asistencia de Prestadores de Servicio”, al visitante que al momento de obtener su permiso haya contratado la asistencia o intermediación de un Prestador de Servicios habilitado, para contar con los Servicios Esenciales de apoyo a la expedición, dentro del Parque Provincial Aconcagua, en cuyo caso el nombre de la Empresa debe figurar expresamente en el Permiso de ingreso.

b) Se definen como “Servicios Esenciales de Apoyo a la Expedición”: el transporte de cargas, servicio de campo base, servicio de baños, evacuación de residuos y materia fecal.

c) La Autoridad de Aplicación establecerá los mecanismos que considere convenientes para certificar la contratación de las Empresas Prestadoras de Servicios por parte de sus clientes, para que estos accedan a la tarifa diferenciada.

d) Los ingresantes a la Quebrada de Matienzo que contraten los servicios de guías debidamente habilitados, podrán acceder a la tarifa de la categoría “Ingreso con prestadores de servicios”.

Artículo 14º - Vigencia de los permisos:

En todos los casos las tarifas son por persona y la vigencia de los permisos será la siguiente:

- Ascenso: Válido por veinte (20) días.
- Trekking Diario: Válido por un (1) día (sin pernocte).
- Trekking Corto: Válido por tres (3) días.
- Trekking Largo: Válido por siete (7) días.

Artículo 15º - Los andinistas que realicen actividades de Ascenso habiendo adquirido permisos de Trekking, deberán abonar en concepto de multa, un monto equivalente al doble del valor del Permiso de Ascenso que corresponda, de acuerdo a la categoría (nacional o internacional) y temporada en que la actividad se realice, sin asistencia de Prestadores de Servicios. En el caso de determinarse que hubo responsabilidad del Guía y/o la Empresa, estos serán pasibles de la misma sanción establecida para el andinista.

Artículo 16º – Los aranceles previstos son pagaderos en moneda de curso legal. Los cánones, aranceles, tarifas y multas, expresados en dólares, serán convertibles a pesos al momento de realizar el pago de los mismos, de acuerdo a la cotización tipo vendedor del Banco Nación Argentina del día anterior, según corresponda en cada categoría.

En caso de habilitarse una cuenta en dólares por parte de la Autoridad de Aplicación, se podrá efectuar el depósito en la misma según norma que se dicte para tal fin.

Artículo 17º - Los permisos de ingreso son nominados e intransferibles. Bajo ningún concepto se reintegrarán los cánones, aranceles o tarifas estipulados en el presente decreto. Los permisos no utilizados en la temporada estival establecida en el Artículo 1° del presente decreto, podrán utilizarse en las siguientes temporadas estivales, siempre que actualice su cobertura de seguro o servicio de evacuación y asistencia médica que cubra los costos operativos que pudiere demandar su eventual búsqueda y evacuación, ya sea por razones médicas o por accidente, dentro del Parque Provincial Aconcagua.

Artículo 18º - Excepciones de pago de aranceles de ingreso:

a) La Autoridad de Aplicación estará facultada para exceptuar del pago de los aranceles de ingreso establecidos en el presente decreto o disminuirlos cuando razones de interés social, cultural, científico, educativo o deportivo así lo justifiquen.

b) La solicitud de excepción deberá ser presentada y/o avalada por organismos públicos o instituciones reconocidas de interés social, cultural, científico, educativo o deportivo, no pudiendo ser presentada por particulares.

c) La Autoridad de Aplicación podrá realizar la excepción de pago de los aranceles de ingreso establecidos a los mencionados organismos públicos o instituciones reconocidas solamente una vez durante la Temporada Estival.

d) Las solicitudes de excepción de pago deberán ser realizadas al menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha solicitada de ingreso, a efectos de que la Autoridad de Aplicación pueda evaluarlas y emitir la correspondiente resolución, quedando el otorgamiento de la fecha definitiva de ingreso sujeto a la decisión de la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a las características de cada temporada.

e) Los ingresantes bajo esta modalidad deberán contratar con una empresa habilitada, los servicios esenciales: el transporte de cargas, servicio de campo base, servicio de baños, evacuación de residuos y de materia fecal.

f) Los ingresantes bajo esta modalidad deberán ser acompañados durante toda su permanencia dentro del Parque Provincial Aconcagua, por un Guía debidamente habilitado por la Autoridad de Aplicación acorde a

la actividad a realizar, salvo excepción emitida mediante resolución de la Autoridad de Aplicación.

g) La Autoridad de Aplicación podrá eximir a los exceptuados por este decreto, de contar con cobertura de seguro o servicio de búsqueda, rescate, evacuación y asistencia médica, en los casos en que lo considere apropiado.

Artículo 19º - Las solicitudes de excepciones de pago de aranceles de ingreso deberán ser acompañadas por la siguiente documentación:

a) Nota de presentación de la Institución membretada que los representa, firma y sello en original.

b) Documentación que acredite la contratación de un seguro o servicio de búsqueda, rescate, evacuación y asistencia médica que cubra los costos operativos que pudiere demandar una eventual evacuación, ya sea por razones médicas o por accidente, dentro del Parque Provincial Aconcagua, en caso de corresponder.

c) Motivo del pedido de excepción correctamente justificado y avalado por la Institución que los presenta.

d) Nombre y número de matrícula del Guía habilitado por la Autoridad de Aplicación.

e) Nota de la Empresa que le brindará los servicios básicos exigidos.

f) Nombre completo, nacionalidad, número de documento y edad de cada ingresante.

g) Currículum de ascensos de los participantes (solo para solicitudes de ascenso o trekking a Nido de Cóndores) y certificados de aptitud médica para la actividad a realizar.

h) Documentación que acredite ser miembro o socio del club o entidad solicitante.

i) Si el ingreso corresponde a Temporada Invernal, deberá regirse además por la normativa que regula esta actividad. Los ingresantes autorizados para estas actividades deberán contar con la asistencia de guías debidamente habilitados por la autoridad de aplicación y deberá regirse además por la normativa específica que regula las actividades invernales y en materia de seguros y menores.

Artículo 20º - La resolución que disponga el otorgamiento de la excepción mencionada en el Artículo precedente deberá ser fundada, precedida por dictamen legal correspondiente de la Dirección de Áreas Protegidas.

Artículo 21º - Las expediciones de carácter científico autorizadas en el marco de la regulación de las investigaciones científicas y el personal de las fuerzas armadas y de seguridad que realice expediciones como parte de sus tareas de instrucción, están exceptuadas del pago de los aranceles establecidos por este Decreto. Ambos tipos de expediciones deben ser solicitados con el aval de las jefaturas correspondientes de cada institución y se podrá obligar a contar con Guía debidamente habilitado por la Dirección de Áreas Protegidas.

Artículo 22º - Empresas Prestadoras de Servicios:

Se entiende por “Empresa Prestadora de Servicios” a toda aquella persona, física o jurídica, que dentro de los límites del Parque Provincial Aconcagua, realice actividades comerciales de prestación de cualquier tipo de servicio, transporte de cargas, o cualquier tipo de apoyo a la actividad turística, recreativa o deportiva.

Para la instalación de infraestructura y el desarrollo de actividades comerciales en los Campamentos de Aproximación Confluencia, Pampa de Leñas y Casa de Piedra y Campamentos Base Plaza de Mulas y Plaza Argentina, y los Campamentos de Altura Canadá, Nido de cóndores, Berlín-Cólera, Campo 1, 2 y 3,

se autorizará únicamente a las Empresas Prestadoras de Servicios comprendidas en los alcances del Decreto N° 1885/2026, dando cumplimiento en todos sus términos a los requisitos establecidos en él.

La Autoridad de Aplicación establecerá mediante resolución, los requisitos a cumplir para la efectiva prestación de servicios de las empresas adjudicadas por el mencionado Decreto.

En el marco de la Ley Nº 6045, no podrán inscribirse empresas que presenten deudas impagas al momento de la inscripción en concepto de:

Vuelos privados

1% de lo facturado en la temporada anterior

Multas por Infraestructura no declarada.

Ticket Mula

Artículo 23º - La Autoridad de Aplicación podrá otorgar permisos provisorios para la prestación de servicios en aquellos sectores del Parque Provincial Aconcagua que no se encuentren comprendidos en las concesiones adjudicadas mediante el Decreto Nº 1885/2026, siempre que las actividades solicitadas resulten compatibles con las condiciones ambientales y de uso público del sector. Además, no deberá afectar la exclusividad de servicios otorgada en la licitación.

La asignación de parcelas y la instalación de unidades de infraestructura estarán sujetas a la autorización previa de la Autoridad de Aplicación, considerando la disponibilidad de espacio, las características ambientales del sitio y las necesidades de prestación de servicios.

La Autoridad de aplicación, establecerá mediante resolución, los requisitos para la inscripción de las empresas prestadoras de servicios que soliciten permisos provisorios.

1. La autorización correspondiente da derecho a la empresa prestadora de servicios a la asignación de una parcela en cada sitio habilitado en el caso de que lo solicite, a fin de colocar las unidades de infraestructura necesarias para desarrollar sus actividades comerciales durante la vigencia de la “Temporada Estival del Parque Provincial Aconcagua”, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones particulares de la Licitación de Prestadores.

2. Cada empresa prestadora de servicios podrá solicitar la instalación del número de unidades de infraestructura para los campamentos de altura que considere necesarias para el desarrollo de sus actividades en cada sitio habilitado, debiendo declarar el sitio a ocupar con las coordenadas del polígono correspondiente, el que posteriormente deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación.

3. Se define como “carpa de servicios” a aquellas estructuras utilizadas por las empresas prestadoras de servicios, para atender a sus clientes y personal, (carpas estructurales, domos, dormitorio del personal o para alquilar a sus clientes).

4. Se define como “espacios recreativos y de ocio”, aquellos espacios delimitados dentro de los campamentos, ocupados con estructuras para el esparcimiento de los visitantes, patios interiores, comedores abiertos, barras de bar abiertos, churrasqueras, terrazas, deck, sillones o reposeras, etc.

Artículo 24º - Cada empresa prestadora de servicios es responsable de los costos que demande la evacuación de residuos y tambores con contenido de materia fecal desde los campamentos base hasta la playa de depósito transitorio en Horcones, como así también de la provisión de tambores (para sus baños y para la materia fecal de altura de sus clientes), canastos y traslado de los mismos desde Horcones hasta los campamentos base, los insumos, personal y trabajos necesarios para ello.

1. En los Campos Base Plaza de Mulas y Plaza Argentina se autoriza el uso de baños secos, con separador de sólidos y líquidos. No se autoriza la instalación de baños húmedos, cámaras sépticas, biodigestores o percoladores, salvo autorización mediante norma legal de la Autoridad de Aplicación. La materia fecal se evacuará en helicóptero en tambores metálicos, sin perforar, aprobados por la Autoridad de Aplicación e identificados para cada prestador.

2. Las empresas no podrán acumular más de tres (3) tambores de 200 L de materia fecal, debiendo proceder a la evacuación inmediata de los mismos.

3. No se podrán acumular más de cuarenta (40) bolsas de residuos en el predio de cada empresa, de superarse este número, la Autoridad de Aplicación procederá a la evacuación de las mismas y se cobrará en base al uso de horas operativas de vuelo de helicóptero.

4. Al cierre del campamento deberá quedar limpio de cualquier tipo de residuo la o las parcelas otorgadas.

5. Si la empresa no realiza la evacuación de sus tambores de materia fecal y/o residuos de acuerdo a los incisos precedentes, la Autoridad de Aplicación realizará esta tarea con los medios que dispone y se procederá a cobrar a la empresa el costo del traslado de los mismos de acuerdo al arancel de la evacuación aérea o transporte de carga establecidas en el presente decreto y se aplicará una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del vuelo. En caso de reincidencia se podrá disponer la suspensión o inhabilitación de la empresa para trabajar en el Parque Provincial Aconcagua. El mecanismo para efectivizar el cobro será dispuesto por resolución de la Dirección de Áreas Protegidas.

6. Cada empresa debe afrontar los costos que demanden los insumos y trabajos necesarios para la provisión de agua para sus campamentos y clientes y el transporte de los elementos y personal necesarios para ello.

Artículo 25º - Canon de las Empresas Prestadoras de Servicios con permiso provisorio:

La Autoridad de Aplicación, podrá autorizar mediante resolución, la puesta en práctica de experiencias piloto para la instalación de unidades de infraestructura para la prestación de servicios turísticos y de emergencia (no contemplados en la Licitación de Prestadores) en los sitios que a continuación se indican, a fin de evaluar los posibles impactos que la actividad humana pudiere ocasionar en el entorno natural y sujeto a las condiciones que el Ministerio de Energía y Ambiente establezca a través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales, fijando los cánones que se consignan.

Los cánones establecidos para cada unidad de infraestructura a instalar por las empresas prestadoras de servicios, en los sitios habilitados y por la temporada, son los siguientes:

Valle de Horcones:

Prestación de servicios orientada al turismo general del Valle de Horcones, Visitantes al Valle de Horcones, Circuito Interpretativo de la Laguna de Horcones hasta la Quebrada del Durazno, llegando como límite al Puente Colgante con vista desde allí a la Pared Sur del Aconcagua.

Horcones, Ingreso al Parque: U$D 1.200 (dólares).

Horcones, Playa de estacionamiento interior: U$D 1000 (dólares).

Horcones, Puente Colgante Quebrada del Durazno: U$D 1000 (dólares).

Quebrada de Matienzo:

Campamento 1 (Cascada de Caracoles) USD 1.150(dólares).

Campamento 2 (Base C° Pedro Zanni) USD 1.150 (dólares).

Campamento 3 (La Cascada-Base Laguna Potrero Escondido) USD 1.150 (dólares).

Campamentos de Altura: Carpas de servicios o “domos” y carpas iglú instaladas en los campamentos de altura, por encima de la cota de 4.300 msnm.

a. Las empresas prestadoras de servicios comprendidas en los alcances del Decreto N° 1885/2026, podrán instalar en los Campamentos de altura, domos para la atención de sus clientes. Deberá indicarse su ubicación y la parcela a ocupar, debiendo ser aprobados por la Autoridad de Aplicación.

b. No se podrá instalar domos fuera de los campamentos de altura habilitados por el Reglamento de Uso del Parque Aconcagua:

- Campo Canadá.

- Nido de Cóndores.

- Berlín.

- Cólera.

- Campo 1. 4.900 msnm.

- Campo 2 “Guanacos” - 5.500 msnm.

- Campo 3 “Base del Glaciar de los Polacos”. 5.850 msnm.

1. Al momento de la inscripción las empresas deberán declarar, y ser autorizadas por la Dirección de Áreas Protegidas, el área de terrazas, la cantidad de domos y carpas a instalar en cada campamento de altura y el lugar que ocuparán, con sus coordenadas, con carácter de declaración jurada.

2. Los Servicios de Emergencia podrán utilizar los domos de las empresas instalados en los campamentos de altura, para la atención primaria de emergencias.

3. El uso del “Refugio Elena” y los antiguos refugios ubicados en los Campamentos de Altura queda restringido al uso público y reservado para el uso exclusivo de los servicios de emergencia y tareas de restauración.

En caso de detectarse infraestructura no declarada, fuera del espacio declarado o no autorizada en los campamentos no alcanzados por la Licitación de Prestadores de Servicios Turísticos, se aplicará a los responsables una multa de DÓLARES DOS MIL (U$S 2.000) por cada carpa y de DÓLARES SEIS MIL (U$S 6.000) por cada domo. En el caso de las terrazas no autorizadas, se aplicará una multa de DÓLARES SIETE MIL (U$S 7.000) por cada cincuenta metros cuadrados (50 m2) excedidos o no autorizados, debiendo, además, remediar el predio inmediatamente.

Artículo 26º - Programa de Bienestar Animal.

A efectos de financiar y dar continuidad al Programa de Bienestar Animal implementado desde 2006, se establece un canon de ingreso “Ticket Mula” de U$D siete (7), por cada mula carguera o sillera, ingresada al Parque Provincial Aconcagua. El valor está determinado por el costo total del Programa distribuido en el número de ingresos de mulas. Para determinar la cantidad de mulas ingresadas por cada empresa, se tomarán los datos registrados en las Tarjetas de Ingreso “Ticket Mula”, que las empresas deben presentar

para el ingreso de los animales por las Quebradas de Horcones y Vacas. El mecanismo para efectivizar el cobro será dispuesto por Resolución de la Dirección de Áreas Protegidas.

Artículo 27º – La documentación requerida para la inscripción, deberá ser presentada por las empresas prestadoras de servicios, en la fecha que determine la Autoridad de Aplicación. Previo a la presentación de la inscripción que lo habilite para la temporada siguiente, deberá abonar cualquier deuda pendiente de la temporada anterior.

Artículo 28º - Las empresas prestadoras de servicios deberán montar y tener operativos sus campamentos en forma obligatoria, a partir de la fecha que determine la Autoridad de Aplicación, conforme lo establecido en el Artículo 3 del presente decreto y hasta que el último de sus clientes haya salido del Parque. En caso de tener clientes en forma previa al 1° de diciembre, deberán montar su campamento y tenerlo operativo antes de la llegada de los mismos.

Artículo 29º - Las empresas que comercialicen y presten servicios turísticos en el Parque Provincial Aconcagua, deberán estar debidamente habilitadas por el Ente Mendoza Turismo (EMETUR).

Artículo 30º - Servicio de Trabajo Aéreo:

a. La Autoridad de Aplicación deberá contar, con el servicio de Trabajo Aéreo para la asistencia en rescate y evacuaciones, traslado de Guardaparques, Médicos, Patrulla de Rescate e ingresantes, así como para el personal científico y técnicos abocados a la elaboración del Plan de Gestión del Área y toda la logística, traslado de carga e infraestructura que se demande. Debido al estado de Alerta Meteorológico y el proceso de Licitación en curso, el periodo del servicio se establecerá por resolución de la Dirección de Áreas Protegidas.

b. Las evacuaciones aéreas serán solicitadas por el personal médico actuante, mediante la orden de evacuación correspondiente o en su ausencia de personal médico, por el personal Guardaparque, Patrulla de Rescate o los integrantes de los Servicios de Emergencia a cargo del operativo, los cuales deberán fundar razonablemente dicha orden.

c. Siempre que ocupe horas operativas de helicóptero y ante la negativa o falta de respuesta respecto del pago por parte de las empresas prestadoras adjudicadas, la Autoridad de Aplicación deberá efectivizar el cobro de los costos generados por las búsquedas y rescates de los ingresantes, evacuaciones médicas, así como el movimiento de cargas o evacuación de residuos de las empresas prestadoras de servicios, en conformidad con la reglamentación vigente. El costo de cada transporte se estipulará de acuerdo al tramo o tiempo de vuelo que corresponda, en conformidad con lo establecido en el presente decreto.

d. El costo de búsqueda, rescate y evacuaciones médicas de los clientes de las empresas prestadoras de servicios deberá ser afrontado por los seguros y/o servicios de evacuación que poseen los andinistas. Cuando el seguro de evacuación no cubra la misma, la empresa prestadora de servicios deberá abonar la evacuación de sus clientes.

e. El costo de búsqueda, rescate y evacuaciones médicas del personal de las empresas prestadoras de servicios deberá ser afrontado por las mismas. El mecanismo para efectivizar el pago será determinado por resolución de la Dirección de Áreas Protegidas.

Artículo 31º - El arancel de evacuación aérea o transporte de carga previsto para hacer efectivo el cobro por parte de la Autoridad de Aplicación, siempre y cuando se utilicen horas de vuelo correspondientes a la adjudicación del servicio de Trabajo Aéreo (ante la falta de pago por parte de las empresas de seguro y ante la negativa o falta de respuesta del pago por parte de los prestadores adjudicados), se estipulará de acuerdo a los siguientes tramos y tiempos de vuelo:

Quebrada de Horcones:

Horcones – Confluencia- Horcones: 24 min.

Horcones – Plaza Francia – Horcones: 30 min.

Horcones- Plaza de Mulas – Horcones: 36 min.

Horcones – Nido de Cóndores – Horcones: 1h 18 min.

Quebrada de Vacas:

Horcones – Pampa de Leñas – Horcones: 36 min.

Horcones – Casa de Piedra – Horcones: 42 min.

Horcones – Plaza Argentina – Horcones: 42 min.

Horcones – Plaza Guanacos – Horcones: 1h 18min.

Horcones – Campo 1, Campo 2 o Campo 3 – Horcones: 1h 18min.

Quebrada de Matienzo:

Horcones - Ingreso a la Quebrada hasta Cascada Caracoles – Horcones: 36 min.

Horcones - Cascada Caracoles hasta Campamento Pedro Zanni – Horcones: 42 min.

Horcones – Campamento Pedro Zanni hasta Monumento a Matienzo – Horcones: 42 min.

Horcones – Monumento a Matienzo hasta Fondo del Valle – Horcones: 1h

Horcones – Cerros habilitados para ascenso – Horcones: 1h 18 min.

Destinos Fuera del Parque:

En casos excepcionales se podrá realizar la evacuación de pacientes en emergencia hasta las ciudades de Uspallata o Mendoza, sólo cuando el Servicio Médico así lo ordene y con la expresa autorización del Jefe de Área o quien lo reemplace en su función.

Horcones – Uspallata – Horcones: 1h 12 min.

Horcones – Gran Mendoza – Horcones: 2h 12 min.

Operaciones Aéreas Especiales y Evacuaciones: Siempre que se ocupen las horas operativas del parque reguladas por licitación, toda operación aérea en las cuales sean necesarias técnicas especiales de búsqueda, rescate y evacuación, transporte de personal o patrullas adicionales, o cargas externas que requieran condiciones especiales deberán abonar a la Dirección de Áreas Protegidas USD 4.500 por hora de vuelo o el proporcional correspondiente.

Artículo 32° - Vuelos Privados.

a. El adjudicatario del Servicio de Trabajo Aéreo podrá realizar vuelos privados para terceros, en conformidad con lo establecido por norma legal que adjudica el servicio.

b. Los Vuelos Privados a realizar dentro del Parque Provincial Aconcagua serán regulados por resolución de la Autoridad de Aplicación (Dirección de Áreas Protegidas), en el marco de las habilitaciones emitidas por la Autoridad de Aplicación en materia aeronáutica: Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC).

c. En todos los casos se dará prioridad a la operación del sistema de emergencias y logística del Parque Provincial Aconcagua, quedando la autorización para el traslado de cargas de terceras personas y andinistas “no evacuados”, limitado a la capacidad ociosa de la aeronave.

d. Establézcase un canon de DÓLARES CIENTO NOVENTA Y CINCO (USD 195) por cada vuelo privado realizado por las prestadoras de servicios, con excepción de los vuelos de evacuación de andinistas por orden médica o evacuación de tambores de materia fecal o basura y residuos por razones ambientales, movimiento de baños o en caso de transportar en el vuelo privado cargas o personal de los Servicios de Emergencia.

Artículo 33º - Vigencia de los servicios de emergencia:

A efectos de dar cobertura de asistencia a los andinistas que realizan actividades dentro del Parque Provincial Aconcagua, los Servicios de Guardaparque, Servicio Médico y Trabajo Aéreo se mantendrán operativos desde el 1 de diciembre al 6 de marzo, pudiendo extenderse la cobertura, de permanecer andinistas con permisos vigentes fuera de este lapso, o adelantarse en períodos que, por la concurrencia de ingresantes dentro de la temporada Estival, así lo requieran.

Artículo 34º - A efectos de dar cobertura de asistencia a los andinistas que realizan actividades dentro del Parque Provincial Aconcagua, la Patrulla de Rescate de la Policía de la Provincia, tendrá presencia efectiva en el lugar, desde el inicio de la Temporada Estival hasta el cierre operativo de los campamentos base Plaza de Mulas y Plaza Argentina.

Artículo 35º - Deróguese el Decreto N° 2322/2025 y toda otra norma que se oponga a la presente, con excepción del Decreto Nº 1692/2026.

Artículo 36º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 7646

MENDOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2026

VISTO el EX-2026-08800962-GDEMZA-MESA#DGE por el que se tramita , designación Miembro de la Junta Calificadora de Méritos de Nivel Secundario, en representación del Gobierno Escolar, y:

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 Jefatura de Gabinete solicita el alta de la agente Noelia Marina Castro (DNI N.º 28.798.874 – CUIL N.º 27-28798874-0) como miembro de Gobierno de la Junta Calificadora de Méritos de Nivel Secundario. Que adjunta documentación de la agente;

Que mediante mediante RESOL-2026-7262-E-GDEMZA-DGE de fecha 12/11/2026 dictada en el marco de las actuaciones EX-2026-08800941- -GDEMZA-MESA#DGE Designación de Junta de Disciplina para la Educación Secundaria miembro de gobierno, se dispuso la baja de la agente TAMARA IVANA OROZCO, CUIL N° 27- 26423724-1, como 3er. Miembro Titular de la Junta Calificadora de Méritos de Educación Secundaria, en representación del Gobierno Escolar y su alta como Miembro de la Junta de Disciplina de Educación Secundaria, en representación del Gobierno Escolar;

Que el Decreto Nº 2.655 ratificado mediante la Ley 8.288, homologó el Acta Acuerdo de fecha 21 de octubre de 2009 suscripta por representantes de la DGE y del Sute, por el que se reglamentó la conformación y elección de las Juntas Calificadoras de Mérito y de Disciplina para la Educación Inicial y Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial, Educación de Jóvenes y Adultos y de Educación Técnica y Capacitación para el Trabajo;

Que en el punto 2.1. dispone: “Se constituirán juntas calificadoras para la educación inicial y primaria, educación secundaria, educación especial, educación de jóvenes y adultos y de educación técnica y capacitación para el trabajo”.

Que el art 2.4 regula su composición diciendo: “La Junta Calificadora para la Educación Secundaria estará integrada por diez miembros. Los miembros se designarán del siguiente modo: cuatro de ellos serán elegidos directamente por los docentes comprendidos en su jurisdicción, tres designados por la D.G.E. (incluida la presidencia de la Junta) y tres designados por el S.U.T.E.”

Que el art 4) establece los requisitos, comunes a los miembros de ambas juntas: “4.1.1.- Ser titular del nivel o modalidad correspondiente. 4.1.2.- Acreditar como mínimo siete años de antigüedad en el ejercicio de la docencia. Los docentes que hayan ejercido funciones en los cuerpos colegiados podrán ser reelectos por una sola vez”.

Que en función de la normativa citada, se advierte que la agente reúne los requisitos que hacen jurídicamente procedente su designación como miembro de Junta Calificadora de Méritos de Nivel Secundario;

Que en orden 5 obra dictamen de Asesoría Letrada el que se comparte en todas sus partes;

Que atento lo normado por el art. 212 de la Constitución de la Provincia de Mendoza es el Director General de Escuelas la autoridad competente para tomar intervención;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnese a partir de la publicación de la presente resolución a la agente NOELIA MARINA CASTRO CUIL Nº 27-28798874-0, como Miembro de la Junta Calificadora de Méritos de Nivel Secundario, en representación del Gobierno Escolar.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección de Capital Humano y a la agente designada, para su conocimiento y demás efectos.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

Resolución N°: 160

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2026

VISTO el expediente EX- 2020- 04323077-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "EL CARDENAL" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Nº 31 de fecha 25 de febrero de 2021, este organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatario, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional Nº 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2026-06280223-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 12 de agosto de 2026, compulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2026-06368321-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 14 de agosto de 2026, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial Nº 5.316 y Decretos Provinciales Nº 52/2024 y 207/2024.

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción Nº 1239 T, a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "EL CARDENAL" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese; dese al Área Datos, tómese nota en el Registro Provincial, y archívese.

LIC. ANDREA NALLIM

S/Cargo
27-30/11 01/12/2026 (3 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 1435

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2026

VISTO: El Expediente: “EX-2023-01166872-GDEMZA-DGIRR - Caratulado: “100015 GRUPO PEÑAFLOR (SEAGRAM) (EXPTE N°226238) S/ VCO DE EFLUENTES”; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden Nº 16, rola modelo de Autorización de Reùso.

Que a Orden N°17-19, el Departamento de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, perteneciente a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, se sugiere la renovación de Autorización de Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 2175µS/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, en el marco de la Resolución Nº52/20 en el anexo 1 b.

Que a Orden N°21, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular la renovación de Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma “PEÑAFLOR S.A” – NC: 05-02-03-0001-000118, inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-015, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco al punto identificado: Ubicación: -32.924613, -68.818094 parquizados con césped en los alrededores de la industria, totalizando 1 hectáreas regadas mediante riego por aspersión.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento

de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa deberá establecer un un programa de monitoreo trimestral de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola mediante laboratorios externos debidamente acreditados, analizando al menos: Conductividad eléctrica, pH, Sodio y RAS. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en EL DEPARTAMENTO, junto con mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de CINCO (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma forma anual o según lo considere necesario el DGI un cronograma de mejoras del sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado; el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de la Planta, y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una Reducción del uso de agua. En cuanto a la zona de reuso agrícola, LA EMPRESA deberá presentar un plan de acción que contemple un aumento en la superficie de riego o cambio en las especies cultivadas, a fin garantizar la evapotranspiración total de los efluentes principalmente entre marzo y setiembre, meses en los cuales existe un exceso de efluentes según lo indicado en el balance hídrico presentado en orden Nº 14 del expediente electrónico.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá contar con un Plan de Contingencias, en el que se deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en aquellos casos en que se incumpla con los valores límite de los parámetros establecidos por la normativa vigente, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo comunicar de manera inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a

tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación - Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 1450

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2026

VISTO: El Expediente N° EX-2023-03570541-GDEMZA-DGIRR- INFOGOV EXPTE. N° 5369-SS-1992 - Caratulado: “RUE500028 TEIWAZ S.A. EXP.:5369/SS/1992”; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden Nº 87-103, la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior, avalado por la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico sugieren, la renovación del Permiso de Vertido, en el cual se deberán contemplar ciertas obligaciones.

Que a Orden Nº 101, rola publicaciones edictales, publicitando que el establecimiento se encuentra tramitando el otorgamiento del presente permiso con información sucinta de lo solicitado. Y habiendo transcurrido los treinta días corridos otorgados para que se efectúe alguna observación o reclamo pertinente, sin que ello haya ocurrido.

Que a Orden Nº 106, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando el informe técnico realizado por la antes mencionada dirección, no existen objeciones legales que formular.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

RESUELVE:

1°) Renuévese el Permiso de Vertido para vuelco directo de carácter precario, esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la firma TEIWAZ S.A, ubicado en calle La Salada y El Diamante Parque Industrial San Carlos Mendoza, NC: 1624943006264116, en los términos de la Resolución N°52/2020 del

Honorable Tribunal Administrativo, Capítulo III e inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 500-028, en el Punto de Vuelco Autorizado: Colector Las Piedras, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) La empresa deberá establecer un programa de monitoreo de manera mensual el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad Eléctrica; DQO; Sólidos Sedimentables; RAS y Bacterias coliformes fecales y totales, los cuales deberán cumplir con los parámetros establecidos en la Resolución N° 52/2020 anexo 1 a), y de Forma Trimestral de mínimamente los parámetros mencionados con anterioridad, además deberá presentar anualmente Declaración Jurada de R.U.E. actualizada bajo apercibimiento de ley. Déjese establecido que el Departamento podrá sumar un nuevo punto de monitoreo y frecuencia de los análisis, con previo aviso a la empresa. El costo que originen las Actas de Inspección correspondiente a la toma de muestras programadas será a cargo de la Empresa.

3º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2025 µS/cm, según las disposiciones establecidas en la resolución n°52/20 del H.T.A.

4º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas a excepción del autorizado en punto 2°). Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N°52/2020 Anexo I (a) del Honorable Tribunal Administrativo, estableciendo expresamente a la empresa la prohibición de disponer de sus efluentes para el reúso agrícola o para el riego de espacios verdes. Asimismo, se prohíbe volcar efluentes a ningún punto fuera del punto de vuelco autorizado, como así tampoco volcar a algún río, desagüe, cauces de riego o aluvionales, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto.

5º) EL DEPARTAMENTO en ejercicio de poder de policía, podrá en todo momento concretar inspecciones de control que considere necesarias a su criterio, sin necesidad de dar aviso previo a LA EMPRESA, así como evaluar técnicamente el funcionamiento y eficiencia del sistema de tratamiento implementado, formalizando las observaciones que considere pertinentes, estando a cargo de LA EMPRESA los gastos que origines las inspecciones y monitores.

6º) LA EMPRESA deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual un cronograma de mejoras del sistema de tratamiento de los efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado; el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades; Cronograma de Ejecución e Inversiones; así como un Plan de Mantenimiento y Operación de la Planta e incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

7°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta; Todo cambio, alteración o agregado a la actividad denunciada; Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes (en m3) que se generarán en el período inmediato superior; Todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa; Todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Permiso de Vertido.

8°) La empresa deberá presentar en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución, el plan de contingencias del establecimiento, en el que deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos en los cuales no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de Conducción.

9°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

10°) El presente permiso no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

11°) El permiso otorgado tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección Gestión Ambiental de Recursos Hídricos, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

12°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento el presente permiso en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

13°) El permisionario deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N°164/25 y N°778/96 del H. Tribunal Administrativo, sus modificatorias y demás disposiciones vigentes en la materia.

14º) La empresa deberá realizar las mejoras necesarias, antes del inicio de la temporada 2025/2026, en el tratamiento del efluente para garantizar el vuelco del mismo dentro de los parámetros establecido por la Resolución 52/2020 y resolución 50/2021 S.I.

15º) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Control de Calidad del Agua para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior, para su control y seguimiento. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

E.P.R.E

Resolución N°: 226

MENDOZA,11 DE NOVIEMBRE DE 2026

VISTO:

Las actuaciones EPRE N° EX-2026-08543475-GDEMZA-EPRE#SSP caratuladas “DETERMINACIÓN Y FACTURACIÓN DE EXCESOS DE POTENCIA – CATEGORÍA T2 GRANDES DEMANDAS Y PEAJE”; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los Contratos de Concesión, el Régimen Tarifario es de aplicación para todos los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica prestado por las concesionarias de la Provincia de Mendoza.

Que el citado Régimen Tarifario instituye, en su Capítulo 2, la Tarifa N° 2 -Grandes Demandas- aplicable a usuarios cuya demanda máxima sea superior a 10 kW, cuyas disposiciones rigen también para la Tarifa por el Servicio de Peaje, conforme su Capítulo 4.

Que dicho Capítulo 2, en su Inciso 3), dispone que la Distribuidora convendrá con el usuario, por escrito, la capacidad máxima de suministro, definiéndola como la potencia en kW que la Distribuidora pondrá a disposición del usuario en cada punto de entrega. Asimismo, en lo que aquí atañe, determina que dicha capacidad deberá convenirse por períodos trimestrales o semestrales, o por combinación entre ambos; que el convenio deberá abarcar DOCE (12) meses consecutivos; y que las facturaciones por tal concepto serán consideradas cuotas sucesivas de una misma obligación.

Que, por su parte, el Capítulo 2, Inciso 4) del Régimen Tarifario, titulado “Potencias Superiores a la Capacidad Máxima de Suministro”, prevé que, en el caso en que el usuario tomara una potencia superior a la convenida, la Distribuidora considerará la potencia realmente registrada como capacidad máxima de suministro convenida y facturará el exceso, con la penalidad correspondiente, en forma separada del cargo por Uso de Red.

Que el relevamiento efectuado por la Gerencia Técnica de la Regulación sobre los suministros de la categoría T2 Grandes Demandas y Peaje de las Distribuidoras eléctricas provinciales constató que se generan penalidades por variaciones transitorias de potencia contratada que no reflejan un mayor uso de la capacidad de red, afectando tal circunstancia, en particular, a usuarios que despliegan actividades con pronunciadas demandas estacionales, tales como las vitivinícolas, agroindustriales, frutícolas y/o de procesamiento de alimentos, entre otras. Todas ellas, por cierto, relevantes en el desarrollo de la economía provincial.

Que dichas actividades concentran su demanda de potencia en períodos acotados del año -vendimia y elaboración, cosecha, empaque y conservación en frío, deshidratación y conserva de alimentos, entre otros-, cuyo inicio, duración e intensidad dependen de variables climáticas, biológicas y de mercado que el usuario no puede prever con certeza al momento de convenir la capacidad máxima de suministro, de modo que el adelanto o la prolongación de una temporada, o una contingencia climática, pueden traducirse en registros superiores a la potencia convenida para el período, aun cuando no excedan la mayor capacidad convenida por el propio usuario dentro de su ciclo anual.

Que, a ello, se suma el complejo contexto económico que atraviesan numerosos establecimientos de estas actividades, en el que el costo de la energía eléctrica ha adquirido una incidencia creciente en su estructura de costos, de manera que penalidades que no responden a un mayor uso efectivo de la red comprometen su competitividad y sostenibilidad, sin aportar beneficio alguno a la operación ni a la expansión del sistema eléctrico, y pueden desalentar, además, una contratación de potencia ajustada a las necesidades reales de cada período.

Que, en el mismo sentido, se han recibido presentaciones de entidades representativas de los sectores productivos de la Provincia, en las que se exponen la imposibilidad de prever con certeza la demanda de potencia de las actividades estacionales, ante la incidencia de factores climáticos y el adelantamiento de las cosechas, y los perjuicios que ello ocasiona en la contratación de potencia y en la aplicación de penalidades por excesos, planteos que han sido ponderados en el análisis efectuado por la Gerencia Técnica de la Regulación.

Que tal circunstancia se ve agravada en el ciclo en curso por la emergencia por riesgo hidrometeorológico y climático declarada en todo el territorio provincial por la Ley N° 9740 ante el fenómeno El Niño 2026-2027, escenario que acentúa la incertidumbre sobre el calendario de las labores estacionales y puede originar demandas de potencia transitorias que no reflejan una necesidad estructural de mayor capacidad de red.

Que, en consecuencia, teniendo presente que la capacidad máxima de suministro se conviene por ciclos de DOCE (12) meses, resulta necesario definir pautas técnicas para la aplicación del Capítulo 2, Inciso 4) del

Régimen Tarifario, adoptando como referencia de comparación la Máxima Potencia Contratada Anual del suministro -mayor valor de potencia convenida en cualquiera de los períodos, hasta CUATRO (4), que integran dicho ciclo-, a fin de mejorar la proporcionalidad y previsibilidad del régimen sin resignar los incentivos a una correcta contratación de la capacidad máxima de suministro.

Que las pautas que se aprueban no modifican los valores del Cuadro Tarifario y preservan la remuneración de las Distribuidoras por la potencia efectivamente utilizada.

Que el marco regulatorio eléctrico provincial asigna al EPRE, en el Artículo 54 de la Ley N° 6497, la protección de los derechos de los usuarios, la interpretación de las normas, el control del servicio y la fiscalización de las obligaciones de las Distribuidoras, y el dictado de los reglamentos a los que éstas y los usuarios deben ajustarse (incisos a), b) y c)), funciones que se ejercen en tutela del interés público y subordinadas al principio de protección y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Provincia (Artículos 10 inciso b) y 40 de la citada Ley).

Que ha tomado la intervención de su competencia la Gerencia Jurídica de la Regulación, expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo.

Por ello, normas legales citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 54 de la Ley Nº 6497 y sus modificatorias, normas concordantes y complementarias.

EL DIRECTORIO DEL

ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO

RESUELVE:

1. Establecer que, para la determinación del exceso de potencia prevista en el Capítulo 2, Inciso 4) del Régimen Tarifario respecto de los suministros de la categoría T2 Grandes Demandas y Peaje, la potencia convenida de referencia será la Máxima Potencia Contratada Anual del suministro, entendida como el mayor valor de capacidad máxima de suministro convenido para cualquiera de los períodos, hasta CUATRO (4), que integran el ciclo de DOCE (12) meses previsto en el Inciso 3) de dicho Capítulo.

2. Establecer que el exceso de potencia será penalizable únicamente cuando la demanda máxima registrada en el mes supere en más del DIEZ POR CIENTO (10%) la Máxima Potencia Contratada Anual. En tal caso, la totalidad de los kW registrados por encima de la Máxima Potencia Contratada Anual se facturará en forma separada, al valor del CUR vigente con un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%), únicamente en el mes en que se registre, sin extenderse a los DOS (2) meses subsiguientes. La demanda registrada que no supere dicho margen de tolerancia no generará recargo y se facturará conforme el punto 3°.

3. Establecer que el Cargo de Uso de Red (CUR) se facturará sobre el mayor valor entre la potencia contratada del mes y la demanda máxima registrada en dicho mes; y, en los meses con exceso penalizable, sobre la Máxima Potencia Contratada Anual.

4. Establecer que lo dispuesto en los puntos 1° a 3° regirá a partir del 1 de enero de 2027. Las Distribuidoras deberán adecuar sus sistemas comerciales a las pautas de determinación de excesos de potencia y su esquema de penalidad aquí establecidos, auditables por el EPRE.

5. Instruir a las Distribuidoras para que, con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos a dicha entrada en vigencia, notifiquen en forma fehaciente a los titulares de los suministros cuya facturación se incremente según las simulaciones efectuadas por la Gerencia Técnica de la

Regulación y las Distribuidoras, informando las pautas aprobadas y su impacto estimado. A esos suministros no se les aplicará el recargo del punto 2° en el primer período de facturación alcanzado.

6. Instruir a la Gerencia Técnica de la Regulación para que comunique a las Distribuidoras las pautas operativas de implementación, incluidas las aplicables a altas, traspasos de titularidad, suspensiones y reencuadramientos tarifarios, y eleve al Directorio un informe de seguimiento a los DOCE (12) meses de la entrada en vigencia.

7. Regístrese, notifíquese a las Distribuidoras Eléctricas prestatarias del servicio de distribución en la Provincia y al Ministerio de Energía y Ambiente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DR. CRISTIAN AZAR
PRESIDENTE

ING. HÉCTOR LASPADA
Director

ING. RAÚL FAURA
Director

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

Resolución N°: 4060

MENDOZA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2026

VISTO lo actuado en el expediente electrónico EX-2026-9064657-GDEMZA-EMOP, mediante el cual se tramita el análisis y actualización de los costos de prestación de los servicios de transporte público de pasajeros regular urbano, de Media y Larga Distancia de la Provincia de Mendoza, y del sistema Bicitran; y,

CONSIDERANDO:

Que de las constancias incorporadas al expediente, particularmente de fs. 2 a 21, surgen los estudios y antecedentes vinculados con la evolución de los distintos componentes de costos de los servicios involucrados, cuya actualización resulta necesaria a los fines de evaluar su incidencia en la prestación y sostenibilidad económica de los respectivos sistemas.

Que a fs. 22 obra informe elaborado por la Subsecretaría de Transporte, en el que se detallan las variables relativas al kilometraje recorrido y a la cantidad de unidades que integran el parque móvil de cada una de las empresas prestatarias del sistema, información que constituye un elemento relevante para el análisis de los costos de explotación.

Que a fs. 23, 24 y 25 se incorporan los estudios oficiales de costos confeccionados por la Subdirección de Tarifas del E.Mo.P., correspondientes, respectivamente, al servicio de transporte urbano, al servicio de Media y Larga Distancia y al sistema Bicitran. Dichos informes técnicos constituyen el resultado del análisis efectuado por el área especializada del organismo, contemplando las variables económicas y operativas propias de cada modalidad de prestación.

Que a fs. 27 consta la intervención de Gerencia General, prestando conformidad a la prosecución del trámite y solicitando se propicien las fechas correspondientes para la convocatoria del Órgano Consultivo y la realización de la Audiencia Pública, a efectos de someter a consideración los estudios de costos referidos.

Que corresponde señalar que, conforme las previsiones de la Ley N° 7412, el Órgano Consultivo constituye una instancia institucional de asesoramiento y participación en el ámbito del E.Mo.P., cuya intervención resulta obligatoria y esencial en los términos de sus artículos 26 y 27. En consecuencia, corresponde que el Directorio disponga su convocatoria, a fin de poner en conocimiento de sus integrantes los estudios oficiales de costos elaborados por la Subdirección de Tarifas, conjuntamente con los antecedentes e informes técnicos que sustentan el análisis de las distintas modalidades del transporte público provincial. A tal efecto, se propone convocar al Órgano Consultivo para el día 10 de diciembre de 2026, a las 9:00 horas, a una reunión formal que se desarrollará mediante plataforma virtual.

Que la convocatoria deberá ser cursada con la debida antelación a cada uno de sus integrantes, conforme las designaciones oficiales vigentes, de acuerdo con la Resolución E.Mo.P. N° 638/25, ratificada por Decreto N° 502/25, acompañándose la documentación necesaria para posibilitar un adecuado conocimiento de los asuntos sometidos a consideración.

Que resulta conveniente instruir al representante del E.Mo.P. ante dicho organismo para que procure el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias aplicables, tanto en lo relativo al desarrollo de la reunión como a la adopción de las decisiones que correspondan, las que deberán ajustarse al régimen de mayorías previsto en su normativa. Deberá, asimismo, labrarse el acta respectiva, dejando constancia de las deliberaciones y conclusiones alcanzadas, para su posterior incorporación a estas actuaciones.

Que en lo que respecta al tratamiento de los estudios de costos y a la eventual incidencia de sus resultados en la prestación de los servicios públicos involucrados, corresponde propiciar la realización de una Audiencia Pública, como instancia de participación ciudadana previa a la adopción de las decisiones que resulten pertinentes.

Que dicha intervención encuentra sustento en los principios constitucionales establecidos en el artículo 42 de la Constitución Nacional, que reconoce a los usuarios y consumidores el derecho a la protección de sus intereses económicos, a recibir información adecuada y veraz y a condiciones de trato equitativo y digno.

Que la misma disposición impone a las autoridades el deber de garantizar la protección de tales derechos, así como el control de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, contemplando expresamente la necesidad de establecer mecanismos de participación de las asociaciones de usuarios y consumidores en los organismos de control.

Que la Audiencia Pública constituye un mecanismo institucional de participación que permite a los ciudadanos, usuarios, entidades representativas y demás interesados expresar sus opiniones, observaciones y propuestas respecto de una cuestión que reviste interés general, posibilitando que la autoridad competente conozca las distintas posiciones involucradas antes de adoptar una decisión. Se trata, por tanto, de un procedimiento que contribuye a la transparencia de la actuación administrativa, garantiza el acceso a la información y permite confrontar públicamente los distintos intereses comprometidos, con observancia de los principios de igualdad, publicidad, oralidad, informalidad y gratuidad.

Que en el caso particular, la relevancia económica y social de los servicios de transporte público involucrados, así como su incidencia directa sobre los usuarios y la comunidad en general, justifican plenamente la apertura de este espacio de participación, a fin de que los estudios oficiales de costos puedan ser conocidos y debatidos por los sectores interesados.

Que en cuanto al marco normativo aplicable, corresponde estar a lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto N° 1512/18, en concordancia con las garantías y principios establecidos en el artículo 42 de la Constitución Nacional.

Que atento a que el organismo no cuenta con un reglamento específico que regule integralmente el procedimiento de Audiencia Pública, corresponde aplicar las disposiciones del artículo 168 bis de la Ley N°

9003, conforme lo dispuesto por el Directorio y en carácter de régimen procedimental aplicable a la convocatoria y desarrollo de dicha instancia participativa.

Que se propone convocar a Audiencia Pública para el día 21 de diciembre de 2026, a las 9:00 horas, la que se desarrollará en forma presencial en la Sala Vilma Rúpulo del Espacio Cultural Julio Le Parc, conforme las previsiones del artículo 168 bis de la Ley N° 9003.

Que la convocatoria deberá contemplar las formalidades de publicidad previstas por la citada disposición legal, incluyendo su publicación en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días, en al menos dos (2) diarios de circulación provincial y en el sitio web institucional, con la antelación legalmente exigida.

Que deberá garantizarse la posibilidad de participación de los interesados, estableciéndose como fecha límite para la inscripción el día 16 de diciembre de 2026, mediante comunicación dirigida a la casilla de correo electrónico mesadeentrada@emop.com.ar. A tal efecto, los interesados deberán consignar un número de teléfono celular y una dirección de correo electrónico, a fin de posibilitar su identificación y las comunicaciones correspondientes.

Que deberá ponerse a disposición de los participantes la información relativa a los estudios oficiales de costos sometidos a consideración, así como establecerse los mecanismos para la recepción de observaciones, propuestas y demás presentaciones que pretendan formular los interesados, las que deberán incorporarse a las actuaciones administrativas.

Que corresponde dejar expresamente establecido que la Audiencia Pública constituye una instancia de participación y consulta, y no un ámbito de decisión vinculante, correspondiendo al Directorio del E.Mo.P. efectuar posteriormente la valoración de las opiniones y propuestas recibidas y adoptar las decisiones que estime pertinentes, mediante el acto administrativo debidamente fundado.

Que a los fines de garantizar el adecuado desarrollo del procedimiento, deberán observarse las pautas establecidas por el artículo 168 bis de la Ley N° 9003, particularmente en lo relativo a la recepción de las presentaciones, acreditación de los participantes, ordenamiento de las exposiciones y registración de lo acontecido durante la audiencia.

Que resulta conveniente establecer previamente las pautas de funcionamiento de la reunión, incluyendo los tiempos asignados a cada expositor, a efectos de asegurar un desarrollo ordenado y equitativo, sin afectar el derecho de participación de los interesados debidamente inscriptos.

Que deberá labrarse el acta correspondiente y asegurarse un registro en soporte digital que permita conservar y reproducir fielmente el desarrollo de la audiencia y las manifestaciones efectuadas por los participantes.

Que en cuanto a la conducción del procedimiento, corresponde designar a las autoridades e instructores responsables de presidir y dirigir la Audiencia Pública, proponiéndose a tal efecto a la Presidente del E.Mo.P., Dra. Agustina Llaver; al Gerente General, CPN Cristian Munuera; al Dr. Franco Laghezza; a la Cra. Liliana Foglieni y al Lic. Joaquín Núñez, quienes tendrán a su cargo la organización, dirección y desarrollo de la instancia participativa, dentro del marco de las facultades que les confiere la normativa aplicable.

Por lo expuesto, compartiendo el dictamen legal de la Sub Dirección de Asuntos Jurídicos, y conforme los arts. 9 inc. 4, 10 inc. 3, 4 y cc. de la Ley 7412, y art. 168 bis de la Ley 9003;

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE MOVILIDAD PROVINCIAL:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Convóquese a AUDIENCIA PÚBLICA para el día 21 de diciembre de 2026, a las 9:00 horas, en forma presencial, en la Sala Vilma Rúpulo del Espacio Cultural Julio Le Parc, conforme el procedimiento establecido por el artículo 168 bis de la Ley N° 9003.

ARTÍCULO 2.- Establézcase como fecha límite de inscripción de los interesados el día 16 de diciembre de 2026, mediante correo electrónico dirigido a mesadeentrada@emop.com.ar, debiendo denunciar número de celular y dirección de correo electrónico.

ARTICULO 3.- Dispóngase las publicaciones y comunicaciones correspondientes, de conformidad con los recaudos legales y reglamentarios aplicables.

ARTICULO 4.- Desígnese a la Dra. Agustina Llaver, al CPN Cristian Munuera, al Dr. Franco Laghezza, a la Cra. Liliana Foglieni y al Lic. Joaquín Núñez para presidir, instruir y conducir el procedimiento de Audiencia Pública.

ARTÍCULO 5°.- Convóquese al Órgano Consultivo del E.Mo.P. para el día 10 de diciembre de 2026, a las 9:00 horas, mediante plataforma virtual, a efectos de poner en consideración los estudios oficiales de costos correspondientes a los servicios de transporte público urbano, de Media y Larga Distancia y sistema Bicitran.

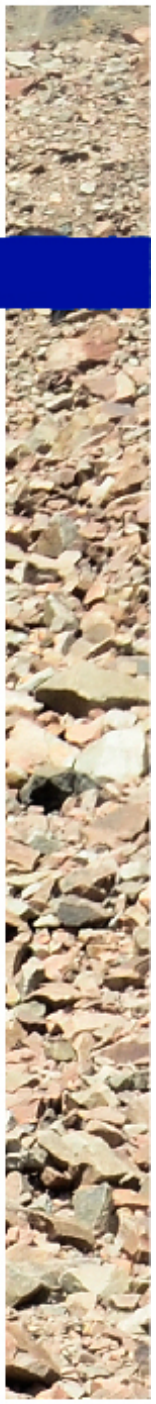
ARTÍCULO 6°.-Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cúmplase, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. AGUSTINA LLAVER
PRESIDENTE

LIC. JORGE LÓPEZ
DIRECTOR

SR. LUCAS QUESADA
DIRECTOR

S/Cargo
25-26-27/11/2026 (3 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

ANSOISSO - AD S.A.S. 1-Contrato de fecha: 19/11/2026 2) accionista: Diego Andres Lippai DNI: 34.697.845, argentino, CUIT: 20-34697845-8, estado civil: casado en primeras nupcias, edad: 37 años, fecha de nacimiento: 20 de setiembre de 1989, de profesión: médico, con domicilio en calle Perú 7, Villanueva, Guaymallén, Mendoza, correo electrónico: diegolippai@gmail.com 3) denominación: ANSOISSO - AD S.A.S. 4) domicilio social, legal y fiscal: Perú 7, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza.- 5) duración: 99 años. 6) objeto: a) consultorios médicos, b) terapia y asistencia, c) medicina del trabajo d)terapia y asistencia. transtornos psicofísicos. e) servicios médicos a domicilio. traslados: . f) laboratorio de análisis clínicos: g) electromedicina: h) aparatos e instrumental medico i) asesoramiento comercial y administración aplicados a la medicina j) investigación 7) Capital Social: El Capital Social es de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000) representado por DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL ($1000) cada una y con derecho a un voto por acción El único socio, integra el capital social en dinero efectivo, correspondiente al 25% del capital, es decir la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($2.500.000) acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar firmada por ante escribano público. 9)cierre de ejercicio: 31/12, 11) órgano de administración a cargo de un administrador titular, quien tiene a su cargo la representación de la sociedad y durará en el cargo por plazo indeterminado. Director titular: Diego Andres Lippai, director Suplente: Ana Soledad García Labal, DNI: 34.747.822, argentina, CUIT: N° 27-34747822-4, casada en primeras nupcias, edad 36 años, fecha de Nacimiento: 10 de enero de 1990, de Profesión Diseñadora Gráfica, correo electrónico: anigarcialabal.estudio@gmail.com, con domicilio en calle Perú 7, Villanueva, Guaymallén, Mendoza 13) Órgano de fiscalización: prescinde.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)

“LEAL GANADERA S.A.S.”. Comunicase la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: la conforman la señorita DANA VALERIA NICOLAI, argentina, con Documento Nacional de Identidad Nº 35.197.068, CUIT 27-35197068-0, nacida el 17 de Abril de mil novecientos noventa, comerciante, soltera y domiciliada en Casa 8, Manzana S B° Furlotti, Maipu, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 17 de Noviembre de 2026 3) Denominación: se denominara LEAL GANADERA S.A.S.. 4) Domicilio: el domicilio de la sede social se ha fijado en Casa 8, Manzana S B° Furlotti, Maipu, Provincia de Mendoza. 5) Objeto social: la sociedad tendrá por objeto: A) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas. B) comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; C) industrias manufactureras de todo tipo, D) Culturales y educativas; E) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; F) comerciales, gastronomicas, hoteleras y turísticas; G) inmobiliarias y constructoras; H) inversoras, financieras y fideicomisos; I) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; J) salud, y K) transporte privado. 6) Plazo de duración: su duración será de noventa y nueve años a partir de su fecha de constitución. 7) Monto de capital social: el capital social se fija en la suma de pesos doce millones ($ 12.000.000,00) representado por mil doscientas acciones de pesos diez mil ($ 10.000,00) valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de la administración: se designa como administrador titular a la señorita Dana Valeria Nicolai, y Administrador Suplente al Sr. Mallea Javier Maximiliano. 9) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad estará a cargo del administrador titular la señorita Dana Valeria Nicolai o suplente que lo reemplace en caso de vacancia. 11) Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierra el treinta de Abril de cada año.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)

LAS CARLIS S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad anónima simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1-Socias: GUADALUPE MESAS, argentina, D.N.I. 48.896.735, nacida 09/10/2008, soltera, comerciante, domiciliada en Juan Isidro Maza y Pescara 1369, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, C.U.I.L/T. 27-48896735-0 y MARIA VICTORIA MESAS SPORTARO, argentina, D.N.I. 47.875.805, nacida 03/03/2007, soltera, comerciante, domiciliada en Ramón Ferrer número 311, Km 11, Guaymallén, Mendoza, C.U.I.L/T. 27-47875805-2. 2-Fecha del acto constitutivo: 24 de noviembre de 2026; 3- Denominación: LAS CARLIS S.A.S. 4-Domicilio Ramón Ferrer número 311, Km 11, Guaymallén, Mendoza. 5-Objeto social: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, astronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 6-Plazo de duración: será de 90 años. 7-Monto de capital social: pesos veinte millones ($20.000.000,00). 8-Órgano de administración: Administrador titular Javier Antonio Mesas, D.N.I. 25.375.363, administrador suplente María Victoria Mesas Sportaro, D.N.I. 47.875.805, quienes ejercerán sus funciones en plazo indeterminado y permanecerán en el cargo mientras su designación no sea revocada. 9-Órgano de fiscalización: Se prescinde de la sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que les otorga el artículo 55 de la ley 19.550. 10-Organización de la representación legal: A cargo del Administrador Titular y en ausencia de este de administrador suplente. 11-Fecha de cierre de ejercicio: Al 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
“INDUSTRIAL ABSTERA RIGHI S.A.S.”. Comunicase la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: la conforman el señor RIGHI CARLOS RUBEN, argentino, con Documento Nacional de Identidad Nº 30.510.418, CUIT 20-30510418-4, nacido el 12 de Setiembre de mil novecientos ochenta y tres, comerciante, soltero y domiciliado en calle Manzana 15 casa 12 B° Municipal, El Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 17 de Noviembre de 2026 3) Denominación: se denominara INDUSTRIAL ABASTERA RIGHI S.A.S. 4) Domicilio: el domicilio de la sede social se ha fijado en calle Sanchez N° 1550, Los Corralitos, Guaymallen, Provincia de Mendoza. 5) Objeto social: la sociedad tendrá por objeto: A) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas. B) comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; C) industrias manufactureras de todo tipo, D) Culturales y educativas; E) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; F) comerciales, gastronomicas, hoteleras y turísticas; G) inmobiliarias y constructoras; H) inversoras, financieras y fideicomisos; I) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; J) salud, y K) transporte privado. 6) Plazo de duración: su duración será de noventa y nueve años a partir de su fecha de constitución. 7) Monto de capital social: el capital social se fija en la suma de pesos doce millones ($ 12.000.000,00) representado por mil doscientas acciones de pesos diez mil ($ 10.000,00) valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de la administración: se designa como administrador titular al señor Righi Carlos Ruben, y Administrador Suplente a la Sra. Caputti Stella Maris. 9) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad estará a cargo del administrador titular el señor Righi Carlos Ruben o suplente que lo reemplace en caso de vacancia. 11) Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierra el treinta de Abril de cada año.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
SMART CLEAN MENDOZA S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad anónima simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1-Socia: NATALIA CECILIA OCVIRK, argentina, D.N.I. 24.530.814, nacida el 30/07/1975, soltera, comerciante, domiciliada en Laguna Selva Triste número 2389, Gobernador

Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, C.U.I.L/T. 27-24530814-6. 2-Fecha del acto constitutivo: 24 de noviembre de 2026; 3-Denominación: SMART CLEAN MENDOZA S.A.S. 4-Domicilio Laguna Selva Triste número 2389, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza. 5-Objeto social: a) SERVICIOS DE LIMPIEZA; b) SEGURIDAD Y VIGILANCIA, c) PUBLICIDAD; d) PROVEEDOR DEL ESTADO. 6-Plazo de duración: será de 90 años. 7-Monto de capital social: pesos veinte millones ($20.000.000,00). 8-Órgano de administración: Administrador titular Natalia Cecilia Ocvirk, D.N.I. 24.530.814, Administrador suplente Carlos Andrés Caldera Bousquet, D.N.I. 29.112.979, quienes ejercerán sus funciones en plazo indeterminado y permanecerán en el cargo mientras su designación no sea revocada. 9-Órgano de fiscalización: Se prescinde de la sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que les otorga el artículo 55 de la ley 19.550. 10-Organización de la representación legal: A cargo del Administrador Titular y en ausencia de este de administrador suplente. 11-Fecha de cierre de ejercicio: Al 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
ARRASEFFORT S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 25/11/2026. 1.- Socios Nombre Francisco Jeronimo Ramos, Fecha de nacimiento 11/05/1980, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Bolivia (Plurinational State of), Ocupación COMERCIANTE, Calle Ruta 16 barrio porvenir MB C 1 Número 1, Número de documento 93073239, CUIL 20-93073239-8. 2.- Denominación ARRASEFFORT SAS. 3.-Sede social RUTA PROVINCIAL 16 0 Barrio El Porvenir manzana B casa 1, UGARTECHE. Cod. Postal 5509. LUJAN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón ($ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Francisco Jeronimo Ramos, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veintiocho coma treinta y dos por ciento (28,32%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Francisco Jeronimo Ramos, Número de documento 93073239 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Teresita Goyochea, Número de documento 34636376 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
SMC SALUD SAS : Instrumento privado de fecha 07/11/2026. 1.- Socios: a) Juan Ignacio Corti, 58 años, casado, argentino, médico, Boedo 800, Barrio Vista Pueblo, Manzana K, Casa 11, Chacras de Coria, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza, DNI 20.357.368,Responsable Monotributo, CUIT 20-20357368-6; b) Diego Sebastián Bonilla, 43 años, casado, argentino, médico, Dr. Moreno 1728, Departamento Las Heras, Mendoza, DNI 30.108.207, Responsable Monotributo, CUIT 20-30108207-0; c) Tomás Fernando García Blasquez Noriega, 49 años, casado, argentino naturalizado, médico, Manzana N, Casa 29, Barrio Vista Olivos, La Cieneguita, Departamento Las Heras, Mendoza, DNI 18.860.336, Responsable Monotributo, CUIT 20-18860336-0; d) Eduardo Fabián Quiroga Tapia, 52 años, casado, argentino, médico, Jujuy 668, 4ª Sección Área Fundacional, Ciudad de Mendoza, Mendoza, DNI 23.893.116, Responsable Monotributo, CUIT 23-23893116-9; e) Pablo Oscar Elizondo, 53 años, casado, argentino, médico, Las Cañas 1808, Departamento Guaymallén, Mendoza, DNI 22.940.541, Responsable Monotributo, CUIT 20-22940541-2; f) Iván Emilio Groba Torfe, 39 años, soltero, argentino, médico, Schestakow 50, Barrio Amaro,

Departamento Godoy Cruz, Mendoza, DNI 32.752.373, Responsable Inscripto, CUIT 20-32752373-3; g) Miguel Ángel Lucero, 38 años, casado, argentino, médico, Cabildo de Mendoza 1645, Ciudad de Mendoza, Mendoza, DNI 34.063.324, Responsable Monotributo, CUIT 20-34063324-6; h) Federico Jesús Tano, 31 años, soltero, argentino, médico, Pablo Pescara 71, Departamento Maipú, Mendoza, DNI 38.756.028, Responsable Inscripto, CUIT 23-38756028-9; i) Alejandra Janet Coria Pasqualotto, 36 años, soltera, argentina, médica, Ameghino 1327, Barrio Bombal, Departamento Godoy Cruz, Mendoza, DNI 35.661.383, Responsable Monotributo, CUIT 27-35661383-5; j) Marcelo Hugo Buttani, 60 años, casado, argentino, médico, Manzana 12, Casa 1, Barrio Dalvian, 6ª Sección Residencial Norte, Ciudad de Mendoza, Mendoza, DNI 17.509.738, Responsable Monotributo, CUIT 20-17509738-5; k) Carlos Fernando Emilio Alvarado, 64 años, casado, argentino, médico, Bandera de los Andes 6133, Casa 7, Capilla del Rosario, Departamento Guaymallén, Mendoza, DNI 14.858.471, Responsable Monotributo, CUIT 20-14858471-1; l) Noelia Beatriz Tiguele, 42 años, soltera, argentina, médica, Federico Froebel 3582, Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Mendoza, DNI 30.924.463, Responsable Monotributo, CUIT 27-30924463-5; m) Karim Rubén Canaán, 35 años, soltero, argentino, médico, Bernardo Razquin 2975, Dorrego, Departamento Guaymallén, Mendoza, DNI 35.661.793, Responsable Monotributo, CUIT 20-35661793-3; n) Noemí Magdalena Dávila Dávila, 39 años, soltera, argentina, médica, Patricias Mendocinas 1839, Ciudad de Mendoza, Mendoza, DNI 32.819.549, Responsable Monotributo, CUIT 27-32819549-1 2. - “SMC SALUD S.A.S.”. 3.- Boedo N° 800, Barrio Vista Pueblo, Manzana K, Casa 11, Chacras de Coria, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza. 4.- Objeto (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado; 5.- 50 años. 6.- Capital de $5.600.000, representado por 5.600.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por los socios de la siguiente forma: Juan Ignacio Corti suscribe la cantidad de 400.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Diego Sebastián Bonilla suscribe la cantidad de 400.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Tomás Fernando García Blasquez Noriega suscribe la cantidad de 400.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Eduardo Fabián Quiroga Tapia suscribe la cantidad de 400.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Pablo Oscar Elizondo suscribe la cantidad de 400.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Iván Emilio Groba Torfe suscribe la cantidad de 400.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Miguel Ángel Lucero suscribe la cantidad de 400.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Federico Jesús Tano suscribe la cantidad de 400.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Alejandra Janet Coria Pasqualotto suscribe la cantidad de 400.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Marcelo Hugo Buttani suscribe la cantidad de 400.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Carlos Fernando Emilio Alvarado suscribe la cantidad de 400.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Noelia Beatriz Tiguele suscribe la cantidad de 400.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Karim Rubén Canaán suscribe la cantidad de 400.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Noemí Magdalena Dávila Dávila suscribe la cantidad de 400.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administradores titulares: Juan Ignacio Corti y Marcelo Hugo Buttani, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Diego Sebastián Bonilla, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
BRANDWARE S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 25/11/2026. 1.- Socios Nombre Juan Cruz Fernandez Lopez, Fecha de nacimiento 06/12/2005, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Emprendedor, Calle Terrado Número 6456, Número de documento 47269374, CUIL 20-47269374-4 Nombre Abel Mera Martorell, Fecha de nacimiento 24/02/1999, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Emprendedor, Calle clark Número 539, Número de documento 41775348, CUIL 20-41775348-7. 2.- Denominación BRANDWARE SAS. 3.-Sede social J y M Clark 539 Barrio Ciudad de mendoza, 5ta Sección. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos noventa y siete mil seiscientos ($ 797.600), representado por setecientos noventa y siete mil seiscientos (797.600) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Juan Cruz Fernandez Lopez, suscribe la cantidad de cuatrocientos seis mil setecientos setenta y seis (406.776) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Abel Mera Martorell, suscribe la cantidad de trescientos noventa mil ochocientos veinticuatro (390.824) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Abel Mera Martorell, Número de documento 41775348 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Juan Cruz Fernandez Lopez, Número de documento 47269374 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
GESTION BAIMOR S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 25/11/2026. 1.- Socios Nombre Carlos Sebastian Pereyra, Fecha de nacimiento 23/12/1981, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle Barrio La Posada manzana D casa 15 Número 15, Piso 15, Número de documento 29105476, CUIL 20-29105476-6. 2.- Denominación GESTION BAIMOR SAS. 3.-Sede social LA POSADA M D C 15 0 Barrio BARRIO LA POSADA manzana D casa 15, GENERAL SAN MARTIN. Cod. Postal 5570. SAN MARTIN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos setenta mil ($ 770.000), representado por setecientos setenta mil (770.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Carlos Sebastian Pereyra, suscribe la cantidad de setecientos setenta mil (770.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco coma noventa y siete por ciento (25,97%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Carlos Sebastian Pereyra,

Número de documento 29105476 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Valeria Soledad Pereyra, Número de documento 27449922 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
REEDUKAR POLICLINICA S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 25/11/2026. 1.- Socios Nombre Oscar Gonzalo Ten, Fecha de nacimiento 08/07/1989, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Kinesiólogo, Calle Hipolito Yrigoyen Número 53, Piso 12, Dpto Nro 3, Número de documento 34066256, CUIL 20-34066256-4. 2.- Denominación REEDUKAR POLICLINICA SAS. 3.-Sede social Nicolás Avellaneda 404, 5ta Sección. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos ochocientos doce mil ochocientos ($ 812.800), representado por ochocientos doce mil ochocientos (812.800) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Oscar Gonzalo Ten, suscribe la cantidad de ochocientos doce mil ochocientos (812.800) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Oscar Gonzalo Ten, Número de documento 34066256 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Claudia Patricia Tempestti Zalazar, Número de documento 17308782 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
SUMERIA AVALON S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 26/11/2026. 1.- Socios Nombre Carlos Francisco Loiacono, Fecha de nacimiento 28/08/1964, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle ruta99 , Número de documento 17126865, CUIL 20-17126865-7. 2.- Denominación SUMERIA AVALON SAS. 3.-Sede social La Paz 2153 piso 1 oficina 1, GENERAL BELGRANO. Cod. Postal 5519. GUAYMALLEN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos ochocientos mil ($ 800.000), representado por ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Carlos Francisco Loiacono, suscribe la cantidad de ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un noventa y cinco por ciento (95,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Carlos Francisco Loiacono, Número de documento 17126865 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Emmanuel Martín

Loiacono Funes, Número de documento 32019871 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)

CAMPANARIO SOFT S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 25/11/2026. 1.- Socios Nombre Martín Emiliano Farres, Fecha de nacimiento 04/10/2001, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Desarrollador de Software, Calle Cerro Campanario Número 348, Número de documento 43683961, CUIL 20-43683961-9 Nombre Erica Monica Tutzauer, Fecha de nacimiento 02/10/1965, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Contadora, Calle Cerro campanario mza 17 casa7 Número 348, Número de documento 17451115, CUIL 27-17451115-8. 2.- Denominación CAMPANARIO SOFT SAS. 3.-Sede social Cerro Campanario - Manzana 17 Casa 7 348 Barrio Dalvian manzana 17 casa 7, EL CHALLAO. Cod. Postal 5539. LAS HERAS, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos ochocientos cincuenta mil ($ 850.000), representado por ochocientos cincuenta mil (850.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Martín Emiliano Farres, suscribe la cantidad de ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa (849.990) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Erica Monica Tutzauer, suscribe la cantidad de diez (10) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Martín Emiliano Farres, Número de documento 43683961 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Erica Monica Tutzauer, Número de documento 17451115 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)

INNOVOO TDS MZA S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 25/11/2026. 1.- Socios Nombre Matías Juan Gaviola, Fecha de nacimiento 24/06/1971, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle Adolfo calle Número 1787, Número de documento 22293173, CUIL 20-22293173-9. 2.- Denominación INNOVOO TDS MZA SAS. 3.-Sede social DEAN FUNES 226 piso - Barrio Dorrego manzana - casa -, CORONEL DORREGO. Cod. Postal 5519. GUAYMALLEN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos ochocientos mil ($ 800.000), representado por ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Matías Juan Gaviola, suscribe la cantidad de ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias nominativas no endosables,

de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Matías Juan Gaviola, Número de documento 22293173 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Juan Carlos Dueñas, Número de documento 10916048 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
CRUFAN S.A.S. - Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, de fecha 19/11/2026 con las siguientes previsiones: 1°) SOCIO: SANCHEZ AGUSTINA INES, edad: 33 años, estado civil: soltera, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Hermite N° 2.244, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, Argentina DNI Nº 37.778.693, CUIT Nº 27-37778693-4, de nacionalidad argentino, nacida el 14/11/1993. 2°) DENOMINACION: CRUFAN S.A.S. 3°) SEDE SOCIAL: calle Hermite N° 2.244, Gobernador Benegas, departamento: Godoy Cruz, provincia de Mendoza, Argentina. 4°) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5°) PLAZO DE DURACIÓN: será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6°) El Capital Social es de pesos un millón quinientos mil ($1.500.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La socia suscribe el 100% del Capital Social. Se integra un 25% en dinero en efectivo en proporción a su tenencia accionaria, debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de la constitución. El capital social puede ser aumentado por decisión de la socia conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. 7°). Administradores y representantes legales en forma indistinta, Administrador Titular: SANCHEZ AGUSTINA INES, con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: SANCHEZ DIEGO ERNESTO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 9°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de octubre de cada año.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
TIERRA FIRME SAS. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1) Socios: Agustín Rodolfo Tarchini, de 30 años de edad, nacido el 8 de Junio de 1996, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión u ocupación empresario con domicilio real en calle 3 de febrero, número 223, ciudad de Santiago del Estero, departamento Capital, provincia de

Santiago del Estero, domicilio electrónico agustin_tarchini22@hotmail.com, C.U.I.T./C.U.I.L. Nº 20-39794067-6; Matías Exequiel Tarchini, de 34 años de edad, nacido el 20 de Marzo de 1992, estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión u ocupación empresario, con domicilio real en calle 3 de febrero, número 223, ciudad de Santiago del Estero, departamento Capital, provincia de Santiago del Estero, domicilio electrónico matiastarchini92@gmail.com, C.U.I.T./C.U.I.L. Nº 20-36121713-7; y Jonathan Gabriel Galván, de 33 años de edad, nacido el 28 de Noviembre de 1992, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión u ocupación empresario, con domicilio real en calle Combate de Obligado 665, de la ciudad de San Pedro provincia de Buenos Aires, domicilio electrónico galvanjonathan7@gmail.com C.U.I.T./C.U.I.L. Nº 20-37106540-8 2)- Denominación Social: TIERRA FIRME SAS 3)- Domicilio: fijan domicilio y sede social en calle Montevideo N 723, Ciudad de Mendoza, departamento Capital, de la provincia de Mendoza 4)- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:(a) Comerciales de librería, papelería y artículos de oficina: compra, venta, permuta, distribución, consignación, representación, fraccionamiento, importación y exportación, al por mayor y al por menor, de artículos de librería, papelería, útiles escolares, artículos de oficina, artículos de dibujo y artes plásticas, papel, cartón y sus derivados, insumos de impresión, consumibles e insumos informáticos, mobiliario y equipamiento de oficina y artículos afines;(b) Comerciales de suplementos deportivos y dietarios: compra, venta, permuta, distribución, consignación, representación, fraccionamiento, importación y exportación, al por mayor y al por menor, de suplementos dietarios, suplementos deportivos, productos de nutrición deportiva, bebidas para deportistas, alimentos para propósitos específicos y artículos y accesorios deportivos, previa obtención de las inscripciones, habilitaciones y registros que exijan el Código Alimentario Argentino, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T.) y las autoridades sanitarias provinciales y municipales competentes;(c) Provisión de insumos: compra, venta, consignación, distribución, representación y provisión de materiales eléctricos, artículos de ferretería, herramientas, maquinarias, repuestos, elementos de protección personal y seguridad industrial, e insumos industriales, mineros, agrícolas, viales y para la construcción;(d) Alimentos: compra, venta, distribución, almacenamiento, fraccionamiento, envasado, elaboración, transporte y comercialización, al por mayor y al por menor, de productos alimenticios, bebidas con o sin alcohol y materias primas afines, sujetas dichas actividades a la obtención de las habilitaciones bromatológicas y sanitarias que correspondan;(e) Construcción y obras: proyecto, dirección, construcción, reparación, mantenimiento, remodelación, refacción y ejecución de obras civiles, edilicias, viales, hidráulicas, eléctricas, sanitarias y de infraestructura, públicas o privadas;(f) Servicios empresariales: prestación de servicios de logística, transporte de cargas por cualquier vía, almacenamiento, depósito, distribución, mantenimiento, asesoramiento y asistencia técnica vinculados con las actividades comprendidas en el objeto social;(g) Comercio exterior: importación, exportación, representación, mandato, comisión, consignación, distribución y comercialización de bienes, productos, insumos, maquinarias y servicios, nacionales o extranjeros, vinculados con el objeto social;(h) Contrataciones públicas y privadas: actuar como proveedora de los bienes y servicios comprendidos en el presente objeto del Estado Nacional, de los Estados Provinciales, de los Municipios, de sus entidades autárquicas y descentralizadas, empresas y sociedades del Estado y entes públicos no estatales, presentándose en licitaciones y concursos públicos o privados, contrataciones directas, compulsas abreviadas, subastas electrónicas y en todo otro procedimiento de selección del contratista estatal, en el orden nacional, provincial o municipal, inscribiéndose a tal fin en los registros de proveedores y contratistas que correspondan. Asimismo, podrá participar en licitaciones privadas, concursos de precios, contrataciones directas y demás procedimientos de contratación convocados por personas humanas o jurídicas privadas; y(i) Comercio electrónico y logística: comercialización de los bienes indicados en los incisos precedentes a través de plataformas digitales, tiendas en línea y demás canales de venta a distancia, y la prestación de servicios de almacenamiento, depósito, distribución y entrega de dichos bienes. 5) Plazo de duración: 99 años a partir de la fecha de constitución 6)- Monto Capital Social: El Capital Social es de Pesos TRES MILLONES ($ 3.000.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1 (pesos uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo

44 de la Ley Nº 27.349. Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) Agustín Rodolfo Tarchini suscribe la cantidad de un millón, cincuenta mil (1.050.000) acciones; b) Matías Exequiel Tarchini suscribe la cantidad de un millón cincuenta mil (1.050.000) acciones; y c) Jonathan Gabriel Galván suscribe la cantidad de novecientas mil (900.000) acciones; todas ellas ordinarias, nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, esto es la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 750.000), en proporción a lo suscripto por cada socio, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7)- Órgano de Administración: Administrador Titular a Agustín Rodolfo Tarchini, D.N.I. 39.794.067, C.U.I.T./C.U.I.L. 20-39794067-6, con domicilio real en calle 3 de febrero, número 223, ciudad de Santiago del Estero, departamento Capital, provincia de Santiago del Estero, y domicilio electrónico agustin_tarchini22@hotmail.com, constituye domicilio especial en la sede social y Administrador Suplente a Matías Exequiel Tarchini, D.N.I. 36.121.713, C.U.I.T./C.U.I.L. 20-36121713-7, con domicilio real en calle 3 de febrero, número 223, ciudad de Santiago del Estero, departamento Capital, provincia de Santiago del Estero, y domicilio electrónico matiastarchini92@gmail.com, constituye domicilio especial en la sede social 8)- Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura 9)- Organización de la representación legal: La administración y representación de la sociedad está a cargo del administrador titular designado Agustín Rodolfo Tarchini, D.N.I. 39.794.067 C.U.I.T./C.U.I.L. 20-39794067-6, quien durara en su cargo por plazo indeterminado, 10)- Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de diciembre de cada año 11) Fecha de acto constitutivo: 24 de Noviembre de 2026.-

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)

TECNOUCO S.A.S. Comunicarse la constitución de TECNOUCO S.A.S. conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: 1) GABRIEL LEONARDO MALDONADO, DNI Nº 24.362.151, CUIL/CUIT/CDI Nº 20-24362151-9 , de nacionalidad Argentino, nacido el 27/11/1974, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Barrio Portal del Valle Lote 9 – Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza 2) FECHA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: 27/10/2026. 3) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: TECNOUCO S.A.S. 4) DOMICILIO: Barrio Portal del Valle Lote 9, Departamento de Tunuyán, Mendoza. 5) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 6) DURACIÓN: 99 años. 7) CAPITAL SOCIAL: Pesos dos millones ($2.000.000). 8) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular: GABRIEL LEONARDO MALDONADO, DNI Nº 24.362.151, CUIL/CUIT/CDI Nº 20-24362151-9 , de nacionalidad Argentino, nacido el 27/11/1974, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Barrio Portal del Valle Lote 9 – Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza y Administrador Suplente CARLOS ROLANDO BORIERO, DNI Nº 23.882.107, CUIL/CUIT/CDI Nº 20-23882107-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 13/04/1974, profesión: Ejecutivo de Cuentas, estado civil: Soltero, con domicilio en B° Costanera Mz 1 Casa 10 s/n – Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza, Correo Electrónico: borierorolando@gmail.com. ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde de la Sindicatura. 9) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador Titular o quien lo reemplace. 10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Septiembre de cada año.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)

CRYSTAL SERVICES GROUP S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 29/10/2026. Socio 1. señor Juan Pablo DÍAZ GUIÑAZÚ, Documento Nacional de Identidad número 36.420.892, C.U.I.T./C.U.I.L. número 20-36420892-9, argentino, nacido el día 19 de noviembre de 1.991, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias, con domicilio en Barrio Solares de Gabrielli, manzana I casa 13, del Distrito Mayor Drummond, del Departamento Luján de Cuyo de esta Provincia de Mendoza, de profesión Administrador de Empresas, dirección de correo electrónico juampidiazg@gmail.com; Socio 2: señor Francisco PULDAIN, Documento Nacional de Identidad número 30.451.416, C.U.I.T./C.U.I.L. número 20-30451416-8, nacido el día 23 de febrero de 1.983, quien manifiesta ser soltero, con domicilio en calle Sobremonte 464, Distrito Ciudad del Departamento Capital de esta Provincia de Mendoza, de ocupación comerciante, dirección de correo electrónico franciscopuldain83@gmail.com. 2. Denominación: "CRYSTAL SERVICES GROUP S.A.S..". 3. Sede Social: Barrio Solares de Gabrielli, manzana “i” casa “13”, del Distrito Mayor Drummond, del Departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza. 4. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5. Plazo de Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6. Capital: El Capital Social es de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($ 800.000), representado por CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 8.000 (pesos ocho mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: A- DÍAZ GUIÑAZÚ JUAN PABLO suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias nominativas no endosables, de ocho mil pesos ($8000) cada una y con derecho a un voto por acción. B- PULDAIN, FRANCISCO suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias nominativas no endosables, de ocho mil ($8000) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia en acta notarial. 7. Administradores y representantes legales: Administrador titular: Juan Pablo DÍAZ GUIÑAZÚ, Documento Nacional de Identidad número 36.420.892, con domicilio especial en la sede social; y Administrador Suplente: Francisco PULDAIN, Documento Nacional de Identidad número 30.451.416, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura: Se prescinde del órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)

PRISMA GRUPO INTEGRAL S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 26/11/2026. 1.- Socios Nombre Matias Nicolas Sansone, Fecha de nacimiento 12/10/1991, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación PRODUCTOR DE SEGUROS, Calle JUAN J VALLE Número 431, Número de documento 36417072, CUIL 20-36417072-7. 2.- Denominación PRISMA GRUPO INTEGRAL SAS. 3.-Sede social JUAN J VALLE 431 piso - Barrio CEMENTISTA, LA CIENEGUITA. Cod. Postal 5539. LAS HERAS, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados

a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos dos millones ($ 2.000.000), representado por dos millones (2.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Matias Nicolas Sansone, suscribe la cantidad de dos millones (2.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Matias Nicolas Sansone, Número de documento 36417072 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Jessica Rosana Diaz, Número de documento 36591882 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
AR ELECTRA S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 26/11/2026. 1.- Socios Nombre Alexander Misael Rodriguez, Fecha de nacimiento 28/12/1990, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Electricista, Calle Crucero General Belgrano Número 1788, Número de documento 35512472, CUIL 20-35512472-0. 2.- Denominación AR ELECTRA SAS. 3.-Sede social CRUCERO GENERAL BELGRANO 1788 Barrio VERTIENTES DEL PEDEMONTE manzana G casa 8, LAS COMPUERTAS. Cod. Postal M5507. LUJAN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos novecientos mil ($ 900.000), representado por novecientos mil (900.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Alexander Misael Rodriguez, suscribe la cantidad de novecientos mil (900.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Alexander Misael Rodriguez, Número de documento 35512472 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Deborah Emilce Varela, Número de documento 31728884 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
NEXALBOR S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 26/11/2026. 1.- Socios Nombre Rodrigo Fuad Jarur Campos, Fecha de nacimiento 27/02/1979, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Chile, Ocupación comerciante, Calle EL LIBERTADOR Número 1669, Número de documento 92665615, CUIL 20-92665615-6. 2.- Denominación NEXALBOR SAS. 3.-Sede social DAY 92, SAN RAFAEL. Cod. Postal 5600. SAN RAFAEL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón ($ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un

voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Rodrigo Fuad Jarur Campos, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Rodrigo Fuad Jarur Campos, Número de documento 92665615 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Ana Maria Campos, Número de documento 06414123 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)

MATILLA HNOS S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 26/11/2026. 1.- Socios Nombre Rodrigo Matilla, Fecha de nacimiento 28/02/1977, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle B Valle Hermoso Manzana C - Casa 5 , Número de documento 25611233, CUIL 20-25611233-8 Nombre Luis Matilla, Fecha de nacimiento 28/07/1987, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle Las Heras y Aconcagua , Número de documento 33165911, CUIL 20-33165911-9. 2.- Denominación MATILLA HNOS SAS. 3.-Sede social Las Heras 0, USPALLATA. Cod. Postal 5545. LAS HERAS, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos tres millones doscientos mil ($ 3.200.000), representado por tres millones doscientos mil (3.200.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Rodrigo Matilla, suscribe la cantidad de un millón seiscientos mil (1.600.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Luis Matilla, suscribe la cantidad de un millón seiscientos mil (1.600.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Rodrigo Matilla, Número de documento 25611233 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Luis Matilla, Número de documento 33165911 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)

COMERCIAL INDEPENDENCIA S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 26/11/2026. 1.- Socios Nombre Santiago Manuel Martinez, Fecha de nacimiento 10/10/2002, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle Fleming Número 2527, Piso 0, Dpto Nro 0, Número de documento 44905471, CUIL 20-44905471-8. 2.- Denominación COMERCIAL INDEPENDENCIA SAS. 3.-Sede social Independencia 2012 piso 0 oficina 0 Barrio 0 manzana 0 casa 0, EL PLUMERILLO. Cod. Postal 5539. LAS HERAS, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales,

mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón ($ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Santiago Manuel Martinez, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Santiago Manuel Martinez, Número de documento 44905471 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Analuz Martinez, Número de documento 34611270 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)
La Comisión Directiva de la **“ASOCIACIÓN CIVIL DE YOGA TRADICIONAL MENDOZA”** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de diciembre de 2026, a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ugarte 1173 de La Puntilla, Luján de Cuyo, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el Presidente y la Secretaria el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, Inventario, Informe de Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría, correspondientes al Ejercicio Económico número 11 (once) cerrado el 31/07/2026. 3) Designación y elección de autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por el período 2027-2028.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
MUTUAL DEL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Sres. Socios: El Concejo Directivo de la Mutual del Personal del Departamento General de Irrigación, en reunión celebrada el día 18 de noviembre de 2.026, decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 2.026, a las 15.30 hs., en su sede social sita en Pasaje Villanueva n° 1820 de la ciudad de Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior; 2) Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta junto con el Presidente y Secretaria; 3) Aprobación incrementos cuota social dispuestos en el marco de la facultad prevista en el Art. 20° inc. l) del Estatuto de la Mutual, a saber: a) Fijación cuota social en $ 13.500.- por mes, a partir del 01/09/2025, Acta n° 650; b) Fijación cuota social en $ 15.500.- por mes, a partir del 01/02/2026, Acta n° 655; c) Fijación cuota social en la suma de $ 18.000.- por mes, a partir del 01/06/2026, Acta n° 657, y d) Fijación cuota social en $ 20.000.- por mes, a partir del 01/11/2026, Acta n° 661; 4) Lectura y consideración de Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe del Contador e Informe del Organo Fiscalizador, correspondiente al ejercicio comprendido desde el 01 de julio de 2.025 y hasta el 30 de junio de 2.026. Firmado: Fdo. Daniel Alberto Aveiro, Presidente y Laura Ledda, Secretaria. (publicar una vez el 27 de noviembre de 2.026)

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Sociedad Cuyana de Hematología** convoca a sus socios a ASAMBLEA para el 10 de diciembre de 2026, en el domicilio ubicado en Patricias Mendocinas 1550 de la Ciudad de Mendoza, en su 1.º llamado a las 19 h ó 2º llamado a las 20 hs, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos asociados para firmar conjuntamente con el Presidente y la Secretaria el Acta de Asamblea; 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, demás estados y cuadros anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio económico N.º 29, cerrado el 30 de junio de 2026; 3º) Elección, renovación y/o modificación de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, integrada por dos miembros titulares y dos miembros suplentes; 4º) Renovación y/o modificación de los representantes de la Sociedad ante el Comité de Certificación y Recertificación; 5º) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva. Fdo. Presidente

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
La Comisión Directiva de la **UNIÓN VECINAL ALTOS DEL SOL**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día sábado 12 de diciembre de 2026 a las 16 horas en primera convocatoria y 17 horas en segunda convocatoria, en sede social sito en Barrio Corredor del Oeste, Ruta Provincial 99 S/N, El Challao, Las Heras, Mendoza; a fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el Presidente. 2. Elección de autoridades titulares y suplentes de la COMISION DIRECTIVA y de la COMISION REVISORA DE CUENTAS para el periodo 01/01/2027 al 31/12/2028. 3. Explicación sobre los avances de los trámites de regularización del barrio. 4. Aprobación de obra para colocación de portones con barrios lindantes para uso de salida de emergencia peatonal y vehicular. Se recuerda que para votar en la Asamblea se debe ser asociado y encontrarse al día con el pago de las cuotas sociales.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
El Consejo Directivo del **Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza**, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria Nº 68, que se realizará el día 12 de Diciembre de 2026, a las 11:00 horas, en el Auditorio del Colegio de Técnicos ubicado en el 4º Piso, Ala Oeste, del edificio de calle Mitre nº 617, de esta Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza. A falta de quórum, la misma sesionará una hora después de la fijada con los miembros presentes, conforme lo establece el Artículo N° 30 del Estatuto Social vigente, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1- Designación de las autoridades de la Asamblea (Presidente y Secretario), 2- Designación de dos (2) Socios para que junto al Presidente y Secretario, suscriban el acta, 3- Aprobar la aplicación de sanción de inhabilitación de conformidad con el art. 19 del Estatuto a los profesionales: M.M.O. Noelia Vanesa Jaime, Matr. 8224; M.M.O. Gustavo Gabriel Perez, Matr. 5625 y M.M.O. Roberto Carlos Ibarra, Matr. 5400. Y autorizar al Departamento Jurídico a iniciar las acciones para la declaración pertinente. Las condiciones que deben reunir Socios para participar de la asamblea, es el cumplimiento del Art. 12, Incisos b) y c), del Estatuto Social vigente. A tales efectos, los Asociados podrán cancelar sus deudas hasta las 13:00 horas del día 02 de Diciembre de 2026.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
El Consejo Directivo del **Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza**, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Nº 67, que se realizará el día 12 de Diciembre de 2026, a las 09:00 horas, en el Auditorio del Colegio de Técnicos ubicado en el 4º Piso, Ala Oeste, del edificio de calle Mitre nº 617, de esta Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza. A falta de quórum, la misma sesionará una hora después de la fijada con los miembros presentes, conforme lo establece el Artículo N° 30 del Estatuto Social vigente, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1- Designación de las autoridades

de la Asamblea (Presidente y Secretario), 2- Designación de dos (2) Socios para que junto al Presidente y Secretario, suscriban el acta, 3- Tratamiento y Actualización de Valores por los Ingresos Varios. Las condiciones que deben reunir Socios para participar de la asamblea, es el cumplimiento del Art. 12, Incisos b) y c), del Estatuto Social vigente. A tales efectos, los Asociados podrán cancelar sus deudas hasta las 13:00 horas del día 02 de Diciembre de 2026.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
La Comisión Directiva de la "**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL BARRIO 5 DE JULIO DE PERDRIEL**", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 diciembre de 2026 a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas es segunda convocatoria, en el domicilio Barrio 5 De Julio M:A-C:09, Distrito Perdriel, Departamento de Luján De Cuyo, Provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con la Presidente y el Secretario; 2- Consideración y Aprobación de la Memoria, desde el día 01/09/2025 al día 31/08/2026; y 3- Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 31/08/2026.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
CÍRCULO MÉDICO DE MENDOZA – Suspensión de convocatoria a Asamblea extraordinaria. SE HACE SABER Y SE NOTIFICA que se suspende la convocatoria a Asamblea Extraordinaria prevista para el día 1 de diciembre de 2026, conforme al edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza Nº 32712, de fecha 04/11/2026.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS DE MENDOZA Se convoca a los Afiliados y beneficiarios, que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos como tales, es decir sin deuda bajo ningún concepto y con los aportes abonados del periodo Octubre de 2.026, inclusive, hasta el 15 de Diciembre de 2.026 a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Diciembre de 2.026, a las 17:30 horas para el primer llamado, y a las 18:30 horas el segundo llamado, en la sede de la C.P.P.C.E.MZA, sita en San Lorenzo 240 de la Ciudad de Mendoza, para tratamiento del siguiente orden del día: 1. Elección de dos afiliados para que junto con el presidente del Directorio suscriban el Acta respectiva. 2. Consideración de los motivos del llamado a Asamblea fuera de término. 3. Consideración y Aprobación del Informe del Síndico por los Estados Contables del ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2.026. 4. Consideración y Aprobación de la Memoria y Estados Contables por el ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2.026. 5. Presentación de presupuesto. 6. Presentación del plan de inversiones. 7. Propuesta de modificación del Reglamento interno de la C.P.P.C.E.M. 8. Información sobre el estado del proyecto de modificación de la ley 7.110 presentado en la Legislatura.

S/Cargo
27-30/11 01/12/2026 (3 Pub.)

(*)
ASOCIACIÓN MUTUAL PROTEGER convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 05 de enero de 2027 a las 18:30 hs. en la sede de la Mutual Catamarca 65 1 oficina 4 ciudad de Mendoza; con el siguiente orden del día: 1) Lectura del acta anterior; 2) Elección de dos asociados para firmar el acta junto a Presidente y Secretario; 3) Tratamiento, consideración y aprobación de Memoria 2026; Estados Contables, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y demás cuadros contables por el

ejercicio cerrado al 30/06/2026; Informe de Auditoría por el ejercicio cerrado al 30/06/2026. 4) Fijación del valor de la cuota social para tramitar el Código de Descuento Provincial. 5) Autorización para solicitar y tramitar el Código de Descuento Provincial. La Asamblea dará inicio a la hora fijada siempre que tenga el quórum establecido por ley, caso contrario se esperan 30 minutos y se comienza si los presentes son en número igual o mayor a los miembros titulares del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL **CLUB DE NAUTICA Y PESCA LOS REYUNOS**, convoca a Los Señores Socios de la Institución, a Asamblea General Ordinaria a efectuarse en el domicilio de Av. Domingo Faustino Sarmiento 2998, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, para el día 10 de Diciembre del 2026 a las 19 horas en primera convocatoria y de no producirse el quórum necesario, en segunda convocatoria media hora después de trascurrida la primera, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario. 2) Consideración de la convocatoria fuera de término. 3) Lectura, tratamiento y aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 19/12/2025. 4) Lectura y tratamiento de la Memoria descriptiva al 30/06/2026. 5) Consideración y aprobación de los estados contables, inventarios e informe de revisores de cuenta, correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2026. 6) Renovación de los integrantes de la Comisión Directiva, según los dispone el Estatuto. 7) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL **CLUB DE NAUTICA Y PESCA LOS REYUNOS**, convoca a Los Señores Socios de la Institución, a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse en el domicilio Av. Domingo Faustino Sarmiento 2998, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, para el día 10 de Diciembre del 2026 a las 20;15 horas en primera convocatoria y de no producirse el quórum necesario, en segunda convocatoria media hora después de trascurrida la primera, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario. 2) Consideración y votación de modificaciones al Reglamento Interno propuestas por la Comisión Directiva y Subcomisiones, artículos que serán sometidos a consideración: Capítulo I: Normas de Comportamiento. Sanciones ; - Capítulo II: Normas de Planeamiento. e) De la Transferencia de Propiedad. Articulo 2 - 3) Cambio de domicilio de la sede social.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
COOPERATIVA AGRICOLA TULUMAYA LIMITADA. Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo en el local de nuestro establecimiento, en calle Dr. Moreno 605 de Villa Tulumaya, Departamento de Lavalle, provincia de Mendoza, el día 17 de Diciembre de 2.026 a las 17 hs. a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1. Designación de dos socios para que juntamente con el Presidente y el Secretario, suscriban el acta de la presente asamblea. 2. Consideración de la Memoria, Balance, Inventario General, Cuadros Anexos, Informe del Sindico, Informe del Auditor, y Proyecto de Distribución de Excedentes, correspondientes al 73º Ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2.026. 3. Autorización Anual solicitada por el Consejo de Administración para efectuar operaciones con terceros no asociados, Resolución Nº 91/73 de la ex Secretaria de Acción Cooperativa, y 74 de la Res. 9/2.019 de la Dirección de Cooperativas y Mutuales. 4. Determinación de remuneraciones del Presidente, Secretario y Tesorero del consejo de Administración, en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 20.337. 5. Elección de: a. Cinco consejeros titulares por dos años, en reemplazo de los señores José Carlos Nuñez, Alberto Daniel Vázquez, Elio Eduardo Venier , Miguel Ángel Ruggeri y José Eduardo Granado. b. Seis Consejeros Suplentes por un año. c. Un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por un año en reemplazo de los señores

Antonio Guido Vanrell y Juan Carlos Amaya por terminación de sus mandatos. Mendoza 19 de Noviembre de 2.026. Art. -36 Estatuto. Las Asambleas se celebraran en el día, hora y lugar fijado, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del número total de asociados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión, sin conseguir quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.- José Marcelo Mercol - Secretario. Alberto Vázquez Poquet - Presidente.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)

POWER DISTRIBUCIONES S.A. ACTA DE DIRECTORIO. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. En la ciudad de Mendoza, a los 25 días del mes de noviembre de 2026, siendo las 16:00 horas, se reúne el Directorio de POWER DISTRIBUCIONES S.A. en su sede social sita en calle Maza 2657, Gutiérrez, Maipú, Mendoza. La Sra. Adriana Silvia Gardey, en su carácter de Directora Titular y Presidenta, manifiesta la necesidad de convocar a Asamblea General Ordinaria a efectos de considerar la documentación correspondiente al último ejercicio económico y tratar cuestiones pendientes de regularización societaria ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. Luego de deliberar, se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre de 2026, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1- Designación de un accionista para firmar el acta de Asamblea. 2- Consideración de la observación formulada por la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza respecto de la designación de la figura de vocal en el órgano de administración. Tratamiento de su adecuación al estatuto social, determinación de la cantidad de directores titulares y suplentes y adopción de las resoluciones necesarias para subsanar la observación. 3- Consideración de la documentación y estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 2026, incluyendo Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y anexos. 4- Consideración del destino del resultado del ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 2026. 5- Autorización para realizar las presentaciones, aclaraciones y trámites necesarios ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza y demás organismos competentes, a efectos de instrumentar las resoluciones adoptadas por la Asamblea. Se dispone efectuar las publicaciones legales correspondientes conforme al artículo 237 de la Ley General de Sociedades y las disposiciones estatutarias. No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 17.00hs, se da por finalizada la reunión.

S/Cargo
27-30/11 01-02-03/12/2026 (5 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL ÁRBITROS MENDOCINOS ASOCIADOS De acuerdo con lo establecido en los Arts. 18, 20, 23, 27, 30, 32 y 39 Inc. b) y e) del Estatuto y lo resuelto por la Comisión Directiva en su sesión del día 24 de Noviembre de 2026, según Acta Nº 219/2026, convocase a los Señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS que se realizará en calle Garibaldi N° 83, Piso 3, Departamento Consejo de árbitros, de la Ciudad de Mendoza, el día 17 de Diciembre de 2026, a la hora 21:00, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1°) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea y de dos (2) Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, refrenden el Acta de Asamblea; 2°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al 18°, 19° y 20° Ejercicios cerrados el 30 de junio de 2024, de 2025 y de 2026, respectivamente. 3°) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)

Comisión Provincial de Sanidad Animal (COPROSA) El Director Provincial de Ganadería, Sr. Roberto Francisco Ríos, en su carácter de Presidente de la Comisión Provincial de Sanidad Animal (COPROSA) pone en conocimiento que conforme a lo normado en el artículo 5 y 11 del Decreto N° 1112/14, se elegirán un titular y un suplente para integrar la COPROSA (Comisión Provincial de Sanidad Animal) y a su vez, un titular y un suplente para integrar el Consejo de Administración de la Fundación Coprosamen, en las siguientes Comisiones Zonales: 1) Malargue, el acto eleccionario se llevara a cabo el día 15 de diciembre de 2026, desde la hora 08:00 hasta las 14:00, en la Delegación de la Fundación Coprosamén, Fray Francisco Inalicán N° 94 Oeste; 2) San Rafael, el acto eleccionario se llevara a cabo el día 15 de diciembre de 2026, desde la hora 08:00 hasta las 14:00, en Av. Rivadavia N° 865; 3) Tupungato, el acto eleccionario se llevara a cabo el día 15 de diciembre de 2026, desde la hora 08:00 hasta las 14:00, en la Municipalidad de Tupungato, Oficina Coprosamen, Anexo Beltran N° 43; 4) Lavalle, el acto eleccionario se llevara a cabo el día 15 de diciembre de 2026, desde la hora 08:00 hasta las 14:00, en la Municipalidad de Lavalle, oficina Coprosamen, Fray Luis Beltrán N° 34, Villa Tulumaya, y en la Oficina de Costa de Araujo, en Colón N° 71; 5) Santa Rosa, el acto eleccionario se llevara a cabo el día 15 de diciembre de 2026, desde la hora 08:00 hasta las 14:00, en la Oficina Coprosamen, Ruta Nacional 7 km. 960 esquina calle Escudero, y en la Escuela Hogar del paraje La Josefa, Ruta Provincial 153, distrito San Miguel; 6) La Paz, el acto eleccionario se llevara a cabo el día 15 de diciembre de 2026, desde la hora 08:00 hasta las 14:00, en la Oficina Coprosamen, B° Alpatacal, manzana D, Casa 13. Las listas de postulantes a representantes en cada Comisión Zonal, tendrá como fecha límite de presentación el 10 de diciembre de 2026, hasta las 13:00 horas, ante la Sede Central de la Fundación Coprosamen, Aguado N° 371, Ciudad de Mendoza, o en la Delegación a la cual desean representar o correspondan, los padrones de los ganaderos en condición de emitir su voto estarán exhibidos en las Delegaciones anteriormente citadas a partir del 01 de diciembre de 2026, excepto la Escuela Hogar de La Josefa. El postulante tendrá que ser productor ganadero de la Comisión Zonal que corresponda, tener Renspa de dicho departamento, con una antigüedad de un año en la actividad ganadera, y certificado de buena conducta, sin causa penal en trámite, cualquiera sea el motivo. En caso de que el productor represente a una entidad jurídica, esta deberá estar inscripta en el Renspa y/o Renapa, y su condición de representante deberá ser acreditada al momento de acompañar la lista respectiva, como los demás requisitos previos. La COPROSA tendrá a su cargo la validación de todos los representantes electos. Al momento de efectuar la votación el productor deberá exhibir el documento nacional de identidad y la credencial del Renspa que acredita la calidad de productor y que pertenece a esa Comisión Zonal. Roberto Francisco Ríos Director Provincial de Ganadería

S/Cargo
27/11 01/12/2026 (2 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**UNION VECINAL BARRIO URVISER**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de diciembre de 2026 a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria, sito en Barrio Urviser M:B-C:20, del Distrito Perdriel, Departamento Luján De Cuyo, Provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con la Presidente y la Secretaria; 2- Consideración y Aprobación de la Memoria, desde el día 01/12/2025 al día 30/06/2026; y 3- Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 30/06/2026.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y GEÓLOGOS DE MENDOZA. Decreto Ley 3485/63 – Ley 5908 - Ley 6936. CONVOCASE a los profesionales matriculados habilitados a la Asamblea Anual Ordinaria para el día lunes 28 de diciembre de 2026 a las 19:30 hs. en primer llamado o a las 20:00 hs. en segundo llamado, a realizarse en Av. Mitre 617, Subsuelo, Ciudad Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1º.- Designación de dos Asambleístas para la firma del Acta de la Asamblea.- 2º.- Memoria y Balance

del ejercicio 2026.- Ing. en Constr. Raúl H. Delle Donne -Secretario-. Ing. en Electrón. Ariel A. Egea -Presidente-.

S/Cargo
25-27/11/2026 (2 Pub.)

BODEGAS Y VIÑEDOS DON FERNANDO MARTINS S.A. Convócase a los señores accionistas de BODEGAS Y VIÑEDOS DON FERNANDO MARTINS S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 18/12/2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruta Nacional 7, KM 1067, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea junto con el presidente; 2º) Consideración de las razones que motivaron la convocatoria a Asamblea fuera del término legal; 3º) Consideración fuera de término de la documentación prevista por el art. 234, inciso 1º, de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2018, y consideración de sus respectivos resultados; 4°) Consideración fuera de término de la documentación prevista por el art. 234, inciso 1º, de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019, y consideración de sus respectivos resultados; 5°) Consideración fuera de término de la documentación prevista por el art. 234, inciso 1º, de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020, y consideración de sus respectivos resultados; 6°) Consideración fuera de término de la documentación prevista por el art. 234, inciso 1º, de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021, y consideración de sus respectivos resultados; 7°) Consideración fuera de término de la documentación prevista por el art. 234, inciso 1º, de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022, y consideración de sus respectivos resultados; 8º) Consideración de la gestión de los integrantes del Directorio correspondiente al período iniciado en fecha 25/11/2019; 9º) Consideración de la gestión de los integrantes del Directorio correspondiente al período iniciado en fecha 18/01/2022; 10º) Determinación del número de integrantes del Directorio y elección de Directores Titulares y Suplentes por vencimiento de los mandatos; 11°) Consideración y eventual fijación de remuneración de los integrantes del Directorio, en los términos del art. 261 de la Ley General de Sociedades; 12°) Consideración de la situación de la Sociedad vinculada con el acceso al recurso hídrico; 13°) Otorgamiento de autorizaciones. Se hace saber a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades N°19.550, deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de su celebración. Asimismo, se informa que el Registro de Asistencia a la Asamblea cerrará el día 14/12/2026. Las comunicaciones deberán efectuarse en la sede social sita en Ruta Nacional 7, KM 1067, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
26-27-30/11 01-02/12/2026 (5 Pub.)

CLUB HÍPICO MENDOZA convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Diciembre de 2026 a las 18:00 hs en primer convocatoria, y a las 19 hs en segunda convocatoria, en la sede social a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1 – Elección de dos socios para que firmen el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2 – Consideración del acta de la asamblea fuera de término. 3 – Consideración del Acta de la Asamblea Anterior. 4 – Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2022, 2023 y 2024.- Reforma integral del estatuto social. Se recuerda que es necesario estar el día para poder votar.

S/Cargo
26-27-30/11 01-02/12/2026 (5 Pub.)

PRA BALDI HERMANOS S.A. Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria en calle Figueroa Alcorta Nº 900, Godoy Cruz, Mendoza, para el día 12 de Diciembre de 2.026, en primera convocatoria a las 12:00 horas y en segunda convocatoria a las 13:00 horas, con el siguiente orden: 1º) Designación de dos accionistas para que junto al Presidente suscriban el acta; 2º) Consideración de la

documentación correspondiente al cuadragésimo ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2.025; 3º) Consideración de lo actuado por el Directorio; 4º) Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio; 5º) Destino de los resultados del ejercicio. El Directorio.

S/Cargo
25-26-27-30/11 01/12/2026 (5 Pub.)

FIDEICOMISO AL COSTO "DON PASCUAL" – CUIT 30-71507373-7. CONVOCATORIA A REUNIÓN DE FIDUCIANTES. Se convoca a los Fiduciantes Categoría B (Fiduciantes Adherentes y Fiduciantes Cesionarios) del Fideicomiso al Costo "Don Pascual", cuyo contrato fue protocolizado mediante escritura pública número quince (15), de fecha 9 de junio de 2020, pasada ante la Notaria Gabriela Cecilia Sánchez, titular del Registro Notarial N° 892 de Capital, Mendoza, referido al inmueble ubicado con frente a calle Pedro Pascual Segura s/n, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, inscripto en la matrícula N° 0300517146, a la reunión que se celebrará el día 11 de diciembre de 2026, a las 18:00 horas, en la Escribanía del Notario Santiago Suárez Lago, sita en calle Patricias Mendocinas N° 769, Ciudad de Mendoza, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos (2) fiduciantes presentes para suscribir el acta., 2) Toma de conocimiento del fallecimiento del fiduciario, Sr. Juan Esteban Pereyra, DNI N° 17.098.051, y de la no aceptación del cargo por parte del fiduciario sustituto designado en el contrato, Sr. Manuel Horacio Lucero, DNI N° 13.569.055.. 3) Designación de nuevo fiduciario, conforme a la cláusula 12.2 del contrato de fideicomiso y al artículo 1679 del Código Civil y Comercial de la Nación. Candidato propuesto: Sr. Gustavo Mario Alejandro Andino, DNI N° 28.228.220. Aceptación del cargo.. 4) Ratificación de la continuidad del fideicomiso hasta la adjudicación de la totalidad de los lotes, conforme a la modificación de la cláusula 7.1 del contrato de fecha 8 de julio de 2019, protocolizada en la escritura pública antes citada., 5) Instrucciones al fiduciario designado para la realización de la mensura, el fraccionamiento del inmueble, la gestión de la factibilidad de servicios y la adjudicación de los lotes a los fideicomisarios., 6) Requerimiento de rendición de cuentas y de entrega de la documentación y de los bienes fideicomitidos a los herederos y/o sucesores del fiduciario fallecido. Los fiduciantes deberán concurrir munidos de su documento nacional de identidad y del contrato de adhesión o de cesión que acredite su calidad de tales. Podrán hacerlo por apoderado, mediante poder con firma certificada por escribano público. Conforme al Capítulo XXI del contrato, las mayorías se computarán sobre los fiduciantes presentes. Se cita asimismo al Fiduciante Inicial, Sindicato del Personal de Apoyo Académico de la Universidad Nacional de Cuyo (S.P.U.N.C.), CUIT N° 30-63238969-4; a los herederos y/o sucesores del Sr. Juan Esteban Pereyra, DNI N° 17.098.051; y a los herederos y/o sucesores del Sr. Juan Carlos Alberto Gancia, DNI N° 11.185.313, para que tomen conocimiento de la presente convocatoria y, si lo estiman pertinente, concurran a la reunión, debiendo los herederos acreditar su carácter de tales. Convocan los Fiduciantes Categoría B: Mariano Torres, DNI N° 18.591.827; Laura Verónica Capelli, DNI N° 22.684.412; Marcelo Daniel Forestier, DNI N° 13.244.525; Gladis Sonia Maribel Méndez, DNI N° 5.874.917; Nora Beatriz Seballos Suárez, DNI N° 12.726.217; Roberto Bernardo Salim, DNI N° 30.540.965; Rodolfo Federico Rodríguez, DNI N° 34.025.972; y Paula Valentina Mascareño, DNI N° 30.309.146.

S/Cargo
25-26-27/11/2026 (3 Pub.)

AGRELO WINE AND INVESTMENT S.A.S. Comuníquese a los accionistas de AGRELO WINE AND INVESTMENT S.A.S. que mediante Acta de Gerencia de fecha 19 de noviembre de 2026, se decidió la convocatoria a Reunión de Socios para el día 9 de diciembre de 2026 a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en calle Paso de los Andes 1147, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta, 2) Razones de la convocatoria y tratamiento fuera del término legal, 3) Tratamiento de los documentos contables previstos en el art. 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la Sociedad desde el día 1 de enero de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025, 4) Consideración de los Resultados del Ejercicio. Distribución de Utilidades, 5) Constitución de la Reserva Legal, 6) Consideración de la gestión de la Gerencia y su remuneración de acuerdo al cuarto párrafo del art. 261 de la Ley 19.550, 7) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto en la Reunión de Socios ante la Dirección

de Personas Jurídicas de Mendoza. Se hace saber a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades 19.550, que será objeto de tratamiento en la mencionada Reunión de Socios, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

S/Cargo
24-25-26-27-30/11/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)
OESTE EMBOTELLADORA S.A., CUIT 30-70794346-3, en el marco de las actuaciones administrativas correspondientes al Expediente N.º 116883-OS-1974, caratulado «LÁZARO RAMÓN – S/ PERMISO PARA PERFORACIÓN», y en su carácter de operador del pozo N.º 15/0668, Ubicación de la Propiedad en EL TOTORAL, distrito CIUDAD , departamento TUNUYAN de esta provincia, con frente a CALLEJON DE SERVIDUMBRE DE PASO con salida a calle MIGUEL SILVA sin número Nomenclatura Catastral NOMENCLATURA CATASTRAL: 15-99-00-0500-654636-0000-1.-DERECHO DE RIEGO: para 6 has. 9.253 m2 por Arroyo y Vertiente La Rioja directo. - Padron General: 53423, Padron Parcial 03, Código de Cauce: 5759. Pozo de 6" Nº 15/668. Hace saber que ha solicitado ante el Departamento General de Irrigación el cambio de uso del referido pozo, actualmente destinado a otros fines, a efectos de regularizar y autorizar formalmente su utilización para la extracción de agua destinada al envasado de agua mineral. La presente publicación se efectúa a requerimiento del Departamento General de Irrigación, conforme a lo dispuesto en las actuaciones administrativas mencionadas, a fin de poner en conocimiento de terceros el cambio de uso solicitado. Los interesados podrán formular las observaciones u oposiciones que estimen corresponder ante el Departamento General de Irrigación, en los términos y plazos que establezca la normativa vigente.

S/Cargo
27-30/11 01/12/2026 (3 Pub.)

EXPEDIENTE N° EX-2026-07693797- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: “S / PERMISO DE EXPLORACIÓN - 1ra&2da - JORGE 5 - CASTRO, JOSÉ LUIS; JAUREGUIBERRY, GUILLERMO JUAN Y PEREZ OLIVARES, JORGE ANTONIO -MALARGÜE”. A orden 02, JOSE LUIS CASTRO, Documento de Identidad número 34.657.666, GUILLERMO JUAN JAUREGUIBERRY, Documento de Identidad número 11.668.780 y JORGE ANTONIO PEREZ OLIVARES, Documento de Identidad número 22.736.308, con domicilio legal en Calle San Martín 350, Ciudad, Mendoza, solicitan un permiso de exploración en el Departamento de Malargüe. Presentado ante el Escribano de Minas el día Veinticinco de Septiembre de 2026, siendo las Doce horas Treinta minutos. A orden 4: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 3569-28/3569-29, Distrito Minero: 9, Departamento: San Rafael. Temporada de trabajo: Todo el Año. Área de reserva: Fuera de áreas de reserva. Superficie aproximada [m2] 9999 has 9994 m2. Coordenadas Registradas – Campo Inchauspe 69: Punto 1: y=2543816,71, x=6093300; Punto 2: y=2546000, x=6093300; Punto 3: y=2549100, x=6092000; Punto 4: y=2553302, x=6090500; Punto 5: y=2553302, x=6092000; Punto 6: y=2553323,46, x=6092000; Punto 7: y=2555421,71, x=6089500; Punto 8: y=2551800, x=6089500; Punto 9: y=2551800, x=6088000; Punto 10: y=2550800, x=6088000; Punto 11: y=2550800, x=6087000; Punto 12: y=2551800, x=6087000; Punto 13: y=2551800, x=6084500; Punto 14: y=2555300, x=6084500; Punto 15: y=2555300, x=6081966,6; Punto 16: y=2542797, x=6081966,6; Punto 17: y=2542797, x=6084980; Punto 18: y=2544411, x=6089173; Punto 19: y=2543816,71, x=6089389,8. Coordenadas Sistema Posgar 2007: Punto 1: y=2543739,66, x=6093093,6; Punto 2: y=2545922,94, x=6093093,6; Punto 3: y=2549022,93, x=6091793,6; Punto 4: y=2553224,92, x=6090293,59; Punto 5: y=2553224,92, x=6091793,59; Punto 6: y=2553246,38, x=6091793,59; Punto 7: y=2555344,63, x=6089293,59; Punto 8: y=2551722,92, x=6089293,6; Punto 9: y=2551722,92, x=6087793,6; Punto 10: y=2550722,93, x=6087793,6; Punto 11: y=2550722,92, x=6086793,61; Punto 12: y=2551722,92, x=6086793,61; Punto 13: y=2551722,92, x=6084293,61; Punto 14: y=2555222,91, x=6084293,61; Punto 15: y=2555222,91, x=6081760,21; Punto 16: y=2542719,94, x=6081760,23; Punto 17: y=2542719,94,

x=6084773,62; Punto 18: y=2544333,94, x=6088966,61; Punto 19: y=2543739,65, x=6089183,41. A orden 4, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: SUC BUSTAMANTE Y OTROS CUIT :*17-734351, SOLVENCIA S. A. CUIT :30-70857191-8, A CAMPO TRAVIESA S.R.L. CUIT :30-71096215-0, CORTEZ MARIELA RAMONA CUIT :27-24542728-5, RODRIGUEZ JOSE FRANCISCO CUIT :20-17657228-1, VILLEGAS LUIS ALBERTO CUIT :23-20116634-9, RODRIGUEZ JOSÉ FRANCISCO CUIT :20-17657228-1. OBSERVACIONES: Atento a las coordenadas presentadas por el titular se procedió a graficar el siguiente pedimento, el mismo representa un polígono regular y no posee superposición con otros derechos mineros. A orden 11, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifiquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Fdo. Jerónimo Shantal - Director de Minería Dirección de Minería. Ministerio de Energía y Ambiente

S/Cargo
20-27/11/2026 (2 Pub.)

EXPEDIENTE N°EX-2026-07840965- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: “S / PERMISO DE EXPLORACIÓN - 1ra&2da - JORGE 8 - CASTRO, JOSE LUIS, JAUREGUIBERRY, GULLERMO JUAN Y PÉREZ OLIVARES JORGE ANTONIO - - MALARGÜE”. A orden 02, JOSÉ LUIS CASTRO, Documento de Identidad número 34.657.666, GUILLERMO JUAN JAUREGUIBERRY, Documento de Identidad número 11.668.780 y JORGE ANTONIO PÉREZ OLIVARES, Documento de Identidad número 22.736.308, con domicilio legal en Calle San Martín 350, Ciudad, Mendoza, solicitan un permiso de exploración en el Departamento de Malargüe. Presentado ante el Escribano de Minas el día Uno de Octubre de 2026, siendo las Once horas Cuarenta y Nueve minutos. A orden 4: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 3569-22, Distrito Minero: 09/13, Departamento: Malargüe. Temporada trabajo: TODO EL AÑO. Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA. Superficie aproximada: 10.000ha 000m2. Coordenadas Registradas – Campo Inchauspe 69 Faja 2: Punto 1: y=2553000.00, x=6102000.00; Punto 2: y=2560114.00, x=6102000.00; Punto 3: y=2560114.00, x=6099930.00; Punto 4: y=2566448.56, x=6099930.00; Punto 5: y=2566448.56, x=6089930.00; Punto 6: y=2561587.94, x=6089930.00; Punto 7: y=2558300.00, x=6093847.71; Punto 8: y=2558300.00, x=6098000.00; Punto 9: y=2553000.00, x=6098000.00. Coordenadas Sistema Posgar 2007 Faja 2: Punto 1: y=2552910.60, x=6101795.52; Punto 2: y=2560024.58, x=6101795.52; Punto 3: y=2560024.58, x=6099725.53; Punto 4: y=2566359.12, x=6099725.53; Punto 5: y=2566359.12, x=6089725.56; Punto 6: y=2561498.51, x=6089725.56; Punto 7: y=2558210.58, x=6093643.26; Punto 8: y=2558210.58, x=6097795.53; Punto 9: y=2552910.60, x=6097795.53. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 02 se procede a verificar y graficar en nuestros Registro Grafico el pedimento; El mismo no se superpone con otro pedimento. Los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones. Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos. Se adjunta croquis. A orden 4, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: PROPIETARIO INCIERTO A orden 11, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompáñese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Fdo. Jerónimo Shantal - Director de Minería-Dirección de Minería. Ministerio de Energía y Ambiente

S/Cargo
20-27/11/2026 (2 Pub.)

REMATES

(*)
H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matricula Nº 1647, Rematará por cuenta y orden del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIA Y DGE en adelante DGE conforme lo ordenado por EX–2026-02451797-GDEMZA-MESA#DGE. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD VIVA VOZ. La subasta se llevará a cabo el día 15 DE DICIEMBRE DE 2026 a partir de las 10:00 HORAS en calle Godoy Cruz Nº 637-Ciudad-Mendoza. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, articulo 146 Decreto Reglamentario 1000/15 con sus modificatorias. En el acto de subasta el adquirente depositara seña 20%, comisión 10% y 2.125% impuesto fiscal. EXHIBICIÓN: Lotes N º1, 2,3 y 4 el día 14 de diciembre de 2026 en horario de 10 a 12 horas. No se admitirá compra en comisión. APROBACION: El remate del lote quedara sujeto a la aprobación de la DGE. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. El adjudicatario una vez aprobada la subasta por la DGE y notificado al comprador él mismo posee cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 80% del total del remate, que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS. BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Cuenta Corriente Nº 62800841-87 CUIT N° 30-64907657-6, CBU 0110628820062800841874. La oferta no cancelada en dicho plazo será dada por nula, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen el lote poseen valor final y se no podrá discriminar IVA. TRANSFERENCIA: BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de DGE a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de DGE una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de $ 10.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 5521623/5762349. E-mail: hmariamanucha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar. LOTE Nº 1: EX DOMINIO: AC039IS MARCA: PEUGEOT. MODELO: PARTNER. MODELO 2017. EXDOMIIO VOY 660. MARCA: FORD FALCON. MODELO: FALCON LUJO. BASE $ 60.000 (AMBOS VEHÍCULOS DADOS DE BAJA DEFINITIVA). LOTE Nº 2: DOMINIO: IIM 306. MARCA: RENAULT. MODELO: LOGAN 1.5 DCI PACK. AÑO: 2009. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MOTOR Nº K9KK790D83113. CHASIS Nº 93YLSR0JAJ307404. BASE $

1.800.000 LOTE Nº 3: DOMINIO: IIM 305. MARCA: RENAULT. MODELO: LOGAN 1.5 DCI PACK AÑO: 2009. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MOTOR Nº K9KK790D09917. CHASIS Nº 93YULSR0JHAJ316754. BASE $ 1.800.000 LOTE Nº 4 DOMINIO: IIM 304. MARCA: RENAULT. MODELO: LOGAN 1.5 DCI PACK AÑO: 2009. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MOTOR Nº K9KK790D089796. CHASIS Nº 93YLSR0JHAJ320781. BASE $ 1.800.000

S/Cargo
27-30/11 01-02-03-04-09-10-11-14/12/2026 (10 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES Martillero Matricula 2274 rematará por orden del JUZGADO DE GEJUAS DE PAZ PRIMERO", autos N 28844 caratulados VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CASTRO LEONARDO P/PREN REMATARA DIA DIEZ DE DICIEMBRE PROXIMO A LAS DOCE horas en Oficina de Subastas Judiciales calle San Martin N° 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza., AL MEJOR POSTOR Y A VIVA VOZ. Un automotor Volkswagen Fox 1.6, año 2016 MSI, 5 puertas dominio AA174TY, con motor marca VOLKSWGEN n CFZP98673, chasis N 9BWAB45Z4057808; en el estado que se encuentra. Deudas y gravámenes: PRENDA: a favor de Volkswagen S.A. de Ahorro $ 3.000.000 del 18/6/26. ATM: $ 1.291.953,39, todo actualizable al momento del pago BASE SUBASTA: $ 2.000.000 incrementos entre posturas $100.000. Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá depositar el 10% de seña, con más el 10% comisión martillero, Téngase presente que el 4,25% del impuesto fiscal deberá ser abonado a la A.T.M. por el adjudicatario, al abonar el saldo del precio o en el acto de la subasta, debiendo adjuntar comprobante de pago a los presentes autos, bajo apercibimiento de ley, (art. 287 del CPCCyT). Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compran en comisión. Hágase saber que no se aceptarán cesiones de derechos y que la inscripción del bien sólo se ordenará al adquirente en subasta, una vez abonado el saldo del precio, el impuesto fiscal y firme que sea el auto de aprobación de subasta. EXHIBICION: Día 09/12/2026 de hs 10 a 11 hs en calle América 2678 Barrio Cec Godoy Cruz Mendoza. Informes: secretaria autorizante o martillero Beltrán 1808 Godoy cruz tel. 2615080535 .-

S/Cargo
25-27/11/2026 (2 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES Martillero Matricula 2274 rematara por orden del JUZGADO DE PAZ Y CONTAVENCIONAL DE MAIPU", autos N 72953 caratulados TOYOTA PLAN ARGENTINA SA. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/PARDO MAURICIO JAVIER Y OTS P/PREN REMATARA DÍA DOS DE DICIEMBRE DE PRÓXIMO A LAS ONCE horas en Oficina de Subastas Judiciales calle San Martin N° 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza., AL MEJOR POSTOR Y A VIVA VOZ. Un automotor Toyota Ethios XLS pack 1.5, Sedan 4 puertas, Dominio AG065PA Motor: Toyota Nº 2NR4679671, Chasis: Toyota Nº 9BRB29BT9R2286102 año 2023; en el estado que se encuentra. Deudas y gravámenes: PRENDA: a favor de Toyota Plan S.A de ahorro para fines determinados del 5/7/23 en 1 grado por pesos 2.618.600,29 EMBARGO: $312000 en autos. Lobello Bianca c/Pardo Mauricio p/Alim, Expte 67451/2023/11f del 1/9/23. EMBARGO: $ 12.353.250 del 15/05/25 en autos. ATM: $ 1.081.088, todo actualizable al momento del pago BASE SUBASTA: $ 10.500.000 incrementos entre posturas $ 500.000. Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá depositar el 10% de seña, con más el 10% comisión martillero, debiendo acreditar el saldo de precio y el ticket de pago del 4,5% de impuesto fiscal, en el plazo de cinco días desde la aprobación de la subasta. (Arts. 276 Inc. b y 287 del CPCCyT) Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión Hágase saber al martillero y comprador en subasta que antes de solicitar la entrega del vehículo deberá acompañar inscripción en el Registro del Automotor a su nombre y en el caso que presente cesión de derechos y acciones, la misma deberá realizarse por escritura pública. EXHIBICIÓN: Día 30/11/2026 de hs 15:00 a 16:30 hs en calle Boedo 505 Lujan de Cuyo Informes: secretaria autorizante o martillero Beltrán 1808 Godoy cruz tel. 2615080535

S/Cargo
25-27/11/2026 (2 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES Martillero Matricula 2274 rematara por orden del JUZGADO DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LAS HERAS", autos N 47357 caratulados TOYOTA PLAN ARGENTIANA SA. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/QUESADA OSCAR A P/PREN REMATARA DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DE PRÓXIMO A LAS DIEZ Y TREINTA horas en Oficina de Subastas Judiciales calle San Martin N° 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. AL MEJOR POSTOR Y A VIVA VOZ. Un automotor Toyota YARIS XS 1.5 6M/T 1.5, Sedan puertas, Dominio AG312ZQ Motor: Toyota Nº 2NR4716067, Chasis: Toyota Nº 9BRKB3F34R8268014 año 2023; en el estado que se encuentra. Deudas y gravámenes: PRENDA: a favor de Toyota Plan S.A de ahorro para fines determinados del 8/11/23 en 1 grado por pesos 8.767.110 EMBARGO: $14.646.471 Expte N 860/2020 vera josefina c/ quesada. ATM: $ 1.394.859, todo actualizable al momento del pago BASE SUBASTA: $ 15.000.000 incrementos entre posturas $ 500.000. Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá depositar el 10% de seña, con más el 10% comisión y el 4,5% de impuesto fiscal. Se le hace saber al comprador que a partir de la subasta el gasto de bodegaje es a su cargo. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión Hágase saber al martillero y comprador en subasta que antes de solicitar la entrega del vehículo deberá acompañar inscripción en el Registro del Automotor a su nombre y en el caso que presente cesión de derechos y acciones, la misma deberá realizarse por escritura pública. EXHIBICIÓN: Día 30/11/2026 de hs 15:00 a 16:30 hs en calle Boedo 505 Lujan de Cuyo Informes: secretaria autorizante o martillero Beltrán 1808 Godoy cruz tel. 2615080535

S/Cargo
25-27-30/11/2026 (3 Pub.)

CRISTIAN RODRIGO PIVAC, Martillero 3433, con domicilio legal en calle: Joaquín Mendez Calzada 4676, Guaymallén Mendoza. ORDEN: CUARTA CÁMARA LABORAL: autos N° 154874 "JUAREZ RIGOBERTO C/ MEZZENASCO ROBERTO POR DESPIDO", rematará en fecha DICIEMBRE 02 DEL 2026, 11:30 HS (ONCE Y TREINTA HORAS), en SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTIN 322 PLANTA BAJA, CIUDAD, MENDOZA, bajo la modalidad A VIVA VOZ, UN INMUEBLE, propiedad de MEZZENASCO ROBERTO PEDRO(fallecido) 50% del inmueble con número de matrícula N° 400186161, ubicado en San francisco del Monte 5914, Fracción "B" San Francisco del Monte Guaymallén Mendoza, SUPERFICIE SEGÚN MENSURA 890.06 mts2Y SEGÚN TITULO 921.46 MTS2 3, LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: al norte con Fracción A en 14,9 mts, al sur con Fracción A en 5 mts y calle San Francisco del Monte en 10.2 mts, al este con Fracción A en dos tramos que miden 37.35 mts respectivamente y al oeste con Don Pancho S.R.L en 62 mts. INSCRIPCIONES: ATM PADRÓN TERRITORIAL N° 04-70042-3, NOMENCLATURA CATASTRAL: 0411-11-01-0001-0000-57-0000-9, REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL DE LA PROVINCIA: Matrícula N° 186161. MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN: PADRÓN 14054 AYSAM: CUENTA: 167-000-1492-000-2, DEUDAS ATM IMPUESTO INMOBILIARIO: $1.141.360,06 al 15/09/2026. MUNICIPALIDAD DE GUAYMALÉN $309.799,76 AL 15/09 /2026 AYSAM: $ 1.143.936,75 AL 16/09/2026: GRAVAMENES: EMBARGO ordenada a fojas 147 (28-10-2024)sobre el bien inmueble, inscripto en el registro de la Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en Matrícula N° 400186161 Asiento A-1 del departamento de Guaymallén Mendoza POR DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($12.849.946,41)MEJORAS: pisa sobre el terreno un galpón Cuyo Frente da a calle San Francisco del Monte el cual tiene las siguientes características: El inmueble es un galpón de 250 mts2 aproximadamente de construcción tradicional, y antisísmico construido en ladrillo visto con techo de chapa galvanizada y piso de cemento llaneado, el mismo posee una oficina con un baño completo, un portón de chapa de gran tamaño corredizo. Dentro del galpón se encuentran maquinarias como tornos para la actividad que realiza la empresa que según me comenta el Sr Mezzenasco realizan reparación y colocación de bombas de profundidad, posee todo los servicios como así también corriente trifásica, el resto de la propiedad es terreno baldío cerrado, al norte y oeste con tela romboidal, al este con pared de ladrillo, al sur que es el ingreso del inmueble que posee rejas con portón corredizo. El galpón se encuentra en buenas condiciones edilicias y funcionando una empresa. Estado de Ocupación: el inmueble se encontraría ocupado una empresa de bombas de agua AVALÚO FISCAL 2026: $ 36.465.880 BASE DEL REMATE: PESOS CUARENTA MILLONES ($40.000.000,00) desde donde partirá la primera oferta, con un incremento mínimo entre las eventuales posturas de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000,00). AL MEJOR POSTOR. EL- Comprador abonará en efectivo en el acto de subasta, 10% de seña, 3% comisión y 4,25%

Impuesto Fiscal, Todos en el acto de remate. Saldo una vez aprobada la subasta. Hágase saber a los posibles oferentes que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. No se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos en el presente una vez realizada la subasta. Informes Secretaría del Juzgado o Martillero cel: 2615073046, email: pivacc73@gmail.com

S/Cargo
25-27/11 01/12/2026 (3 Pub.)

GABRIEL PLACERES, Martillero Público, Matrícula N.º 3.181, por orden del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, en los autos N.º 27.586, caratulados “CORREA NINAJA EDGAR C/ SERRANO SANCHES ROMAN P/ PROCESO MONITORIO”, hace saber que el día 11 DE DICIEMBRE DE 2026 A LAS 09:30 HORAS, en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, se procederá a la subasta a viva voz, conforme lo dispuesto por el art. 275 del C.P.C.C. y T., el siguiente automotor: MARCA VOLKSWAGEN, TIPO PICK-UP, MODELO AMAROK DC V6 EXTREME 3.0L 258 CV TDI 4X4 AT, DOMINIO AE324IQ, AÑO 2020, MOTOR VOLKSWAGEN N.º DDX151841, CHASIS VOLKSWAGEN N.º 8AWDW22H8LA026612, de titularidad de SERRANO SANCHES ROMAN, DNI N.º 95.937.991. GRAVÁMENES: 1) PRENDA EN 1.º GRADO a favor de NUESTRA PAMPA S.A., inscripta con fecha 10/04/2025 por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHO (USD 14.208). 2) EMBARGO de estos autos por DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (USD 17.250), con fecha de inscripción 22/12/2025. DEUDAS ATM: PESOS ($1.325.217,67). MULTAS DE TRÁNSITO: PESOS ($174.525). La subasta se realizará con una BASE DE PESOS TREINTA MILLONES ($30.000.000), con incrementos mínimos entre las posturas de PESOS CIEN MIL ($100.000). En ningún caso se admitirá la compra en comisión. Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá acreditar el pago del 10% de seña, con más el 10% de comisión del martillero, debiendo acreditar el saldo del precio y el ticket de pago del 4,25% de impuesto fiscal, en el plazo de cinco días desde la aprobación de la subasta (arts. 276 inc. b y 287 del C.P.C.C. y T.). Hágase saber al martillero y comprador en subasta que antes de solicitar la entrega del vehículo deberá acompañar inscripción en el Registro del Automotor a su nombre. Hágase saber al comprador que a partir de la fecha de subasta, el gasto de bodegaje (depósito) es a su cargo. EXHIBICIÓN: El día 10 DE DICIEMBRE DE 2026, DE 15:30 A 16:30 HORAS, en calle San Francisco del Monte 1363, Luzuriaga, Maipú, provincia de Mendoza. INFORMES: Juzgado o Martillero, celular 261 200-4978.

S/Cargo
25-27/11 01-03/12/2026 (4 Pub.)

GABRIEL PLACERES, Martillero Público, Matrícula N.º 3.181, por orden de los JUZGADOS DE PAZ (DISTRITALES) DE LAS HERAS, en los autos N.º 47.618, caratulados “BANCO SUPERVIELLE S.A. C/ GARCIA FABIO SAUL P/ PRENDARIA”, hace saber que el día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2026 A LAS DIEZ HORAS, en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, se procederá a la subasta a viva voz y al mejor postor, conforme lo dispuesto por el art. 275 del C.P.C.C. y T., del siguiente automotor: MARCA PEUGEOT, TIPO SEDÁN 5 PUERTAS, MODELO 308 ALLURE 1.6, DOMINIO AA808AU, AÑO 2017, MOTOR PEUGEOT N.º 10DG080012180, CHASIS PEUGEOT N.º 8AD4CNFPOHG013037, de titularidad de GARCIA FABIO SAUL, DNI N.º 26.838.553. GRAVÁMENES: 1) PRENDA EN 1.º GRADO a favor de BANCO SUPERVIELLE S.A., inscripta con fecha 26/07/2024 por la suma de PESOS ($19.051.494,75). 2) EMBARGO de estos autos, inscripto con fecha 22/07/2026 por la suma de PESOS ($9.208.119,67). DEUDAS ATM: PESOS ($788.000). DEUDA DE PATENTES: PESOS ($325.618). La subasta se realizará con una BASE DE PESOS SEIS MILLONES ($6.000.000), determinándose que los incrementos mínimos entre las eventuales propuestas no sean inferiores a PESOS CIEN MIL ($100.000), debiendo el adquirente depositar el 10% en concepto de seña, 10% en concepto de comisión y el 4,5% del Impuesto Fiscal. La posesión del bien no se llevará a cabo hasta tanto no se realice la transferencia correspondiente en el Registro respectivo. Conforme lo dispone el artículo 268 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), no se admite la compra en comisión. Hágase saber al comprador que a partir de la fecha de subasta el gasto de bodegaje (depósito) es a su cargo. EXHIBICIÓN: El día TRES DE DICIEMBRE DE 2026, DE 15:30 A 16:30 HORAS,

en calle San Francisco del Monte 1363, Luzuriaga, Maipú, provincia de Mendoza. INFORMES: Juzgado o Martillero, celular 261 200-4978.

S/Cargo
25-27/11/2026 (2 Pub.)

Víctor Javier Paniagua Y Correas, Martillero Matrícula 2.138, en AUTOS 168.719 CARATULADOS CUIJ: 13-07897517-7 (010403-168.719) ARAYA RAÚL ALBERTO Y OTROS EN J. N° 164.010 C/ SIAR INDUSTRIAL S.R.L. Y OTROS P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA, originarios de la TERCER CÁMARA LABORAL, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, a fs 51/ 53, ordenó: I- Fíjase el día 15 de Diciembre de 2026 a las 10:00 HORAS para que tenga lugar la subasta del 100% del inmueble comercial, Terreno con mejoras y construcciones, en el estado de uso, conservación y ocupación en que se encuentra. Individualizado como Fracción II, UBICADO con frente a Lateral Este, Ruta Nacional 40 s/n, Distrito Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza, embargado en autos. II.-La misma se realizará en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en calle San Martín 322 de Ciudad de Mendoza con los oferentes que deseen estar presentes (art. 277 inc III CPCCyT). Será controlada por el Sr. Encargado de la Oficina de Subastas, quien procederá a la apertura de los sobres en presencia del martillero y de los oferentes que así lo deseen, adjudicándose al autor de la oferta más alta. (art. 277 CPCCyT). El adquirente deberá pagar en el acto de remate, en efectivo o por transferencia bancaria, la seña del 10% y el 3% de comisión del martillero. (art. 283 CPCCyT). Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, se ordenará un nuevo remate. Dicho postor será responsable de la disminución del precio, de los intereses y de las costas causadas, quedando embargadas las sumas que hubiese entregado. (art. 288 CPCCyT). III.- El remate se realizará bajo la modalidad de sobre cerrado, y de conformidad con lo previsto por el art. 277 inc. IV del mismo cuerpo legal, autorízase la realización de la subasta bajo la modalidad mixta, debiendo procederse a la apertura de los sobres y, posteriormente, a la puja entre los oferentes que hubieren formulado las tres mejores ofertas, adjudicándose el inmueble al mejor postor (art. 277 CPCCyTM), con la base de subasta es de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES ($ 129.000.000), y la suma de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000) como valor de incremento mínimo entre posturas y al mejor postor. IV.-Hágase saber a los posibles postores que deberán efectuar sus propuestas en sobre cerrado, conforme acordada N°19.863 y su modificatoria 22.070, debiendo cada oferente acompañar con su oferta un depósito judicial en concepto de garantía equivalente a un diez por ciento (10%) de la base. (art. 277 CPCCyT), en la cuenta abierta a tales fines en el Banco Nación, número 9941144800 CBU 0110606650099411448001 SUCURSAL TRIBUNALES 3576 a nombre de ésta Cámara Laboral y como pertenecientes a estos autos. Las propuestas se recibirán en esta Tercera Cámara del Trabajo durante cinco (5) días, venciendo el plazo de entrega de los sobres 48 horas antes de la fecha y hora de subasta, bajo recibo de recepción de Secretaría y dentro del horario de atención al público, quedando los sobres reservados en caja de Seguridad del Tribunal. Hágase saber a los posibles postores que deberán efectuar sus propuestas en sobre cerrado, conforme acordada N°19.863 y su modificatoria 22.070, estableciéndose como fecha de inicio de recepción de los sobres el día 04 de diciembre de 2026 a las 10:00 hs, hasta el 11 de diciembre de 2026, a las 10:00 hs., por Secretaría de este Tribunal. V.- Ejecutoriada la resolución que aprueba el remate, se ordenará al adjudicatario el pago del impuesto fiscal y del saldo del precio en el plazo de cinco días, el que deberá depositarse judicialmente a la orden del Tribunal. INDIVIDUALIZACIÓN Se trata de un inmueble comercial. LIMITES Y MEDIAS: Norte fracción 3 en 92,48 metros, Sur fracción 4 en 107,52 metros, Este fracción 4 en 50 metros y Oeste RUTA NACIONAL 40 (LATERAL ESTE) en 52,21 metros. SUPERFICIES según mensura 4999.63 m2 y según título 5077.19 m2. Superficie cubierta declarada según plano 468 m2 del año 1999 , galpones y oficinas y según catastro de 2.554 m2 a verificar. Galpones, salones, oficinas, instalaciones en general. El inmueble cuenta con una superficie de terreno según título y mensura de 106.04 m2, y una superficie cubierta declarada de 176 m2, del año 1947, con un puntaje en la categoría de construcción de 79 puntos. INSCRIPCIONES: El 100% del inmueble embargado sujeto a subasta, se encuentra anotado a nombre de la codemandada Sra. Farías Laura Beatriz, DNI 21.557.844, CUIT 27/21.557.844/0, inscripto a la Matrícula 321.689/6 FOLIO REAL ASIENTO A-2, PLANO 06-31.257. Padrón Territorial 06-475339, Nomenclatura Catastral 069900040058034600005, Padrón Municipal, 33248 Según catastro y según Municipalidad de Luján de Cuyo se actualizó al número 53.370 AYSAM no posee servicio, el servicio de agua es brindado por la Municipalidad. Avalúo Fiscal año 2026 $128.867.799. No posee derecho de riego inscripto ni pozo, según

escritura y plano. DEUDAS: (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos). Deuda de ATM (Rentas) vencido $1.217.789,31 al 25/09/2026 por impuesto inmobiliario costas $183.523,42 y $205.978,43, año en curso $2.252.512,95, Municipalidad $2.003.292,91 al 29-09-2026. EMBARGOS Y GRAVÁMENES: 1) EMBARGO: $16.333.333,33. Por of. Sin consignar fecha en J.168178 caratulados "ARAYA RAUL ALBERTO Y OTROS EN J. N°164010 C/SIAR INDUSTRIAL SRL Y OTROS P/EMBARGO PREVENTIVO" de la 4° Camara del Trabajo 1° Circunscripcion Judicial Mendoza Registrado a fojas 3 del Tomo 624 de Embargos Generales Entrada N°2782984 del 23/07/2025. 2) EMBARGO POR AMPLIACION: $50.000.000. Por oficio Sin consignar fecha en J.168719 caratulados "ARAYA RAUL ALBERTO Y OTROS EN J.N°164010 C/SIAR INDUSTRIAL SRL Y OTROS P/EJECUCION DE SENTENCIA" de la 3°Camara Laboral 1° Circunscripcion Judicial Mendoza Registrado a fojas 37 del Tomo 626 de Embargos Generales Entrada N° 2927883 del 19/11/2025 3) EMBARGO EJECUTIVO: $ 18.000.000, por oficio sin consignar fecha en Juicio: 169.091 Caratulado IANNIZZOTTO ANDRES JUAN Y OTROS EN J. N 164010 C/SIAR INDUSTRIAL SRL Y OTROS P/EJECUCION DE HONORARIOS de la Tercera Cámara Laboral. Primera Circunscripción Judicial, Mendoza. Reg. a fs. 20 T 629 de Embargos Generales. Ent. 3227173 del 16/06/2026. 4) EMBARGO EJECUTIVO: $1.100.00.- Por oficio de fecha 30/06/2026, en Juicio N°169519, caratulado "DI CARA LUIS GUSTAVO EN J.157310 C/FARIAS LAURA BEATRIZ Y OTROS P/EJECUCION DE HONORARIOS" de la Tercera Cámara Laboral, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza.- Registrado a Fs. 74 del T° 629 de Embargos Generales.- Entrada 3244337 del 30/06/2026.-. Características y Mejoras: Se trata de un inmueble comercial en zona semi urbana, destino industrial, constante de un terreno regular, con cierres perimetrales, donde se observan varias construcciones, sismo resistentes donde se emplaza una recepción, una sala amplia de espera, un sector de oficinas, divididas con mampostería liviana, una sala de reuniones, cuatro privados con sus divisiones, un baño y una cocina, todo esto en planta baja. En planta alta observamos dos privados y un baño. En planta baja los pisos son cerámicos, los techos suspendidos, en el sector de oficinas, luego se accede al sector del galpones por puerta metálica interna, desde oficinas y por portones laterales ingresa el personal y la maquinaria. Los pisos del Galpón principal son de hormigón de alto tránsito; los galpones se presentan en dos naves, la mayor o principal se encuentra construida con paredes laterales de ladrillos, a media altura y resto estructuras metálicas con colunas, vigas, de distintos tamaños y formas, revestido en chapa metálica acanalada, los techos de chapa acanalada, cuenta con un sector de baños y camarines, y en otro sector conectándose con la segunda nave un depósito en planta baja y una oficina en planta alta, Este otro galpón o nave menor, construido con paredes a baja altura y el resto tinglado con estructura metálica, los pisos de hormigón, con un pequeño depósito y un baño. Por afuera se observa terreno de maniobras o playón de giro, jardines y un salón o quincho con churrasqueras, estacionamiento, garita, portón eléctrico y puerta peatonal. Cuenta con los servicios de la zona. El estado es bueno. ZONA: El citado inmueble se encuentra en una zona Rural, semi urbana. Hoy con presencia de empresas. ESTADO DE OCUPACIÓN: El Inmueble no tiene viviendas para familias ni cuidadores, lo ocupa y lo explota en los horarios de comercio la demandada principal SIAR INDUSTRIAL SRL. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. No se aceptan reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto del mismo. Visitas diariamente. Informes Martillero calle PEDRO MOLINA 249, TERCER PISO OFICINA F, CIUDAD, Mendoza teléfono 261-5606581, CORREO javiercorreas@hotmail.com

S/Cargo
20-25-27/11 01-03/12/2026 (5 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES Martillero Matricula 2274 rematara por orden del JUZGADO DE PAZ DE VILLA NUEVA”, autos N 40409 caratulados TOYOTA PLAN ARGENTINA SA. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S.A C/PINTO GUSTAVO FABIAN Y OTS P/PREN REMATARA DIA UNO DE DICIEMBRE DE PRÓXIMO A LAS DOCE Y TREINTA horas en Oficina de Subastas Judiciales calle San Martin N° 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, AL MEJOR POSTOR Y A VIVA VOZ. Un automotor TOYOTA, modelo COROLLA 2.0 XLI CVT, motor marca Toyota N° M20AAD51269 chasis marca Toyota N° 9BRB43BE3R2187249, DOMINIO AG461JT; Año 2024, en el estado que se encuentra. Deudas y gravámenes: PRENDA: a favor de Toyota Plan S.A de ahorro para fines determinados del 1/4/24 en 1 grado por $ 15.170.844,52 EMBARGO: $ 35.813.640 del 10/06/26 en autos. ATM: $ 1.285.606,23, todo

actualizable al momento del pago BASE SUBASTA: $ 23.700.000 incrementos entre posturas $ 500.000. Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá depositar el 10% de seña, con más el 10% comisión martillero y el 4,25% de impuesto fiscal debiendo acreditar el saldo de precio, en el plazo de cinco días desde la aprobación de la subasta.(Arts. 276 Inc.b y 287 del CPCCyT) Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión Hágase saber al martillero y comprador en subasta que antes de solicitar la entrega del vehículo deberá acompañar inscripción en el Registro del Automotor a su nombre y en el caso que presente cesión de derechos y acciones, la misma deberá realizarse por escritura pública. EXHIBICIÓN: Día 30/11/2026 de hs 15:00 a 16:30 hs en Calle Boedo 505 Lujan de Cuyo Informes: secretaria autorizante o martillero Beltrán 1808 Godoy cruz tel. 2615080535

S/Cargo
20-25-27/11/2026 (3 Pub.)

ROQUE RUBEN ERARIO BENOIST, Martillero Publico, Matricula n° 1854, Orden. Tribunal de Gestión Asociada 1ero. Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, Autos nº 278.668 caratulados “MONTALDI MARIA VANESA C/LAPADULA MARIA ROSA P/EJEC. DE HONORARIOS” rematara: modalidad ofertas a viva voz, con base, mejor postor, 30 de Noviembre del año 2026, a las 11,30 horas, en oficinas de subastas Judiciales, sito en calle Avenida San Martín n°322 planta baja, edifico Poder Judicial II, ciudad, Mendoza y será autorizado por el señor secretario de la misma y/o quien se designe a su efecto, los siguientes bienes, propiedad de la accionada (50%) Sra. Lapadula María Rosa, D.N.I n° 17.640.864, Un automotor marca “FIAT”, modelo “Uno Fire 1242 MPI 8V”, sedan 3 puertas, motor marca “FIAT” n°178E80116252788 chasis marca “FIAT” n° 9BD15807654644824, dominio EWV-248, año de inscripción 2005, fabricación e importación “Brasil” con cuatro cubiertas armadas, llantas originales de chapa, cuatro tasas, neumáticos con desgaste normal del uso, dos espejos retrovisores, con detalles, raspones pequeños del propio uso, falta limpia parabrisas en luneta, posee auxilio, llave cruz y crique, en buen estado general (Vehículo verificado, día 07-11-2025, planta verificadora, Junín-Mendoza) Deudas: A.T.M por impuesto automotor $61.679,37 correspondiente al periodo 2020 (cuota 1° a 4°) periodo 2021 (cuota 1° a 4°) periodo 2022 (cuota 1° a 4°) periodo 2023 (cuota 1° a 5°) periodo 2024 (cuota 1° a 5°) periodo 2025 (cuota 1° a 5°) $ 90.028,42, informe fecha 28-10-2025, U.R.V (Unidad de Resoluciones Viales) no registra deuda por Infracciones de Tránsito, informe de fecha 28-02-2025, Formulario 13D registra infracción $42.000,00 informe 29-10-2025, deudas actualizables al momento de su efectivo pago. Gravámenes: 1°) Inhibición: Lapadula Grassi María Rosa D.N.I n° 17.640.864, autos n° 1.141.927, caratulados Municipalidad de la Capital C/Lapadula Grassi María Rosa p/Apremio, originario 3er. Juzgado Tributario, Mendoza, inscripción de fecha 02-08-2024. 2°) Inhibición: Lapadula Grassi María Rosa D.N.I n° 17.640,864, autos n° 1.010.656, caratulados A.T.M C/ Lapadula María Rosa P/Apremio, originario 3er. Tribunal Tributario, Mendoza, inscripción de fecha 03-03-2023. 3°) Embargo: U$D16.000 (Estos autos) fecha inscripción 12-06-2024 según informe de fecha 29-10-2025, el Registro Nacional del Automotor, informa que el presente dominio registra Inhibiciones y embargo vigente. Venta: Modalidad a viva voz, con base de $2.500.000,00, mejor postor, los incrementos entre ofertas deberá ser de $100.000,00 o superiores, no se acepta la compra en comisión. Adquirente abonara acto de subasta, en moneda de curso legal y forzoso, el 10% de seña a cuenta del precio, 10% comisión Martillero, 4,25% Impuesto fiscal, saldo una vez aprobado el remate, acto seguido se rematara Un automotor propiedad de la accionada (50%) Sra. Lapadula María Rosa, D.N.I n° 17.640 864, marca “SUZUKI” modelo “FUN” 1.4, motor marca “CHEVROLET” n°P90016509 chasis marca “SUZUKI” n°9BGRS08J09G226841, dominio HPJ-353 año de inscripción 2009, fabricación e importación “Brasil”, con cuatro ruedas armadas, llantas originales de chapa, cuatro tasas, neumáticos con desgaste normal del uso, dos espejos retrovisores, con raspones pequeños del propio uso, abolladura en capot y tapa baúl, posee estéreo y auxilio, en buen estado general (Vehículo verificado, día 07-11-2015, planta verificadora, Junín, Mendoza) Deudas: A.T.M impuesto automotor $68.828,04, correspondiente periodo 2023 (cuota 1° a 5°) periodo 2024 (cuota 1° a 5°) periodo 2025 $ 110.897,28 cuota (1° a 5°) informe fecha 31-10-2024, U.R.V (Unidad de Resoluciones Viales) no registra deudas por infracciones de tránsito, informe fecha 28-10-2025 Formulario 13D no registra deudas por infracciones viales, informe de fecha 29-10-2025, deudas actualizables al momento de su efectivo pago. Gravámenes: 1°) Inhibición: Lapadula Grassi María Rosa D.N.I n°17.640.864, autos n°1.141.927 caratulados Municipalidad de la Capital C/Lapadula Grassi María Rosa P/Apremio, originario del 3er. Juzgado Tributario, Mendoza, inscripción fecha 02-08-2024, 2°) Inhibición: Lapadula María Rosa D.N.I n°17.640.864, autos n°1.10.656 caratulados A.T.M C/Lapadula María

Rosa P/Apremio, originario 3er. Tribunal Tributario, Mendoza, inscripción fecha 03-03-2023, 3°) Embargo:U$D16.000 (Estos autos) fecha de inscripción 30-04-2024, según informe de fecha 07-11-2025, el Registro Nacional del automotor informa que el presente dominio registra inhibiciones y embargo vigentes, Venta: Modalidad a viva voz, con base de $3.500.000,00, mejor postor, los incrementos entre ofertas deberá ser de $100.000,00 o superiores, no se admite la compra en comisión. Adquirente abonara acto de subasta en moneda de curso legal y forzoso (pesos) el 10% de seña a cuenta de precio, 10% comisión Martillero, 4,25% Impuesto fiscal, saldo una vez aprobado el remate. Los bienes se subastarán en el estado y condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por fallas, faltas, defectos y/o roturas de los mismos y/o edictos. El /los adquirente/s toma/n a su cargo los gastos que demandan la inscripción de los instrumentos necesarios para obtener la transferencia del dominio ante las reparticiones públicas pertinentes, siendo la entrega, previa transferencia de los mismos Exhibición: Ambos vehículos día 29 de noviembre de 2026 de 10,00 a 11,30 horas, en calle Liniers n° 245, Rivadavia, Mendoza, Informes secretaria del tribunal o Telf. Martillero 2634-677009. Mail: rubenerariob@hotmail.com

S/Cargo
20-25-27/11/2026 (3 Pub.)

El martillero Damián Sebastián Tinto (Matrícula Profesional: 01-1550 / 05-2004) y/o el martillero Cristhian Carvia (Matrícula Profesional: 01-2945 / 05-3608) comunican por 3 días que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (art. 39 Ley 12962) y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, subastarán por ejecución de prendas y en el estado que se encuentran los siguientes automotores: 1) Marca: FIAT, Modelo CRONOS PRECISION 1.8 MT, Modelo Año 2022, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Motor Marca FIAT Nro. 552732563828769, Chasis Marca FIAT Nro. 8AP359A45NU192507, Dominio AF267ZG; Titularidad de TOLEDO, WALTER OMAR, DNI Nro. 33.131.486; Sec. Prend. Expte. 326899 - Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 3 - Mendoza, BASE: $14.200.000; DE NO EXISTIR OFERTAS SE SUBASTARÁN SIN BASE. Los compradores deberán abonar en el acto, seña de 12.1% del precio de compra, 10% comisión martillero, aporte al colegio de martillero, verificación e informes del automotor en el acto, en efectivo pesos argentinos y al mejor postor. Saldo a las 72hs. por medios de pago informados por la vendedora bajo apercibimiento de ser rescindida la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora sin previa notificación. Oferta mínima $200.000. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Córdoba. Puesta en marcha, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Entrega una vez cancelado el saldo del precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. LUGAR Y FECHA DE SUBASTA: Arturo M. Bas 262 de la ciudad de Córdoba el día viernes 11/12/2026 a las 14:00 horas. EXHIBICIÓN: los días miércoles 9 de diciembre del 2026 y jueves 10 de diciembre del 2026, ambos de 17:00 a 19:00 horas en el domicilio sito en Av. Amadeo Sabattini N° 5313 ciudad de Córdoba. Informes: martillero Damián Sebastián Tinto Tel: 0351-156867386 e-mail: tintosubastas@gmail.com.

S/Cargo
25-26-27/11/2026 (3 Pub.)

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público, Matrícula 2347, orden Juez de Paz de Lavalle, remataré a viva voz y al mejor postor próximo 3 de DICIEMBRE de 2026, hora 9:30 en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. AUTOS: Nros. 35.299 caratulados "FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. contra BAIGORRIA JOANA BETTINA y BAIGORRIA CLAUDIO VICTOR por EJECUCION PRENDARIA". En el estado que se encuentra VEHICULO propiedad demandado. Marca FIAT Modelo CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ Tipo sedan 4 puertas Dominio AF808SL Modelo Año 2023 Motor y Chasis FIAT números 552820598410127 y 8AP359AF2PU281957 respectivamente. En funcionamiento. Parabrisas piquete. Raspón guardabarros trasero y rallones. Techo

abollado. Pantalla multifunción. Vidrio eléctricos 4 alfombras de goma. Auxilio. Garo Llave ruedas. Kit seguridad Polarizado roto 153 mil km Color negro. GRAVAMENES: INHIBICION: Juicio 1214332 ATM por Apremio 3er Juzgado Tributario Mendoza 1ra. Circunscripción (jun-2025). Juicio 1976397 Municipalidad Capital por Apremio. 1er. Juzgado Tributario Mendoza. 1ra. Circunscripción (ene-2026). PRENDA: 1er. Grado a favor de FCA S.A. de Ahorro Fines Determinados. $3.537.782,90 (mar-2023). Endoso a FCA Compañía Financiera S.A. (ene-2025). EMBARGO: en estos autos $50.000.000 (ago-2026). DEUDAS: ATM: $1.567.015,82 más Apremio $410.765,39 (set-2026). MULTAS: $138.743,78 (set-2026). CONDICIONES: Acto subasta comprador abonará en dinero efectivo: 10% seña, 10% comisión y 4,25% impuesto fiscal. saldo de precio a los 5 días desde aprobación de la subasta. Compra en comisión: no admitida por ley art. 268 CPCCYT. Hágase saber a las partes interesadas al momento de la SUBASTA en forma EXPRESA que una vez aprobada la subasta y notificada al adquirente, quedará bajo responsabilidad del adquirente: -Realizar todos los trámites para la entrega del automotor y su inscripción en el Registro del Automotor. -Los gastos de depósito serán a cargo del adquirente desde la notificación de la aprobación de la subasta y hasta la entrega del automotor subastado. BASE: PESOS NUEVE MILLONES ($9.000.000). Incrementos mínimos entre posturas de $100.000 EXHIBICIÓN: día 2 de Diciembre de 18:00 a 19:00 horas, en calle Bandera de los Andes 11.142 Rodeo de la Cruz Guaymallén INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914), Perú 975. Ciudad.

S/Cargo
25-26-27-30/11 02/12/2026 (5 Pub.)

ANA LAURA CAPARRÓS, Martillera Pública, matrícula 3.408, por Orden del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Cuarto, Primer Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo del Juez: Dr. MARTÍN VASSELLUCCI, en autos N° 252.841 (13-04178875-9), caratulados "MARTONI JUAN Y ARENA MARIA MAGDALENA P/ SUCESIÓN", REMATARÁ EL DÍA DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2.026) A LAS DOCE HORAS (12:00 hs.), en la Oficina de Subastas Judiciales (Acordada 17.598 bis), ubicada en Planta Baja del edificio Palacio de Justicia II, sito en calle San Martín N° 322, Ciudad, Mendoza, mediante ofertas A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR (art. 275 del C.P.C.C.yT.), con una BASE DE PESOS DIECIOCHO MILLONES ($18.000.000,00-) monto que podrá mejorarse mediante ofertas con INCREMENTOS MÍNIMOS DE PESOS CIEN MIL ($100.000,00-), a fin de que se efectúe la SUBASTA DEL INMUEBLE ubicado en calle ESPAÑA N° 4.250, VILLA NUEVA, GUAYMALLÉN, MENDOZA, de titularidad registral de la Sra. María Magdalena Arenas de Martoni, INMUEBLE inscripto al Asiento 14.331, fs. 353/354, Tomo 93 "A" de Guaymallén, del Registro Público y Archivo Judicial de esta Primera Circunscripción Judicial. Posee una SUPERFICIE según título y plano (N° 04-33540) de 184,23 m² y según catastro de 184,07 m². LÍMITES: Norte: en 17,68 m c/ Margarita Viotti; Sur: en 14,67 m c/ frente a calle España; Este: en 7,93 m c/ frente a calle Arenales; Oeste: en 10,67 c/ Rubén Miguel Warro. SurEste: c/ ochava de 3,98 m c/ frente a calle España y Arenales. MEJORAS: Sobre el terreno se emplaza una construcción destinada a vivienda, conformada actualmente por dos sectores diferenciados. Sector 1: ubicado en la esquina de calle Arenales y calle España, con acceso por calle España N.º de puerta 4.258. Consta de ingreso mediante puerta reja, pasillo distribuidor, living-comedor, cuatro (4) habitaciones, cocina, lavandería y baño completo. La construcción es de tipo mixta, con muros exteriores de ladrillo y cemento y muros interiores de adobe. Presenta pisos calcáreos, excepto en cocina y baño, donde son cerámicos. Algunas paredes poseen revestimiento cerámico y las restantes se encuentran pintadas. La habitación ubicada en el sector de la ochava presenta piso de parquet tipo largo y cielorraso de placas de yeso, al igual que el living-comedor. Tres habitaciones, pasillos y cocina poseen cielorraso de tela. El baño y la lavandería carecen de cielorraso, observándose techo de caña y tirantes de madera tipo palo rollizo. Las aberturas son de madera con vidrio repartido y cuentan con rejas exteriores. El baño dispone de lavamanos con pie, inodoro, bidet y ducha. El inmueble no posee conexión a la red cloacal, contando con pozo séptico. Los servicios de energía eléctrica y gas son abastecidos desde la vivienda lindante ubicada en calle Arenales N.º 1.118. Sector 2: ubicado sobre calle España N.º 4.250. Consta de pequeño hall de ingreso, living-comedor y una habitación. Desde el living-comedor se observan otras dependencias correspondientes a una propiedad lindante, encontrándose delimitado dicho sector conforme al límite indicado en Plano Digital N.º 04-33540. Presenta pisos calcáreos; cielorraso de yeso tipo placa en la habitación y de cartón prensado pintado en los restantes ambientes. Las puertas de ingreso y de la habitación son de madera; la puerta trasera y las ventanas posteriores son de metal con vidrios, y la

ventana del frente es de madera con reja exterior. La construcción es de tipo mixta, con paredes pintadas y puerta reja corrediza manual entre el hall y el living-comedor. Se observan rastros de humedad en los zócalos. Cuenta con servicios de luz, gas y agua en funcionamiento, con medidores propios. La conexión cloacal se encuentra vinculada a la vivienda ubicada en calle Arenales N.º 1.122. ESTADO OCUPACIONAL: Sector 1: ocupada por el Sr. José Antonio Lucero, DNI 14.471.408, y su esposa Sra. Susana Graciela Martoni, DNI 16.588.968, junto a sus tres (3) hijos mayores de edad: Tatiana Yamila Lucero Martoni, DNI 35.515.348, Fabricio Germán Lucero Martoni, DNI 39.379.002 y Gastón Leandro Lucero Martoni, DNI 41.770.600. Sector 2: ocupada por la Sra. Ana María Cristina Martoni, DNI 12.860.395, quien informa que el inmueble es utilizado por su hijo Rodrigo Sebastián Olasagasti, DNI 33.890.260. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro Público y Archivo Judicial: inscripto al Asiento 14.331, fs. 353/354, Tomo 93 "A" de Guaymallén, del Registro Público y Archivo Judicial de esta Primera Circunscripción Judicial; Padrón Territorial: 04- 167284; Nomenclatura Catastral: 04080300230000130000 4; Avalúo Fiscal rige (2026): $10.745.505; deuda ATM al 30/10/2026 de $ 285.009,84; Municipalidad de Guaymallén: Padrón Municipal: 24.721 deuda al 07/10/2026 de $987.574,07; Departamento General de Irrigación: No posee; Agua y Saneamiento Mendoza S.A.: N° cuenta:059-0030834- 000-9 deuda al 18/09/2026 de $71.338,00; Distribuidora de Gas Cuyana S.A.: deuda al 30/10/2026 de $63.231,67; Empresa distribuidora de energía eléctrica: deuda al 02/11/2026 de $ 83.701,50; Dirección Provincial de Vialidad: Exento. GRAVÁMENES VIGENTES: No posee. El adquirente deberá abonar el 10% de seña con más el 3% de comisión del Martillero y el pago del 4,25% de impuesto fiscal a la compra de bienes en subasta, a cargo del comprador en el acto de la subasta, mediante transferencia bancaria a la cuenta perteneciente a los presentes autos (CBU: 01106066 50099411805839) y el saldo de precio, al aprobarse el remate (art. 276 inc. b y 287 del CPCCyT) con la misma modalidad de transferencia bancaria a la cuenta precedentemente referida. Prohibición: de compra en comisión (art. 268 inc. I y 274 inc. J del CPCCyT). EXHIBICIÓN DEL BIEN: calle España N° 4.250, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, los días VIERNES en horario de 11:00 a 12:00 horas. Más informes: Secretaría autorizante o Martillero: Calle San Martín 478, Piso 2 Oficina E, Luján de Cuyo, Mendoza. Tel: 2616503284, e-mail: caparrosanalaura@gmail.com.

S/Cargo
18-20-25-27/11 01/12/2026 (5 Pub.)

Roberto E. L. Kollenberger, Martillero Público Mat. Nº 1.804, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1189, 4° piso, of. 30, Ciudad de Mendoza, por orden del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 303017 caratulados "ZAPATA PATRICIO MAURO C/ VIÑEDOS LOS MAITENES S.A P/ COBRO DE PESOS", Rematará el día 30 de NOVIEMBRE de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín N° 322, Planta Baja, Ciudad de Mendoza y será autorizado por el Jefe de Oficina o quien este designe. (art.275 C.P.C.C. y T.). La subasta se realizará A VIVA VOZ y al mejor postor con la BASE de venta de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MIL (U$S 150.000.-), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL (U$S 1.000.-). Se rematará el 100% del inmueble inscripto a nombre del demandado VIÑEDOS LOS MAITENES S.A. CUIT 33-70703675-9 ubicado en LOTE FRACCIÓN B, CON FRENTE A CALLE JUAN FRANCISCO COBOS N° 4285, PEDRIEL, LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza en la Matrícula N° 176843/6 (SIRC 0600176843). Superficie según Título 2.205,14 m² y según Plano 2.217,46 m²; Límites: Norte: Fracción “A” en 38,01 m y María del Carmen Stocco en 17,99 m.; Sur: Luis Pelazo y otros en 56,00 m.; Este: calle Cobos en 37,67 m. y puntos 6-7 del plano en 4,88 m.; y Oeste: Fracción “A”, puntos 11-12 del plano en 40,33 m. En el límite Este existe una sup. afectada a ensanche de 174,1 m² s/t y de 187,23 m² s/p. Inscripciones: a la Matrícula N° 176843/6 (SIRC 0600176843) Asiento A-1 de Folio Real; Padrón de Rentas 06-015820; Nomenclatura Catastral: 06-99-00-0500-339473-0000-4; Padrón Municipal 43501; Tiene Derecho de riego C.C. 1107, definitivo para 4 ha. 8493 m² por Río Mendoza Canal Flores, P.G. 226413, P.P. 96, Plano N° 775, No tiene Pozo. Deudas: ATM, impuesto inmobiliario $279.901,16 al 30/09/2026; Municipalidad de Luján de Cuyo NO registra deuda al 15/09/2026; Departamento General de Irrigación con fecha 16/09/2026 donde consta que la cuenta no posee deuda al 23/09/2026; Dirección Provincial de Vialidad de Mendoza con fecha 07/10/2026 el inmueble se encuentra a la fecha exento de pago por Contribución de Mejoras de caminos pavimentados o mejoras, según lo establece el Art. 22 de la Ley Nº 6063 y 7733, y La Ruta Provincial Nº 79 calle Juan F. Cobos (calle a la cual da frente la propiedad),

del Distrito Perdriel, Departamento Luján de Cuyo, pertenece a la red de caminos primarios de esta D.P.V. y le corresponde línea vial a 1500mts. del eje (Art.25, Ley 6063) no encontrándose la propiedad afectada por triángulo de visibilidad. Gravámenes: Asiento B-5 EMBARGO EJECUTORIO:$1.500.000. Por oficio sin consignar fecha, en J: FMZ4911/2022, carat.: "A.F.I.P. C/VIÑEDOS LOS MAITENES SOCIEDAD ANONIMA P/EJECUCION FISCAL" del Juzgado Federal N° 4, Secretaría Tributaria de Mza. Reg. a fs. 39 T° 610 de Embargos Grales. ENT. 2406254 del 16/06/2023; Asiento B-6 EMBARGO: U$S 94.000 con mas la suma de Euros 17.000. Por of. sin consignar fecha en J.324159 caratulados "ZAPATA PATRICIO MAURO EN J.303017 ZAPATA PATRICIO MAURO C/VIÑEDOS LOS MAITENES S.A. P/COBRO DE PESOS P/MEDIDA CAUTELAR" del GEJUAS Civil N°3 Primera Circunscripcion Judicial Mendoza Registrado a fojas 166 del Tomo 624 de Embargos Generales Entrada N°2820740 del 15/09/2025; Asiento B-7 ACLARACION: se convierte en definitivo el Embargo relacionado al As. B-6 .- Por oficio sin consignar fecha en J 303.017 del Tercer Tribunal de Gestión Asociada, 1° Circunsc. Judicial, Mendoza. Reg. a fs. 162 T 64 de Aclaraciones Generales. Ent. 3211712 del 03/06/2026; Asiento B-8 EMBARGO EJECUTORIO: U$S35.283,60 y Euros 5.836,32. Por oficio del 07/10/2026, en J:327.234 carat. "SAYAVEDRA BALTASAR EDUARDO Y SAYAVEDRA RODRIGO JOSE C/VIÑEDOS LOS MANANTIALES S.A. P/EJECUCION DE HONORARIOS" del GEJUAS N°3. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 174 T° 630 de Embargos Grales. ENT. 3304087 del 01/10/2026.Características y mejoras: en el momento de la constatación fuimos atendidos por el Sr. Anitori Fernando DNI 28.172.954 quien trabaja para Finca Ambrosia quien se encuentra alquilando la propiedad a Viñedos Los Maitenes S.A. El inmueble de techo de chapa, construcción material, el techo tiene fibrocemento, existe sala de degustación con techo como rollizo de madera, pisos de mármol tramontino y llaneado, posee gran ventanal y abertura metálica, puerta madera y marco metálico de aproximadamente 3,50 por 1,30 mts, en ingreso a sala de degustación hay un parquizado (patio) con diversas plantas. A continuación existe cuerpo de bodega que tiene dos ingresos, uno con dos puertas de estructura de hierro y madera, y la otra con cinco (5) hojas corredizas. En cuerpo de bodega hay cinco piletas de ladrillos con baranda de hierro arriba y abajo, comunicadas cada una con baranda metálica y paso de reja romboidal, el techo de fibrocemento y cabreada de madera, siete (7) piletas de cemento, comunicándose esto por puerta o ventana metálica enrollada. En la parte superior tiene estructura de caño y piso de acero romboidal. En el otro sector del lado Norte hay cuatro (4) piletas y asía el Sur ocho (8) piletas, en la que posee puertas asía el Oeste metálicas y de dos(2) hojas y a su vez dentro de esta habitación se accede por escalera metálica con trece (13) escalones a una cava. Asía el Este hay cinco (5) piletas de ladrillo redondas, hay una ventana con reja y ventilete que da asía calle Cobos. Al ingreso del lado Norte hay una pileta de cemento y asía el Sur seis piletas de cemento, asía el Oeste existen ocho (8) piletas de lado sur. Existe comunicación por patio interno con puerta metálica de dos (2) hojas, el patio con pared de cemento y piso llaneado. Asía el Norte hay seis (6) piletas, hay acceso asía el exterior existiendo puerta metálica y hierro por escalera de diez (10) escalones se va asía explanada externa, hay una galería sector Norte donde se va a planta baja. En planta baja el techo estructura de hierro cabreado, con aislante y chapa, pisos llaneados a continuación asía el Oeste de 8 por 13 mts aproximadamente, con seis (6) columnas de hierro y techo chapa. Asía el Suroeste hay una pared de chapa con cuatro parantes (mitad del lugar) esta zona sería tinglado, reja que parte del cierre que da al Sur y la totalidad del Oeste posee cierre eléctrico. Entre tinglado y pared Sur hay pileta subterránea. Dejo constar que el lado Oeste entra con parte cerco eléctrico y pared de cemento el cierre, asía el Norte tenemos un cierre de 26 mts aproximadamente. En la parte Noroeste de la Fracción B hay cámaras frigoríficas con pisos llaneados, con techo de caño cabreado y placas de Telgopor se ingresa por portón corredizo, a la misma con una medida de 9 por 7 mts aproximado hay un depósito. Dejo constar que la cámara expuesta precedentemente es de 10 x 20mts aproximadamente. Al ingreso de cámara y depósito hay una plataforma de cemento llaneado y un techo de chapa de 3 mts aproximadamente. Asía el Este hay construcción de ladrillo. Entre cámara y construcción de cemento asía el Este hay canaleta y piso llaneado y piedras, sobre la pared Norte de este sector hay una mesada de granito con bacha doble, asía el Este hay un espacio (para cocina)con pisos llaneados y techo madera y palos, puerta de ingreso de madera doble hoja por aquí se comunica sin puerta asía un lugar (oficina) de igual características al anterior, contiguo a este hay un depósito de igual característica, hay un baño asía el Sur con piso y paredes cerámico, pileta bacha de acero, inodoro, bidet y ducha con techo de madera. De estos últimos sectores el techo membrana. A continuación otra construcción de ladrillo, con veredín con piedra, se ingresa puerta corrediza asía baños de hombre y mujer. El de mujer con inodoro, bacha apoyada sobre barrica y de hombre con bacha apoyada sobre barrica, con inodoro y

mingitorio. En la parte final hay una oficina con baño con bacha tipo mármol e inodoro con pisos llaneados y techo de loza con salpicado de cemento. A continuación hay un tinglado (tipo cochera) de estructura de hierro (dos) y techo de tela media sombra sostenida con la pared contigua que da asía el Norte. La parte que da asía calle Cobos (Este) es de material y portón de chapa corredizo. Así mismo dejo constar que se encuentra alquilado según lo expresado por el gerente de Ambrosia. Avalúo fiscal año 2026 $29.220.395. El adquirente deberá abonar, en el acto de subasta, la seña (10%), comisión del martillero (3% inmueble) (Arts. 276 ap. B y 283 C.P.C.C. y T) e Impuesto Fiscal (4,5%) (Ley impositiva N° 9597/2024 Art 7 Inc. G). De adquirir el bien subastado un posible acreedor de mayor suma, no será eximido de depositar la seña, salvo resolución judicial previa que lo autorice (art. 273 C.P.C.C. y T). En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art.268 ap.I del C.P.C.CyT). Se deja constancia al adquirente que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción (art. 271 inc. j del CPCCyT).Exhibición e informes consultar con Martillero cel. 2615633183-2615178874-2615186836. Página web www.martilleroskollenberger.com.ar.-

S/Cargo
13-18-20-25-27/11/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)
JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos Nº 48.116 caratulados “SANCHEZ MICAELA HAYDEE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 11 de Noviembre de 2.026 AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: … II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MICAELA HAYDEE SANCHEZ, D.N.I. N° 22.736.374, C.U.I.L. Nº 27-22736374-1, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Viñuela S/N, Goudge, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día dieciocho de febrero del año dos mil veintisiete como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día cuatro de marzo del año dos mil veintisiete a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. FRANCISCO PEREZ PEÑALVER con domicilio en calle Independencia N° 354 de ésta ciudad y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo f_perezp@yahoo.com.ar con días de atención al público: Martes, Miércoles, y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo
27-30/11 01-02-03/12/2026 (5 Pub.)

(*)
PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL - SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N°48.087 caratulados “RAMA CAIDA S.A. P/ CONCURSO PREVENTIVO”. Mendoza, 30 de Octubre de 2026. ... R E S U E L V O: ... II.- Declarar la apertura del concurso preventivo de RAMA

CAIDA SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT 30-70895575-9,... IV.- Fijar el día DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. …Fdo: Dra. Mariela Selvaggio - Juez.- A fs. 1147 proveyó: “San Rafael, 18 de noviembre de 2026.- ... Téngase presente el domicilio legal y procesal electrónico constituidos por el Órgano Sindical. ...Téngase presente los días y horarios de atención indicados a los fines de la recepción de las solicitudes de verificación tempestiva y el cumplimiento de lo normado por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q..- ..Fdo: Dra. Marieta Selvaggio - Juez".- Sindicatura: Integrada por los Contadores YAMIL AYUB, LAURA RADA y EDUARDO D. PEREZ. Domicilio legal: Las Heras N° 140 San Rafael. Mendoza.- Dias y Horario de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves en horario de 9:00 a 13:00 horas y el día de vencimiento del plazo en el mismo horario establecido.-Publicar 5 días en B.O.y Diario Los Andes Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

S/Cargo
27-30/11 01-02-03/12/2026 (5 Pub.)

(*)
Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:13-08213720-8 (011903-1023805), caratulados: “CASTILLO ALBERTO GERMAN P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1)En fecha 10/11/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr.ALBERTO GERMAN CASTILLO, DNI N°29.533.168, CUIL Nº20-29533168-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2)fecha de presentación: 29/09/2026. 3)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/02/2027 (arts.363 y 364 CPCCT); 6)los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 03/03/2027 (art.366 CPCCT); 7)se fija audiencia de conciliación para el día 04/05/2027 a las 11:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electronico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr.Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo
27-30/11 01-02-03/12/2026 (5 Pub.)

(*)
SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39/47 en autos Nº13-08210118-1 caratulados: “FERREYRA LUIS FABIAN P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Noviembre de 2026. AUTOS Y VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de FERREYRA, LUIS FABIAN, DNI 21.361.377, CUIL 20-21361377-5 con domicilio en B° Alborada, Mzna. A, casa 16 B, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ) (…) 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse (…) 15º) Fijar el día 03 DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y

observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 17 DE JUNIO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 30 DE JULIO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 30 DE AGOSTO DE 2027. 17º) Fijar el día 27 DE SEPTIEMBRE DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 13 DE OCTUBRE DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 26 DE OCTUBRE DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 24 DE NOVIEMBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al dí hábil inmediato posterior (…) REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez". SINDICO: Cdor. PRIORI, GERARDO REMO DOMICILIO: Lago Argentino 1889, Godoy Cruz, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: priorigerardo10@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo
27-30/11 01-02-03/12/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-08230947-5 (011901-1255547) "PAVEZ RENZO GASTON P/ CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) en fecha 10 de noviembre de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a RENZO GASTON PAVEZ DNI 30.076.141, CUIL 20-30076141-1, conforme artículos 359 a 372 CPCCT; 2) fecha de presentación: 16/10/26; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2027 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día NUEVE DE MARZO DE 2027 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día TREINTA DE JUNIO DE 2027 a las 10. Dra. LUCIA RAQUEL, SOSA Jueza

S/Cargo
26-27-30/11 01-02/12/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursal. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08205874-9 ((011902- 4360356)) caratulados: "PINILLA ISABEL ADELA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) en fecha 10 de noviembre de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a PINILLA ISABEL ADELA, DNI 20.810.901; CUIL 23-20810901-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 23/09/26; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/02/2027 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 03/03/2027 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 09/06/2027 a las 10:00 hs. en forma presencial. Fdo. Dr. GONZALEZ MASANES PABLO GONZALO, Juez.

S/Cargo
25-26-27-30/11 01/12/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos 13-08183670-6 ((011901-1255461) "PETERSEN ESTEFANIA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) en fecha 2 de noviembre de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a ESTEFANIA PETERSEN, DNI 34.596.033; CUIL 27- 34596033-9, conforme artículos 359 a 372 CPCCT; 2) fecha de presentación: 02/09/26; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las

conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/02/2027 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 04/03/2027 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 23/06/2027 a las 10. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

S/Cargo
25-26-27-30/11 01/12/2026 (5 Pub.)

De mi mayor consideración:En los autos caratulados.:" RE NEU SA S/ CONCURSO PREVENTIVO CUIJ N 21-24214532-9, en trámite por ante el Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, ubicado en calle Alvear 226, Rafaela, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Natalia Carinelli, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Guillermina Frana, se ha dispuesto librar el presente a los fines de requerirle la publicación en el Boletin Oficial del siguiente edicto cuyo texto se transcribe a continuación:Publica 5 días.-Texto"Por disposición del Juzgado de Dist. En lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, sito en Alvear 226 de la ciudad de Rafaela, en autos: "RE NEU SA S/ CONCURSO PREVENTIVO, cuij 21-24214532-9, se resolvió lo siguente: RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de RE NEU S.A., CUIT N° 33-67425358-9, inscripta en el Registro Público de Rafaela bajo el Legajo N° 498, con constitución inscripta en fecha 05-06-1995 al Tomo 7, Folio 370, Número 738, con domicilio social en Ruta Provincial N° 70, Km 76,210, de la localidad de Bella Italia, Departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, y domicilio procesal en calle Almirante Brown 339 de esta ciudad de Rafaela. El proceso tramitará como pequeño concurso (arts. 288 y 289 de la Ley 24.522)…. 3) Fijar el 30 de diciembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 4)Establecer el plazo de cinco días para publicar los edictos en el Boletín Oficial y Diario Castellanos, los que se confeccionarán conforme los arts. 27 y 28, con justificación de publicación en el mismo plazo (art. 28), bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522. Asimismo y atento a lo informado en el punto IX del escrito de iniciación, ordénase de igual manera la publicación de edictos en la ciudad de Mendoza en el boletín de publicaciones oficiales u órgano oficial de difusión con idéntica función en el mencionado..9) Fijar los días: 31 de marzo de 2.027 para la presentación de los informes individuales, y 21 de mayo de 2.027 para la presentación del informe general. 10) Fijar la fecha del 5 de noviembre de 2.027 para la audiencia informativa a las 11^{oo} hs., a realizarse por ante este Juzgado. Asimismo se informa que ha sido designado Sindico el cpn CIBILS, JOSE OCTAVIO, con domiciliado en VICTOR MANUEL 502, PB de la ciudad de Rafaela con horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com , teléfono 3424 455457. A tal fin se transcribe el auto que así lo dispone: RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de RE NEU S.A., CUIT N° 33-67425358-9, inscripta en el Registro Público de Rafaela bajo el Legajo N° 498, con constitución inscripta en fecha 05-06-1995 al Tomo 7, Folio 370, Número 738, con domicilio social en Ruta Provincial N° 70, Km 76,210, de la localidad de Bella Italia, Departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, y domicilio procesal en calle Almirante Brown 339 de esta ciudad de Rafaela. El proceso tramitará como pequeño concurso (arts. 288 y 289 de la Ley 24.522). Establecer el plazo de cinco días para publicar los edictos en el Boletín Oficial y Diario Castellanos, los que se confeccionarán conforme los arts. 27 y 28, con justificación de publicación en el mismo plazo (art. 28), bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522. Asimismo y atento a lo informado en el punto IX del escrito de iniciación, ordénase de igual manera la publicación de edictos en la ciudad de Mendoza en el boletín de publicaciones oficiales u órgano oficial de difusión con idéntica función en el mencionado . FDO: DRA NATALIA CARINELLI, JUEZA---------- Se deja constancia a los fines del cumplimiento del art. 3 Ley 22.172 que el señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, es competente en razón de materia y territorio.- Partes: RENEU SA, CUIT N°33-67425358-9, domicilio Ruta Provincial N° 70, Km 76,210, de la localidad de Bella Italia, Provincia de Santa Fe. Objeto: Concurso Preventivo.-Asimismo se encuentran autorizados para el diligenciamiento del presente los abogados Agustín Busaniche, Ivana Zingerling, y /o quien estos designen.- FIRMADO Y SELLADO, en la sala de mi público despacho en la ciudad de Rafaela , Provincia de Santa Fe a los ____ días del mes de noviembre de 2026.-

S/Cargo
25-26-27-30/11 01/12/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal, Primera Circunscripción, en autos CUIJ: 13-08225162-0 (011901-1255535) “SOSA DE ROBLEDO, DANIELA VANINA P/ CONCURSO CONSUMIDOR” hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a DANIELA VANINA SOSA DE ROBLEDO, DNI 39.086.655, CUIL 27-39086655-6, conforme artículos 359 a 372 CPCCT; 2) fecha de presentación: 09/10/2026; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 18/02/2027 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar oposición al acuerdo hasta el día 05/03/2027; 7) fecha de audiencia de conciliación 30/6/2027 a las 11 (art. 370 CPCCT). Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. JUEZA

S/Cargo
25-26-27-30/11 01/12/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.833 caratulados: "CRUZ GABRIELA SILVANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 29 de Julio de 2026, se ha declarado la quiebra a GABRIELA SILVANA CRUZ, con D.N.I. N° 23.507.088. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 6 Dpto. 66 C.C.E. Y C., San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo
24-25-26-27-30/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.906 caratulados: "VIDELA CLAUDIA ANTONIA BEATRIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 07 de agosto de 2026, se ha declarado la quiebra a CLAUDIA ANTONIA BEATRIZ VIDELA, con D.N.I. N° 22.525.996. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martin, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su

derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo
24-25-26-27-30/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.931 caratulados: "VELAZQUEZ IVANA NOEMI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 25 de agosto de 2026, se ha declarado la quiebra a IVANA NOEMI VELAZQUEZ, con D.N.I. N° 26.528.201. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio sindicaturas@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
24-25-26-27-30/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.721 caratulados: "MORALES ADRIANA LORENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de abril de 2026, se ha declarado la quiebra a ADRIANA LORENA MORALES, con D.N.I. N° 25.245.021. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18 hs. a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32

de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo
24-25-26-27-30/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.746 caratulados: "FRACCHIA MARÍA AGUSTINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 04 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a MARÍA AGUSTINA FRACCHIA, con D.N.I. N° 41.252.170. Síndico designado en autos, Contador RAÚL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18 hs. a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
24-25-26-27-30/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL,CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.802 caratulados: "ROBBA JULIO CESAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 11 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a JULIO CESAR ROBBA, con D.N.I. N° 29.561.734. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18 hs. a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán

conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
24-25-26-27-30/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.898 caratulados: "ORTIZ BOTTERO DARIO HERNAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de julio de 2026, se ha declarado la quiebra a DARIO HERNAN BOTTERO, con D.N.I. N° 33.820.860. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
24-25-26-27-30/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 11.004 caratulados: "LUCERO JAVIER PEDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 01 de octubre de 2026, se ha declarado la quiebra a JAVIER PEDRO LUCERO con D.N.I. N° 29.100.968. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 4 Local 35, C.C.E. Y C., San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias

sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
24-25-26-27-30/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.922 caratulados: "VERA FELIX ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 19 de agosto de 2026, se ha declarado la quiebra a FELIX ALEJANDRO VERA, con D.N.I. N° 23.927.830. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBÉN CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San MartÍn, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
24-25-26-27-30/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 11.007 caratulados: "MARTINEZ MARCOS EDUARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 02 de octubre de 2026, se ha declarado la quiebra a MARCOS EDUARDO MARTINEZ, con D.N.I. N° 16.295.452. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a

petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos.Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
24-25-26-27-30/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.882 caratulados: "GARCIA MUÑOZ CRISTIAN ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 29 de septiembre de 2026, se ha declarado la quiebra a CRISTIAN ALEJANDRO GARCIA MUÑOZ, con D.N.I. N° 92.730.636. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
24-25-26-27-30/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.989 caratulados: "GALLEGUILLOS MARIA DE LOURDES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 28 de septiembre de 2026, se ha declarado la quiebra a MARIA DE LOURDES GALLEGUILLOS, con D.N.I. N° 27.143.602. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento

de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
24-25-26-27-30/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.893 caratulados: "MARTIN JULIETA ROMINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de julio de 2026, se ha declarado la quiebra a JULIETA ROMINA MARTIN, con D.N.I. N° 33.233.909. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18 hs. a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
24-25-26-27-30/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 11.009 caratulados: "MARTINEZ NOEMI SONIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de septiembre de 2026, se ha declarado la quiebra a NOEMI SONIA MARTINEZ con D.N.I. N° 21.778.237. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en calle Las Heras 600, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía

correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
24-25-26-27-30/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.956 caratulados: "MUÑOZ WALTER DARIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 08 de septiembre de 2026, se ha declarado la quiebra a WALTER DARIO MUÑOZ, con D.N.I. N° 28.598.977. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo
24-25-26-27-30/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.944 caratulados: "PEREIRA HUMBERTO JAVIER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09 de septiembre de 2026, se ha declarado la quiebra a HUMBERTO JAVIER PEREIRA, con D.N.I. N° 17.509.426. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Viamonte 257, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día

OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
24-25-26-27-30/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.953 caratulados: "ALLAYME SILVIA INOCENCIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 08 de septiembre de 2026, se ha declarado la quiebra a SILVIA INOCENCIA ALLAYME, con D.N.I. N° 14.252.300. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
24-25-26-27-30/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.968 caratulados: "ZANON BATTISTONI MILAGROS ROCIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 15 de septiembre de 2026, se ha declarado la quiebra a MILAGROS ROCIO ZANON BATTISTONI, con D.N.I. N° 43.486.158. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día

OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
24-25-26-27-30/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.994 caratulados: "VERGARA GISELA PAULA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 28 de septiembre de 2026, se ha declarado la quiebra a GISELA PAULA VERGARA, con D.N.I. N° 35.876.969. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 08:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
24-25-26-27-30/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.937 caratulados: "RONDÓN OSVALDO WALTER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 31 de agosto de 2026, se ha declarado la quiebra a OSVALDO WALTER RONDÓN, con D.N.I. N° 25.075.558. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARÍA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 08:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE

MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
24-25-26-27-30/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.897 caratulados: "TORASSI MARIA EMILIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de julio de 2026, se ha declarado la quiebra a MARIA EMILIA TORASSI con D.N.I. N° 26.219.035. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 4 Local 35 C.C.E. Y C., San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
24-25-26-27-30/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 11.016 caratulados: "LEÓN LEANDRO NICOLÁS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 06 de octubre de 2026, se ha declarado la quiebra a LEANDRO NICOLÁS LEÓN, con D.N.I. N° 31.066.269. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del

informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
24-25-26-27-30/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.987 caratulados: "COMPAGNONI FLORENTINA MARGARITA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de septiembre de 2026, se ha declarado la quiebra a FLORENTINA MARGARITA COMPAGNONI, con D.N.I. N° 11.920.139. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 344, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónicojedambrosio@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo
24-25-26-27-30/11/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1023176 caratulados "M & W SRL P/ QUIEBRA INDIRECTA" se ha dictado con fecha 11/11/26 la declaración de quiebra de M & W SRL, CUIL N° 30-71463361-5… y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 2673...V. Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIEZ DE MARZO DE 2027 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2027, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE JUNIO DE 2027. XI. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación

edictal. XII. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XIII. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ROBERTO ARTURO OLIVERA / LUCIO ALBERTO DE LUCIA. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal RIVADAVIA N° 76, 2° PISO, DEPARTAMENTO C, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614233107 / 2615189643 / 2615101666, mail: estudio@estudiodelucia.com.ar

S/Cargo
24-25-26-27-30/11/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1023832 caratulados "GOMEZ DIEGO ARNALDO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 10/11/26 la declaración de quiebra de DIEGO ARNALDO GOMEZ, DNI N° 29.746.683, CUIL: 20-29746683-7…y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 68...V. Fijar el día VEINTISÉIS DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOCE DE MARZO DE 2027 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2027, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE JUNIO DE 2027. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: DEL FAVERO DIEGO HUGO. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal OLASCOAGA 1646, SEXTA SECCIÓN, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614230187 / 2616536424, mail: diegodelfavero@hotmail.com.

S/Cargo
24-25-26-27-30/11/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursal. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-08177461-1 ((011902-4360308)), caratulados "NUÑEZ GAJARDO FERNANDA ALEJANDRA P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Fecha de apertura: 29/10/2026. Hágase saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a FERNANDA ALEJANDRA NÚÑEZ GAJARDO, DNI N° 26.296.885, CUIL N° 27-26296885-0; 2) Fecha de presentación:

27/08/2026; 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 05/02/2027; 6) Los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art. 360 CPCCT podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 23/02/2027 (art. 366 CPCCT); 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, se establece el día 12/05/2027 a las DIEZ HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT), en forma presencial. Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz – Jueza. Publíquese por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes

S/Cargo
24-25-26-27-30/11/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 84/92 autos Nº13-08169197-9 caratulados: “BASTIAS SEBASTIAN DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Octubre de 2026. AUTOS Y VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de BASTIAS, SEBASTIAN DAVID, DNI 29.681.793, CUIL 20-29681793-8 con domicilio en calle Uruguay 936, Lass Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ) (…) 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse (…) 15º) Fijar el día 20 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 04 DE JUNIO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 05 DE JULIO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 17 DE AGOSTO DE 2027. 17º) Fijar el día 14 DE SEPTIEMBRE DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 28 DE SEPTIEMBRE DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 13 DE OCTUBRE DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 10 DE NOVIEMBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al dí hábil inmediato posterior (…) REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez”. SINDICO: Cdora. POLIMENI, MARCELA BEATRIZ DOMICILIO: CHILE 2050/2052 DE CIUDAD, Mendoza. DOMICILIO ELECTRÓNICO: sindicatura1255442@gmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo
24-25-26-27-30/11/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 31 de los autos CUIJ N° 13-08210392-3 (011902-4360372), caratulados: "VALVERDE ANGEL JESUS P/ QUIEBRA DEUDOR”, se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 19 de Octubre de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de VALVERDE ANGEL JESUS, DNI 30.672.575, CUIL 20-30672575-1. V. Fijar el día 24 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por

correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 10 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 12 DE ABRIL DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 08 DE JUNIO DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 22 DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 06 DE JULIO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador RUBEN EMILIO TENNERINI, con dirección de correo electrónico: retennerini@gmail.com, Domicilio: Carlos Márquez 831, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 261-5758584. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo
24-25-26-27-30/11/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 60/68 en autos Nº 13-08185808-4 caratulados: “ROBLES YESICA JOHANNA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 28 de Octubre de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ROBLES, YESICA JOHANNA, DNI 35.545.550, CUIL 27-35545550-0 con domicilio en calle Garibaldi 73, 3° J, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ) (…) 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse (…) 15º) Fijar el día 14 DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 29 DE JUNIO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 10 DE AGOSTO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 08 DE SEPTIEMBRE DE 2027. 17º) Fijar el día 06 DE OCTUBRE DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 21 DE OCTUBRE DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 04 DE NOVIEMBRE DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 03 DE DICIEMBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al dí hábil inmediato posterior (…) REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez”. SINDICO: Cdor. BARROSO JOSE SANTIAGO DOMICILIO: Bernardo Ortiz 835 Godoy Cruz Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: barrosotello@gmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo
24-25-26-27-30/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.981 caratulados: "REPETTO RICARDO FABIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 22 de septiembre de 2026, se ha declarado la quiebra a RICARDO FABIAN REPETTO, con D.N.I. N° 29.539.021. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
20-24-25-26-27/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL,CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.960 caratulados: "CUELLO RICARDO DAMIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 11 de septiembre de 2026, se ha declarado la quiebra a RICARDO DAMIÁN CUELLO, con D.N.I. N° 40.002.985. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo
20-24-25-26-27/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 66 caratulados: "GÓMEZ ANA CLAUDIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 01 de octubre de 2026, se ha declarado la quiebra a ANA CLAUDIA GOMEZ, con D.N.I. N° 22.525.827. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley

S/Cargo
20-24-25-26-27/11/2026 (5 Pub.)

SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08200942-0 ((011902-4360344)), caratulados: “MINNI SERGIO FRANCISCO p/ CONCURSO CONSUMIDOR”. Hágase saber: 1) En fecha 06/11/2026 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. SERGIO FRANCISCO MINNI; D.N.I. Nº 32.131.718; C.U.I.L. N° 23-32131718-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2) Fecha de presentación: 17/09/2026. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/02/2027 (ARTS. 363 Y 364 CPCCYT. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 02/03/2027 (Art. 366 CPCCT). 7) Se fija audiencia conciliatoria 26/05/2027 a las 11:00 hs. en forma presencial. (art 370 CPCCLLT) Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ- Juez

S/Cargo
20-24-25-26-27/11/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursal Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-08197659-1 ((011903-1023771)), caratulados “VARGAS JORGE ALBERTO P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL”. Fecha de presentación en concurso del Sr. VARGAS, JORGE ALBERTO, DNI N.º 13.747.782, C.U.I.T. N.º 20-13747782-4: 15/09/2026. Fecha de apertura de concurso: 27/10/2026. Cronograma: Hasta 05/02/2027 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 23/02/2027 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Garbuio, Alejandro Roberto. Domicilio Legal: P. Molina 249, Planta Baja, Of. 5, Ciudad, Mendoza. Tel.: 2616599953. Correo electrónico: alejandrog@garbuiolopez.com.ar, . Atención: Lunes, Martes y Jueves de 08 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas. Acceso al expediente:

http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurixonline/public/ingresoPublico.xhtml / https://wwwnoti.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php . Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria

S/Cargo
20-24-25-26-27/11/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 38/46 en autos Nº13-08224510-8 caratulados: “FLORES BRIAN ALEXIS P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Noviembre de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de FLORES, BRIAN ALEXIS, DNI 42.913.054, CUIL 23-42913054-9 con domicilio en calle Fader 146, B° Matheu, El Resguardo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ) (…) 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse (…) 15º) Fijar el día 28 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 11 DE JUNIO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 26 DE JULIO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 24 DE AGOSTO DE 2027. 17º) Fijar el día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 05 DE OCTUBRE DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 20 DE OCTUBRE DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 18 DE NOVIEMBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez”. SINDICO: Cdor. Gallardo Norberto Daniel DOMICILIO: España 533, piso 2, oficina 9, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: norberto_gallardo@hotmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Miércoles, Jueves y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
20-24-25-26-27/11/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 37 de los autos CUIJ N° 13-08185480-1 (011902-4360325), caratulados: "ZALAZAR JOSE ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR”, se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 15 de Octubre de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de ZALAZAR JOSÉ ARIEL, DNI 27.963.330, CUIL 20-27963330-0. V. Fijar el día 17 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 03 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento

establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 05 DE ABRIL DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 08 DE JUNIO DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 22 DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 06 DE JULIO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ con dirección de correo electrónico: mocyasesoramiento@gmail.com, Domicilio: Moldes N° 525, Ciudad de Mendoza, Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIÉRCOLES de 16:00 a 20:00 hs. TEL. +549261-5891042. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo
20-24-25-26-27/11/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 83 de los autos CUIJ N° 13-08169132-5 (011902-4360298), caratulados: "TUMBARELLO SERGIO SEBASTIAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 05 de Noviembre de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de TUMBARELLO SERGIO SEBASTIAN, DNI 33.007.957, CUIL 20-33007957-7. V. Fijar el día 24 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 10 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 12 DE ABRIL DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 08 DE JUNIO DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 22 DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 06 DE JULIO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora EVANGELINA B. RUIZ, con dirección de correo electrónico: evaruiz5@yahoo.com.ar , Domicilio: Cobos 630, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y VIERNES de 16:00 a 20:00 hs. TEL. 4319546 y 2616750473. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo
20-24-25-26-27/11/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 284.238 caratulados "NALES ARMANDO JOSE C/ FUSARI VALENTINA ISABEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 14 de Febrero de 2025…Conforme lo solicitado, córrase TRASLADO a la contraria Sra. VALENTINA ISABEL FUSARI por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda,

ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en el Registro de la Propiedad de la provincia en FOLIO REAL MATRICULA 398581 A-1 DE FOLIO REAL LAVALLE, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Villalobos, S/N, localidad Jocoli Viejo, Lavalle, Provincia de Mendoza, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.… Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. Dra. MARCELA RUIZ DIAZ - Juez" LINK EXPTE: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XPPGV11112 Ubicación: calle Villalobos, S/N, localidad Jocoli Viejo, Lavalle, Provincia de Mendoza, Mendoza Datos de Inscripción: MATRICULA 398581 A-1 DE FOLIO REAL LAVALLE Titular Registral: FUSARI VALENTINA ISABEL DNI 18.616.108

S/Cargo
18-20-25-27-30/11/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 280.472 caratulados "NUÑEZ TRONCOSO JUANA SILVIA C/ UNION VECINAL LA ESTANZUELA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 03 de Abril de 2025…De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado UNION VECINAL LA ESTANZUELA DEL BARRIO DOLORES PRATS DE HUISI por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)… Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Gimenez Vargas N°2456, Bº Dolores Prat de Huisi, lote 27, Mz 19, La Estanzuela, Godoy Cruz, Mendoza, inscrito en el Registro de la Propiedad de la provincia en FOLIO REAL MATRICULA 115908 Asiento A- 1- Godoy Cruz, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados…Fdo. DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO JUEZA. LINK DE TRASLADO: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/AEEEQ111259. Ubicación: BARRIO DOLORES PRAT DE HUISI GIMENEZ VARGAS 2456- GODOY CRUZ Datos de Inscripción: MATRICULA 113908/5. ASIENTO A – 1. Titular Registral: UNION VECINAL LA ESTANZUELA DEL BARRIO DOLORES PRATS DE HUISI CUIT 30-64829870-2

S/Cargo
18-20-25-27/11 01/12/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL DE TUNUYAN, CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, sito en calle Armani Nº 250 de la Ciudad de Tunuyán, Mendoza, cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado según los siguientes datos: 1° Inscripción al N° 35192, Fs. 349, T° 36 de Tunuyán Mendoza y 1º Marginal fs. 350, Tº 36 de Tunuyán, a nombre de Alfredo Luis Vila, NOM. CAT. 15-02-01-0033-000016-0000-6 Padrón de Rentas 15/07358-8, Padrón Municipal 6211, conforme al decreto recaído a fs. 125, que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Diciembre de 2019. (…) Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Uno por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido.. Fdo: Dra. Natalia Paola Loschiavo. - Juez". AUTOS Nº 28.513, caratulados "CALDERÓN ARIEL J. C/VILA ALFREDO LUIS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA".

S/Cargo
18-20-25-27/11 01/12/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA. Autos CUIJ: 13-08176961-8 ((012053-326965)) SIVERA ROMERA RODOLFO C/ RINALDI MARIO HUGO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Notifica a posibles interesados la siguiente resolución: Foja: 2. “Mendoza, 31 de Agosto de 2026. … De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en N.º 19528, FS. 555, del tomo 51 D, de LAS HERAS, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle LOS GLADIOLOS 350, BARRIO UJEMVI, manzana 23, casa 136 de LAS HERAS, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de LAS HERAS en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. … Fdo. DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS–Juez”.-

S/Cargo
16-18-20-25-27/11/2026 (5 Pub.)

Juez del 4° Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos 418794, Caratulados: “COMEGLIO RICARDO ALBERTO C/KUANTIKA S.A. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, proceso que pretende usucapir el inmueble ubicado en Valle de los Manantiales S/N Manzana "E", CASA 13,Barrio Portal de Cuyo, Luzuriaga, Maipu, Mendoza a fs.4 el Tribunal resolvió “04 de Octubre de 2024” (…) cita y notifica a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art.72 incs.II y III del C.P.C.C.yT.).-

S/Cargo
16-18-20-25-27/11/2026 (5 Pub.)

El Primer Tribunal de Gestión Asociada Civil de Tunuyán, Mendoza, hace saber que en autos n° 3010, caratulados: “RUIZ SILVIA MARTA LILIANA; RUIZ ANDREA Y RUIZ SEGIO C/DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” se ha dictado la resolución que copiada en su fecha y parte pertinente dice: “Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada” Se trata de un inmueble urbano sito en Calle Martín Fierro s/n, esquina Lucas Pizarro, constante de una superficie de CUATROCIENTOS SETENTA CON CUARENTA Y UNO METROS CUADRADOS (470,41 m2) s/m, ubicado en el Distrito Ciudad, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, limítrofe al noroeste con Calle Martín Fierro en veinticuatro metros seis centímetros (24,06), al noreste con Tito Telesforo y Rios Guadalupe en diecisiete metros cincuenta y cuatro centímetros (17,54), al sureste con Juan Carlos, Norberto Ricardo y Salvador Alberto Santini en dos tramos el primero de dieciséis metros setenta y ocho centímetros (16,78) y el segundo de diez metros ochenta y cinco centímetros (10,85), al suroeste con Calle Lucas Pizarro en catorce metros treinta centímetros (14,30) y suroeste: existe una ochava de cuatro (4,00) metros de base, Padrón de Rentas N° 6400454-2, Nomenclatura Catastral N° 14-01-03-0027-000016-0000-0, padrón municipal D5261. El inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia a nombre de RAMONA EDITH RUIZ DE CORREA” anotado como 1˚ inscripción al N˚ 2547, Fs. 389, T˚ 15 de Tupungato.

S/Cargo
16-18-20-25-27/11/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 284.706 caratulados “VILLAR PURA ADELA C/ CAMPO CARMELO VITO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 20 de Marzo de 2026…III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al demandado, Sr. CAMPO CARMELO VITO, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en FOLIO REAL MATRICULA 24717/4 Asiento A-1-,debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC)… Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Giménez Vargas 2456, distrito Villanueva, Departamento Guaymallen, Mendoza; por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT)… Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE Dra.MARCELA LUJÁN PUERTO CONJUEZ” Y DECRETO DE FS. 7: “Mendoza, 01 de Abril de 2026… Atento a lo expuesto y constancias de autos, advierte el Tribunal que en el sexto párrafo de la resolución de fs. 6 se ha incurrido en un error material, por cuanto se consignó como domicilio del inmueble pretendido “Giménez Vargas 2456”, siendo el correcto “Jorge Newbery 1260”. En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el art. 46 del CPCCyT, corresponde modificar el párrafo referido, el que quedará redactado, en su parte pertinente, de la siguiente manera: “Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Jorge Newbery 1260, distrito Villanueva, Departamento Guaymallen, Mendoza; por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. FDO. Dra.MARCELA LUJÁN PUERTO CONJUEZ” LINK EXPTE: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/CWDMF111323. Ubicación: JORGE NEWBERY 12610 – VILLANUEVA – GUAYMALLEN. Datos de Inscripción: MAT. 24717/4. ASIENTO A – 1 Titular Registral: CARMELO VITO CAMPO DNI 93753355.

S/Cargo
16-18-20-25-27/11/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos 012016-250753 “LECEK MARTÍN ESTEBAN (HIJO) C/SUCESORES DE ADELINA FERRARI DE BASSI (SUCESORES DE REIMUNDO HOMERO BASSI FERRARI -SUSANA NOEMÍ HOMERO Y ANDRÉS REIMUNDO HOMERO-; SUCESORES DE ADELINA BASSI FERRARI; SUCESORES DE LIDIA BLANCA BASSI -DANIEL JORGE LUIS RABINO E INÉS MABEL LIDIA RABINO) Y SUCESORES DE CORNELIO FERNÁNDEZ P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 03 de Junio de 2014… De la demanda, traslado al demandado ADELINA FERRARI DE BLASSI, CORNELIO FERNANDEZ y GOBIERNO DE MENDOZA, este último sito en casa de Gobierno, ciudad, Mendoza, con citación y emplazamiento de DIEZ DÍAS para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del tribunal (art.21,74,75,66 y 212 inc.1 del C.P.C.).-… FECHO: Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES en la forma prescripta por el art.214 del C.P.C., DIEZ VECES a intervalos regulares de CUARENTA DIAS, a los fines de citar a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir. NOTIFIQUESE…”. FDO.: Dr.Carlos Arroyo –Secretario Vespertino”. LINK EXPTE: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VZVNM131459 Ubicación: LATERAL ESTE CANAL CACIQUE GUAYMALLÉN S/N, LAS TORGUGAS, GODOY CRUZ, MENDOZA Datos de Inscripción: TITULO I: Anotado como 1°Inscripción al N°15207- fs.369 del Tomo 67-D de Godoy Cruz- Fecha 27/10/1961, TITULO II: Anotado como 1°Inscripción al N°18207- fs.209 del Tomo 72-D de Godoy Cruz- Fecha 20/11/1969, TITULO III: no posee registración. Titular Registral: TITULO I: Adelina Ferrari de Bassi, TITULO II: Cornelio Fernandez, TITULO III: Gobierno de la Provincia de Mendoza.

S/Cargo
19-22-27-30/10 04-10-13-18-24-27/11/2026 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)
Por ante el Juzgado de Familia y Violencia Familiar de San Carlos, tramita en autos N° 75964/2026 la Solicitud de AGUSTÍN DAMIÁN NATANAEL ROJAS, (DNI 44.247.899) por supresión de apellido paterno. Se efectúa la presente publicación en los términos del art. 70 CCyCN.

S/Cargo
27/11 28/12/2026 (2 Pub.)

(*)
De conformidad a lo ordenado en el Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N°210.380 caratulados "RAVALLE LUIS ALBERTO C/ RAVALLE CLAUDIA BIBIANA Y OTROS P/ SIMULACIÓN", se ordena notificar la Resolución dictada a fs. 50: "San Rafael, Mendoza, 10 de Noviembre de 2026. VISTOS (…) CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1°) APROBAR la información sumaria rendida en autos que acredita el desconocimiento del domicilio actual de los Sres. Jorge Nilo Fornes y Olga Elisa Sánchez. 2°) De la demanda interpuesta, TRASLADO a los Sres. Jorge Nilo Fonres y Olga Elisa Sánchez, por el término de VEINTE (20) DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representados ex lege por la Sra. Defensora Oficial. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, cinco (5) veces, con dos (2) días de intervalo (arts. 68, 69, 72 y concordantes del CPCCT). 3°) Oportunamente, dese intervención a la Sra. Defensora Oficial (art. 75 inc. III del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti, Juez". Publíquese cinco (05) veces con dos (02) días de intervalo en el Boletín Oficial y páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores (art. 68, 69, 72 y conc. del CPCCT). Secretaria de Procesos, 24 de Noviembre de 2026

S/Cargo
27/11 02-09-14-17/12/2026 (5 Pub.)

(*)
De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 1679/2024 caratulados: "BNA c/ MACLIN, MACOS JOSUE s/ COBRO DE PESOS/ SUMAS DE DINERO" que tramitan ante el Juzgado Federal N° 2 Secretaría Nº 5 de Mendoza, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por UN DIA en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. MACLIN, MACOS JOSUE, D.N.I. N° 34.775.883, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: "Mendoza, 19 abril 2024 … Téngase por iniciada la demanda, la que tramitará por las normas del proceso ORDINARIO, de la que se da traslado al demandado por el término de quince (15) días, con citación y emplazamiento para presentarse, contestarla y constituir domicilio electrónico, bajo apercibimiento de ley (Ley 26.685, acordadas de la CSJN 31/2011, 38/2013 y 3/2015, y art. 59 y 41 del CPCCN, respectivamente). Téngase presente la prueba ofrecida y la reserva del caso federal para su oportunidad. NOTIFÍQUESE. Firmado electrónicamente: Dr. Pablo Oscar Quiros. Juez Federal." "Mendoza, 02 noviembre 2026. Atento lo peticionado, constancias de autos y lo dispuesto por los art. 145 y 146 del C.P.C.C.N., notifíquese por EDICTOS por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación, emplazando a la accionada, para que en el plazo establecido en autos, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausente para que lo represente en este proceso (Arts. 343 y 531 inc. 2 del C.P.C.C.N.). Firmado electrónicamente: Dr. Pablo Oscar Quiros. Juez Federal."

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 35164/2025 caratulados: “BNA c/ CILAURO, WALTER DANIEL s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO” que tramitan ante el Juzgado Federal N° 2 Secretaría Nº 5 de Mendoza, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por UN DIA en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. CILAURO, WALTER DANIEL, D.N.I. N°21.897.344, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: “Mendoza, 24 junio 2026 Atento constancias de la causa y lo solicitado, declárese la REBELDÍA del accionado en los términos del art. 59 del CPCCN. NOTIFÍQUESE. Firmado electrónicamente: Dr. Pablo Oscar Quiros. Juez Federal”. En autos se dictó el siguiente proveído: “Mendoza, 04 noviembre 2026 Téngase presente lo informado por la Secretaría Electoral y la Policía de Mendoza. Atento lo peticionado, constancias de autos y lo dispuesto por los art. 145 y 146 del C.P.C.C.N., notifíquese por EDICTOS por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación, emplazando a la accionada, para que en el plazo establecido en autos, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausente para que lo represente en este proceso (Arts. 343 y 531 inc. 2 del C.P.C.C.N.). Firmado electrónicamente: Dr. Pablo Oscar Quiros. Juez Federal. Firmado electrónicamente: Dra. Gabriela Pons Riili. Secretaria”

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 21589/2024 caratulados: “BNA c/ ARAQUE ARAQUE, JOSE CLEMENTE s/ COBRO DE PESOS/ SUMAS DE DINERO” que tramitan ante el Juzgado Federal N° 2 Secretaría Nº 5 de Mendoza, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por UN DIA en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. ARAQUE ARAQUE, JOSE CLEMENTE, D.N.I. N° 95.942.870, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: “Mendoza, 02 noviembre 2024 …Por deducida la presente demanda la que se tramitará por procedimiento ORDINARIO. Atento a la parte demandada, córrase traslado por el término de quince (15) días. (art. 339, 59, 41 y ccs del código citado). La citación deberá efectuarse con emplazamiento para presentarse a contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts. 339, 59 41, y ccs del código citado). Notifíquese por cédula u oficio según corresponda al domicilio denunciado del demandado. Firmado electrónicamente: Dr. Pablo Oscar Quiros. Juez Federal”. “Mendoza, 29 setiembre 2026 Atento lo peticionado, constancias de autos y lo dispuesto por los art. 145 y 146 del C.P.C.C.N., notifíquese por EDICTOS por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación, emplazando a la accionada, para que en el plazo establecido en autos, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausente para que lo represente en este proceso (Arts. 343 y 531 inc. 2 del C.P.C.C.N.). Firmado electrónicamente: Dr. Pablo Oscar Quiros. Juez Federal".

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 12041/2024 caratulados: “BNA c/ VILLARROEL, MIQUEAS JOEL s/ COBRO DE PESOS/ SUMAS DE DINERO” que tramitan ante el Juzgado Federal N° 2 Secretaría Nº 5 de Mendoza, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por UN DIA en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. VILLARROEL, MIQUEAS JOEL, D.N.I. N° 31.247.063, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: “Mendoza, 03 febrero 2025 …Téngase por deducida la presente demanda, la que tramitará por procedimiento ORDINARIO, de la que se da traslado por QUINCE (15) DIAS con citación y emplazamiento para presentarse, contestarla y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts.¬ 338, 59 y 41 del CPCCN). Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad. NOTIFIQUESE a la contraria por cédula o u oficio mediante Juez de Paz que

corresponda. Firmado electrónicamente: Dra. Susana Beatriz Pravata. Juez Federal" "Mendoza, 29 septiembre 2026 Atento lo peticionado, constancias de autos y lo dispuesto por los art. 145 y 146 del C.P.C.C.N., notifíquese por EDICTOS por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación, emplazando a la accionada, para que en el plazo establecido en autos, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausente para que lo represente en este proceso (Arts. 343 y 531 inc. 2 del C.P.C.C.N.). Firmado electrónicamente: Dr. Pablo Oscar Quiros. Juez Federal."

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Dra. Valeria Elena Antún-Juez , titular del Tribunal de gestión a sociada de paz primero al Sr. ARGAÑARAZ CARVAJAL, JONATHAN JAVIER, Documento 35.927.484, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 17.420, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ARGAÑARAZ CARVAJAL JONATHAN JAVIER S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs. 14 de autos el Juzgado proveyó: " Mendoza, 24 de Octubre de 2023. Téngase presente lo expuesto y por cumplido el previo. De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE. Dra. Valeria Elena Antún - Juez.- El tribunal proveyó:"Mendoza, 12 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que el demandado ARGAÑARAZ CARVAJAL JONATHAN JAVIER , D.N.I. N° 35.927.484 resulta ser de ignorado domicilio. II- Notificar el presente auto conjuntamente con el decreto de traslado de demanda de fs. 14 mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO UNO por tres veces, con dos días de intervalo. III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE- Y a fs. 68 el tribunal proveyó: "Mendoza, 04 de Junio de 2026. Atento a lo solicitado, publíquense los edictos correspondientes la notificación de la persona de ignorado domicilio en DIARIO LOS ANDES. PJ.

S/Cargo
27/11 02-09/12/2026 (3 Pub.)

(*)
DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ, juez titular del SEXTO JUZGADO DE PAZ LETRADO, NOTIFICA al Sr. IBAÑEZ, RAUL EUSEBIO, Documento 30.767.963, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 261.579, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ IBAÑEZ RAUL EUSEBIO S/ PROCESO CONOCIMIENTO": Y el juzgado proveyó: "Mendoza, 18 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS: RESULTA, CONSIDERANDO RESUELVO I.- Hacer lugar a la demanda instada por MONTEMAR C.F.S.A contra IBAÑEZ RAUL EUSEBIO en consecuencia, condenar a éste a abonar a la parte actora en el término de DIEZ DÍAS de quedar firme y ejecutoriada la presente sentencia la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 24/100 ($ 635.393,24) con más los intereses punitorios pactados e IVA los que serán computados a partir del momento en que la obligación se hizo exigible y hasta su efectivo pago II.- Imponer las costas al/los demandado/os vencidos , por ser de ley. III.- Regular honorarios profesionales a la Dra MARIA JOSE SANCHEZ BACA en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE ($ 190.617) más IVA y a la DECIMO NOVENA DEFENSORÍA en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS ($ 133.432) calculados sobre el capital nominal sin perjuicio de los complementarios (art. 19 y 31 de la ley arancelaria)CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE MDLAL. FDO: DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ - JUEZ.Y a fs. 43 el juzgado proveyó: "Mendoza, 06 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: Téngase presente lo expuesto. I.- Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio a RAÚL EUSEBIO IBAÑEZ.- II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.y T..- III.- FECHO: Notifíquese

al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.- NOTIFÍQUESE. REGISTRESE. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ - Juez"

S/Cargo
27/11 02-09/12/2026 (3 Pub.)

(*)
JANOVSKI, LILIANA LIDIA TAMARA P/ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE (61711/26/7). 13-08026480-6. Mendoza, 12 de Febrero de 2026. Por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida. Admítanse la totalidad de las pruebas ofrecidas y ordénense los medios para su producción. En consecuencia y conforme el trámite previsto por el art. 70 del CCyCN: Téngase por incorporada la documental e instrumental. Hágase saber a los posibles interesados la petición de supresión de nombres, primero y segundo solicitada por Liliana Lidia Tamara Janovski, DNI Nº 29.746.440. Publíquese dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. Ofíciese al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia y a la Suprema Corte de Justicia, a fin de que se informe si el solicitante registra inhibiciones y si se encuentra fallido o concursado. Cúmplase por parte interesada en forma extrajudicial (arts. 30 del CPFyVF y 34 inc. 7 del CPCCyT). Por CAI Salud Mental practíquese pericia psíquica a la interesada a los fines solicitados en la demanda y a fin de determinar: a) Si tiene afectación psicológica con sus dos primeros nombres; b) Qué grado de afectación tiene en su caso; c) Si le causa perjuicio en vida laboral y social; d) cualquier otro dato de interés para la causa. Ténganse presentes las testimoniales ofrecidas para su oportunidad y en caso de ser necesarias, en base a los resultados de la pericia requerida precedentemente. Incorporada la prueba, dese vista a la Asesoría Letrada del Registro Civil y al Ministerio Fiscal. mf. Dra. CASTRO, MARIA FLORENCIA. JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR. GEJUAF CAPITAL

S/Cargo
27/11 24/12/2026 (2 Pub.)

(*)
DRA. MARÍA VIRGINIA IGLESIAS, CONJUEZ DEL DÉCIMO SEGUNDO JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos Nº258.780 caratulados “ROCHA SEJAS VALENTIN Y DELGADILLO MARIA EMILIA C/ALICIA ELENA GOMENSORO, MARIO JORGE GOMENSORO Y SUSANA BEATRIZ GOMENSORO TODOS EN EL CARÁCTER DE SUCESORES DE GOMENSORO MARIO EMILIO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Notificar a los sucesores del SR. MARIO JORGE GOMENSORO D.N.I.N°6.907.690, como personas inciertas, lo resuelto a fs.11, que en su fecha y parte pertinente establece: “Mendoza, 06 de Agosto de 2024. Proveyendo cargo n°8764737: Téngase presente las constancias acompañadas y por cumplido con lo dispuesto en autos.- Proveyendo la demanda de autos: De la demanda instada en autos, córrase TRASLADO a la parte demandada, por el PLAZO DE VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art.21,74,75,160,209 y conc. del CPCCT). NOTIFIQUESE en legal forma y en la forma de estilo, acompañándose las copias previstas por el art.53 del CPCCT.- (ART.68 INC.1) a) del CPCCyT).- FDO: DR.VAZQUEZ OSCAR EDUARDO–Juez”. Y a fs.70: “Mendoza, 14 de Octubre de 2026.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: …RESUELVO: I)TENER por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el Art.69 del C.P.C.C:T, y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, corresponde declarar a los posibles sucesores de MARIO JORGE GOMENSORO D.N.I. nro.6.907.690 como personas inciertas II)ORDENAR se notifique edictalmente a los sucesores de MARIO JORGE GOMENSORO, la resolución de fs.11 y los dispositivos I y II de la presente, publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia. en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores, tres veces con dos días de intervalo (Art.72 inc.II y IV del C.P.C.C.T).- III)… FDO.: DRA MARIA VIRGINIA IGLESIAS–CONJUEZ”.

S/Cargo
27/11 02-09/12/2026 (3 Pub.)

(*)
Oficina de Personal del Hospital Pediátrico Humberto J. Notti en Expte. N° 2026- 07401198, cita a quien se considere beneficiaria/o de Días Trabajados, proporcional Sueldo Anual Complementario (S.A.C.) y Licencias No Gozadas por fallecimiento de la Sra. LILIANA ESTER SILES DNI 28.598.067, por cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario de gran circulación para liquidación de beneficios que pudieren llegar corresponder. Fdo. Oficina de Personal.

S/Cargo
27-30/11 01-02-03/12/2026 (5 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, 288951 SALVI MAURO C/PUMA GARCÍA NANCY P/PROCESO DE CONSUMO NOTIFICA SRA. PUMA GARCÍA NANCY, DNI N°94.493.140 ES PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO, la siguiente resolución: A fs.14 el tribunal proveyó: Mendoza, 03 de Noviembre de 2026. RESUELVO: I.APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que la Sra. PUMA GARCIA NANCY, DNI N°94.493.140 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II.Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs.2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68,69 y 72 del CPCCYT- 3(tres) veces, con dos(2) días de intervalo y la sentencia, una(1) sola vez-). III.Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Dra.CECILIA LANDABURU. JUEZ. Y a fs.2. Mendoza, 26 de Agosto de 2026…. De la demanda interpuesta, TRASLADO por DIEZ DIAS a la demandada Sra. NANCY PUMA GARCIA, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, responda, constituya domicilio legal y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts.206,207,208 y cc del CPCCyT y 53 de ley 24240). …Dese la intervención que por ley corresponde al MINISTERIO FISCAL.- NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. DR.CARLOS DALLA MORA. JUEZ SUBROGANTE”. LINK TRASLADO: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QYEME19116

S/Cargo
27/11 02-09/12/2026 (3 Pub.)

(*)
DRA. MARIA CELESTE CORTES CONJUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO MENDOZA, notifica por el presente a MAZZOTTA NATALIA DNI Nº27.369.607 de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones de autos 25962 ADMINISTRACIÓN DE HABERES SA. C/MAZZOTTA NATALIA P/CAMBIARIA. Mendoza, 11/11/2026. A lo solicitado publíquese la resolución de fs.34 en el DIARIO LOS ANDES conjuntamente con la sentencia de fs.3 y el presente decreto.- Mendoza, 07/05/2026. RESUELVO: II.-Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. III.Declarar que NATALIA MAZZOTTA, es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs.3 (Art.69 y Art.72, Inc.IV del CPCCyT). III.Vencido el plazo de las publicaciones edictales, dese vista a la Sra.Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (Art.75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE.- Mendoza, 01/07/2025. RESUELVO: I.-Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónico denunciados. II.-Admitir la demanda monitoria interpuesta por ADMINISTRACIÓN DE HABERES SA y en consecuencia condenar al accionado MAZZOTTA NATALIA al pago del capital reclamado de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($9.600.000,00), más intereses PACTADOS, desde la fecha de la mora hasta su efectivo pago, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, e IVA sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio. III.-En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado, susceptibles de tal medida hasta cubrir la suma total de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($17.280.000,00), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma presupuestada de pesos siete millones seiscientos ochenta mil con 00/100 ($7.680.000,00) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. IV.-Imponer las costas al

accionado (art.35 y 36 del CPCCyT). V.-Regular los honorarios profesionales de Virginia Villanueva y Guido Pierre en la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($2.880.000,00) más IVA en caso de corresponder y con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts.19,31 Ley 9131 y art.33 inc.III del CPCCT). VI.-Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente podrá OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts.234 inc.II,III,IV,235 inc.I,21,74 y 75 del C.P.C.C.yT. Ley 9001). NOTIFÍQUESE

S/Cargo
27/11 02-09/12/2026 (3 Pub.)

(*)
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA. EL H. DIRECTORIO DICTA MEDIANTE ACTA Nº 1338 DE FECHA 06 de Noviembre de 2026. 14-EXPTE. Nº 12-P-2012 PRESIDENCIA S/ APORTES MINIMOS DEL ART. 16 LEY 5059. Informa el Sr. Presidente que el Área de Recaudación ha elevado una propuesta de actualización de los aportes mínimos previstos por el artículo 16, inciso b), apartado 1, de la Ley Nº 5059, con vigencia a partir del 1 de diciembre de 2026. VISTO: Las presentes actuaciones, la propuesta formulada por el Área de Recaudación y la última actualización de aportes mínimos dispuesta mediante Resolución Acta Nº 1323, de fecha 27 de febrero de 2026, con vigencia a partir del 1 de abril de 2026; y CONSIDERANDO: Que el artículo 16, inciso b), apartado 1, de la Ley Nº 5059 faculta al H. Directorio a reajustar los aportes mínimos al solo efecto de mantener la regularidad de tales ingresos frente a la pérdida del valor adquisitivo de la moneda. Que mediante Resolución Acta Nº 1323 se dispuso la última actualización de dichos aportes, habiendo transcurrido desde su entrada en vigencia varios meses durante los cuales la evolución del nivel general de precios ha producido una disminución de su valor real. Que, en tal sentido, el Área de Recaudación ha elevado una propuesta de actualización fundada en una variación inflacionaria estimada del diecinueve por ciento (19%) para el período comprendido entre abril y noviembre de 2026, proponiendo nuevos importes para las distintas categorías de aportes mínimos. Que, asimismo, se ha recibido comunicación de la Federación de Colegios de Abogados y Procuradores de Mendoza, mediante la cual se informa que dicha entidad resolvió incrementar el monto mínimo del Derecho Fijo a la suma de PESOS VEINTE MIL ($20.000), con vigencia a partir del 1 de noviembre de 2026, lo que representa un incremento del cincuenta por ciento (50%) respecto de su valor anterior. Que dicho antecedente constituye una referencia adicional de la necesidad de adecuar periódicamente los importes vinculados con el ejercicio profesional y la actividad judicial, sin perjuicio de la autonomía y las particularidades propias del régimen de aportes previsionales establecido por la Ley Nº 5059. Que, analizada la propuesta formulada por Recaudación, este H. Directorio considera razonable y conveniente proceder a la actualización solicitada, a fin de preservar el valor real de los ingresos previsionales y contribuir al adecuado financiamiento de las prestaciones a cargo de la Institución. Que, no obstante lo anterior, este Cuerpo advierte la conveniencia de establecer un mecanismo de revisión periódica que otorgue mayor previsibilidad a los afiliados, profesionales y justiciables, evitando modificaciones de los aportes mínimos en fechas variables o con intervalos irregulares. Que, a tales fines, se considera adecuado adoptar como pauta de referencia la evolución del valor JUS previsto para la regulación de honorarios profesionales en la Provincia de Mendoza, por tratarse de un parámetro objetivo, público y ampliamente conocido en el ámbito del ejercicio profesional y de la actividad judicial. Que, en consecuencia, se estima conveniente establecer dos instancias ordinarias de actualización anual de los aportes mínimos, con vigencia en los meses de marzo y septiembre de cada año, tomando como referencia la evolución de dicho valor y procurando que los reajustes resultantes guarden razonable correspondencia con la pérdida del poder adquisitivo de la moneda. Que la utilización del referido parámetro no implica establecer un mecanismo de actualización automática, ni importa renuncia o limitación alguna a las atribuciones que la Ley Nº 5059 confiere al H. Directorio, el cual conservará en todos los casos la facultad de evaluar la razonabilidad de los importes resultantes, modificar el criterio de referencia o disponer los reajustes que estime pertinentes conforme las circunstancias económicas e institucionales. Que, a efectos de implementar este procedimiento con la debida anticipación, corresponde encomendar al Área de Recaudación que, el primer día hábil del mes de febrero de cada año,

eleve un informe sobre la evolución del valor JUS para honorarios profesionales, acompañado de una propuesta fundada de actualización de los aportes mínimos, a fin de permitir su análisis y tratamiento por este H. Directorio antes del mes de marzo. Que idéntico procedimiento deberá observarse durante el mes de agosto de cada año, con el objeto de evaluar la actualización correspondiente al mes de septiembre. Por ello, analizados los antecedentes, oídos los Sres. Directores y el Sr. Síndico, el H. DIRECTORIO RESUELVE:ARTÍCULO PRIMERO: Fijar, a partir del 1 de diciembre de 2026, los siguientes importes correspondientes a los aportes mínimos previstos por el artículo 16, inciso b), apartado 1, de la Ley Nº 5059: a) Justicia Civil, Comercial y Minas, Penal, Laboral, Acciones Procesales Administrativas y procedimientos en sede administrativa: PESOS TREINTA Y SIETE MIL ($37.000). b) Justicia de Paz Letrada, Tributaria y de Faltas: PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000). c) Concursos desistidos u homologados: PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL ($176.000). d) Quiebras liquidadas, clausuradas por falta de activo o concluidas por avenimiento: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL ($238.000). e) Desarchivos: PESOS ONCE MIL ($11.000). ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener vigentes las restantes disposiciones, condiciones de exigibilidad, bases de cálculo y alícuotas establecidas mediante Resolución Acta Nº 1323 y demás reglamentaciones aplicables, modificándose exclusivamente los importes mínimos individualizados en el artículo precedente. ARTÍCULO TERCERO: Establecer, como criterio general para la revisión de los aportes mínimos previstos por el artículo 16, inciso b), apartado 1, de la Ley Nº 5059, la realización de dos evaluaciones ordinarias anuales, procurando que las actualizaciones que eventualmente se dispongan entren en vigencia en los meses de marzo y septiembre de cada año. A tales efectos, se adoptará como pauta de referencia la evolución del valor JUS utilizado para la regulación de honorarios profesionales en la Provincia de Mendoza, siempre que su aplicación conduzca a resultados razonables y compatibles con la finalidad de preservar el valor adquisitivo de los aportes mínimos. ARTÍCULO CUARTO: Dejar expresamente establecido que el criterio previsto en el artículo anterior reviste carácter orientativo y no constituye un mecanismo de actualización automática. El H. Directorio conservará la facultad de revisar, modificar o sustituir el parámetro adoptado, así como de determinar en cada oportunidad los importes y la fecha de vigencia de los reajustes, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Nº 5059. ARTÍCULO QUINTO: Instruir al Área de Recaudación para que, el primer día hábil del mes de febrero de cada año, eleve a Presidencia y Gerencia un informe sobre la evolución del valor JUS para honorarios profesionales desde la última actualización de los aportes mínimos, acompañado de una propuesta fundada de nuevos importes conforme los resultados obtenidos, a fin de posibilitar su tratamiento por el H. Directorio con suficiente antelación a su eventual entrada en vigencia en el mes de marzo. El mismo procedimiento deberá cumplirse el primer día hábil del mes de agosto de cada año, a los fines de evaluar la actualización correspondiente al mes de septiembre. ARTÍCULO SEXTO: Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y su comunicación a la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, Poder Ejecutivo Provincial, Colegios de Abogados y Procuradores de las cuatro Circunscripciones Judiciales y demás organismos y dependencias comprendidos en las comunicaciones previstas por Resolución Acta Nº 1323. ARTÍCULO SÉPTIMO: Disponer la publicación de los nuevos valores en la página web institucional y encomendar a Gerencia la comunicación de lo resuelto a las áreas de Recaudación, Aforos, Contaduría, Tesorería y demás sectores involucrados, a efectos de su correcta implementación. Regístrese, comuníquese y cúmplase.-Firmado: Dres. Federico Pithod, María Diana Mihaljevich, Dr. Walther Rubén Aporta, Dr. Juan José Archua, Dr. Roberto Berloin, Proc. Juan Pablo Galarraga, Dr. Vicente Zavattieri, Dr. Sergio Gustavo Boverman, Síndico Cont. Pedro Cardozo. Secretario Dr. Juan Antonio Hodar.- Acta suscripta en los términos del art. 43º Ley Nº 9003 y art. 10º, inc. a) Ley Nº5059.-

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Mendoza, 16 de Octubre de 2026. EDICTO QUINTA CÁMARA DEL TRABAJO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA, en autos CUIJ: 13-05387552-6 (010405-161164) caratulados BUSTOS GÓMEZ MARÍA JIMENA C/ SOLVENTA SAS Y OT P/ DESPIDO BUSTOS GOMEZ MARIA JIMENA C/ SOLVENTA SAS Y OT P/ DESPIDO notifica a CREDIBEL S.A. (C.U.I.T. N° 30-71452529-4) y SOLVENTA S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71609750-8); Se hace saber que: 1) A fs. 5 se decretó: “Mendoza, 26 de Agosto de 2020. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda

interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).Notifíquese. Hágase saber a la parte demandada que de conformidad con lo normado por la Acordada N° 28.944, el escrito de demanda y la documentación acompañada se encuentran disponibles para ser visualizados por un plazo máximo de 30 días corridos a partir de la fecha del dictado de la presente resolución, a través de los siguientes enlaces: http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f465edeafe2c400176090dc Advirtiendo el Tribunal la situación de emergencia sanitaria de público conocimiento y la demora en el envío por parte de la Oficina Centralizada de Notificaciones de las cédulas diligenciadas, hágase saber a la parte demandada que junto con la contestación, deberá acompañar copia digitalizada de la cédula de notificación.-. De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones, entenderá la Sala Unipersonal Nro. II a cargo de la Dra. Maria Emilia Funes, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III CPL. LGLL Firmado: Dra. MARIAM LORENA JALIFF Secretaria Ad Hoc Secretario" 2) A fs. 7 se decretó: "Mendoza, 03 de Septiembre de 2020. Siendo facultad-deber de los jueces dirigir el proceso, como lo estipula el artículo 46 del Código Procesal Civil y el artículo 108 del Código Procesal Laboral, y advirtiendo el Tribunal que se ha incurrido en un error, como medida de mejor proveer y a fin de evitar nulidades, por contrario imperio déjese sin efecto en el decreto de fojas 5 En su lugar: Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS con ONCE (11) DÍAS más en razón de la distancia, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del CódigoProcesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).Notifíquese. SE ESTABLECE CON CARÁCTER DE CARGA PROCESAL A CARGO DE LA PARTE ACTORA LA CONFECCION DE LA CEDULA CORRESPONDIENTE.- Hágase saber a la parte demandada que de conformidad con lo normado por la Acordada N° 28.944, el escrito de demanda y la documentación acompañada se encuentran disponibles para ser visualizados por un plazo máximo de 30 días corridos a partir de la fecha del dictado de la presente resolución, a través de los siguientes enlaces: http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f465edeafe2c400176090dc Advirtiendo el Tribunal la situación de emergencia sanitaria de público conocimiento y la demora en el envío por parte de la Oficina Centralizada de Notificaciones de las cédulas diligenciadas, hágase saber a la parte demandada que junto con la contestación, deberá acompañar copia digitalizada de la cédula de notificación.- De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones, entenderá la Sala Unipersonal Nro. II a cargo de la Dra. Maria Emilia Funes, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III CPL. ET Dra. PAULA MUNAFO Secretaria Vespertina Ad Hoc Secretario." 3) a fs. 41 se resolvió: "Mendoza, 28 de Agosto de 2026. (...) el Tribunal RESUELVE 1) Tener a las demandadas CREDIBEL S.A. (C.U.I.T. N° 30-71452529-4) y SOLVENTA S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71609750- 8) como personas de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas 5 y 7, conjuntamente con el presente auto, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. MDVEV. DRA. FUNES MARIA EMILIA." MDVEV

S/Cargo
27/11 02-09-14-17/12/2026 (5 Pub.)

(*)
EX-2026-03072873-GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "AV. POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO DEL AUXILIAR PP NEIRA VIVIANI, CESAR MARCOS, DNI N° 37.963.411". Vía Boletín Oficial, conforme artículo 152° de la Ley 9003. Que, a orden 54 obra DECRETO FINALIZACIÓN DE ETAPA PROBATORIA, el que es transcripto: "VISTO: El EX-2026-03072873-GDEMZA- IGS#MSEG.- caratulado AV. POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO DEL AUXILIAR PP NEIRA VIVIANI, CESAR MARCOS, DNI N° 37.963.411".

Consecuente con el estado de instrucción del presente Sumario Administrativo, y habiéndose concluido la etapa probatoria, esta instrucción… DECRETA ART 1: Dar por finalizada la etapa probatoria del presente expediente EX-2026-03072873--GDEMZAIGS#MSEG.- ART 2: Pasar a la etapa siguiente del procedimiento sumarial, Art. 136 de la Ley 6722/99.- ART 3: Con cédula de estilo, NOTIFIQUESE al Incoado, por donde corresponda.- CUMPLASE.” FDO. INSTRUCTORES SUMARIANTES GABRIEL LEGGIO Y JUAN FERNÁNDEZ.-

S/Cargo
27-30/11 01/12/2026 (3 Pub.)

(*)
Juez TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO Primera Circunscripción Judicial Mendoza a fs.17 Autos 27.643 "BESSONE ALEXANDER DARIO C/ SILVA ESTEFANIA ALEXANDRA Y CONDORI NELSON GASTON P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica la siguiente resolución: “Mendoza, 14 de Abril de 2026. De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE. CÍTESE EN GA-RANTÍA a TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 25, 26, 27 del C.P.C.C. y T. y artículo 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. Hágase saber que la Dra. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO es la Juez que entenderá en los presentes autos. Fdo. Dr. COLOTTO Mauricio Adrián”. Asimismo a fs. 40 reza “… Mendoza, 20 de Octubre de 2026. AUTOS Y VISTOS:..; RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada Sra. ESTEFANIA ALEXANDRA SILVA, D.N.I. N° 35.841.688 resulta ser de ignorado domicilio. II-Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III-Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE. Dra. Viviana ISGRO- Juez”.- EXPEDIENTE DIGITAL: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GDMJT141140

S/Cargo
27/11 02-09/12/2026 (3 Pub.)

(*)
EXPTE. N° 164.379 “LOVERA AMIEVA ALEJANDRO OSCAR C/ AGNIELLO YOEL ALAN P/ DESPIDO", SEPTIMA CÁMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA NOTIFICA a AGNIELLO YOEL ALAN, DNI n° 35.067.223, de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “foja: 50 CUIJ: 13-06998722-7((010407-164379)) LOVERA AMIEVA ALEJANDRO OSCAR C/ AGNIELLO YOEL ALAN P/ DESPIDO En la Ciudad de Mendoza, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil veintiséis, se constituye la Sala Unipersonal de la Excma. Séptima Cámara del Trabajo, a cargo de la Dra. Ana María Salas, con el objeto de dictar sentencia definitiva [……], el Tribunal R E S U E L V E: 1-) Hacer lugar a la demanda interpuesta por el Sr. ALEJANDRO OSCAR LOVERA AMIEVA (CUIL 20-36137293-0), contra el Sr. YOEL ALAN AGNIELLO (DNI 35067223) por la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DIEZ CON 08/100 ($23.832.010,08), en concepto de diferencias salariales y sueldos adeudados, SAC, vacaciones, indemnización por antigüedad, preaviso, integración del mes de despido y arts. 8 y 15 de la ley 2 de la ley 25323, incluidos los intereses legales calculados a la fecha del dictado de la sentencia en el plazo de CINCO DIAS a contar desde el cumplimiento del emplazamiento que seguidamente se realizará al actor. CON COSTAS. 2-) El pago deberá efectuarse en forma directa SIN COSTO NI RETENCIÓN ALGUNA AL TRABAJADOR, conforme lo establece la Acordada 29825 y art. 277 de la LCT modificada por ley 27802, mediante la correspondiente transferencia monetaria a una institución bancaria del domicilio constituido por la actora o, en su defecto, a una institución bancaria de la localidad del domicilio real del Sr. Lovera y acreditar ante el Tribunal en el término de 48 hs. de efectuado el depósito su efectivo cumplimiento acompañando las correspondientes constancias. A tal efecto el trabajador deberá denunciar número de CBU, Banco, tipo de cuenta y efectuar la declaración jurada respecto de ser, o no, persona políticamente expuesta., en el término de tres (3) días a contar desde la

notificación de la presente, bajo apercibimiento de ley. 3-) Regular los honorarios profesionales del Dr. Gabriel A. Galvez en la suma de pesos tres millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y uno ($ 3547991) y del Dr. Jorge R. Ojeda, en la suma de pesos un millón ciento ochenta y ocho mil sescientos sesenta y cuatro ($ 1.188.664). Sin perjuicio del IVA, en caso de corresponder y de lo establecido en el art. 38 del CPCCT (art. 108 del CPL).(Arts. 2, 3, 4, 31 sgtes y cc. Ley 9131, art. 730 CCC y 277 LCT modificado por ley 27802) 4-) Los honorarios regulados deberán ser depositados en la cuenta bancaria que las profesionales denuncien. A tal efecto el profesional deberá denunciar número de CUIT o CUIL, CBU, Banco, tipo de cuenta y acompañar la declaración jurada de ser, o no, persona políticamente expuesta, bajo apercibimiento de ley 5-) Emplazar al demandado, en el término de diez (10) días a abonar la suma de pesos setecientos catorce mil novecientos sesenta con 30/100 ($714960,30), en concepto de Tasa de Justicia, la suma de pesos cuatrocientos setenta y seis mil sescientos cuarenta con 20/100 (476640,20) en concepto de Aporte de la Ley 5059 en el plazo de diez (10) días debiendo acompañar los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de ley y la suma de pesos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho con 02/100 ($ 35.748,02), en el término de tres (3) días, en concepto de Derecho Fijo (art. 96, inc. g) de la ley 4976 y arts. 1 y 2 del Reglamento de aplicación del Derecho Fijo), debiendo acompañar los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de ley. 6-) Notifíquese el dispositivo 5-) a la ATM, Colegio de Abogados y Caja Forense. 7-) Notifíquese a la ARCA y a la SSTSS en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 278 de la LCT modificada por ley 27802 y leyes 4974 y 8114. 9-) El demandado deberá verificar antes del pago de capital y honorarios, la situación de los acreedores en el Registro de deudores alimentarios y dejar constancia de su negatividad en autos. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.- DRA. ANA MARIA SALAS Juez de Cámara.” y a fs. 56 el Tribunal proveyó: “Mendoza, 24 de Noviembre de 2026. Proveyendo cargo nro. 11653897 Póngase en conocimiento de las partes que conforme la Acordada n° 32813; a partir del dia 19 de Octubre de 2026 intervendrá en la presente causa el Dr. SEBASTIAN QUEVEDO RAMIREZ en su carácter de Conjuez. [.....] fdo. DR. SEBASTIAN QUEVEDO RAMIREZ - CONJUEZ Juez de Cámara.”

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Dr. Pedro Javier Urquizu Juez, titular del Juzgado de Paz Letrado de Las Heras, NOTIFICA al Sr. DE MULA PEREA, GONZALO ESTEBAN, Documento 37.738.731, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 43.631, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/DE MULA PEREA GONZALO ESTEBAN S/PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": Mendoza, 26 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO, RESUELVO: 1º)Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, GONZALO ESTEBAN DE MULA, D.N.I. N° 37.738.731 declarado de ignorado domicilio, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de $34.353,73 con más los intereses pactados, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (01/10/2022) hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses. 2º)Estimase en más, al monto de condena, la suma de $ 10.306,11 para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II segundo párrafo del C.P.C.C.yT. de Mza.) 3º)A lo demás solicitado oportunamente.4º)Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C.yT. de Mza.) y conmínasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C.yT. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) 5º) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su inconducta (art.236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C.yT. de Mza.), así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1° de le ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041) 6º)Póngase en conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto

domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a notificar. Tratándose de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con la transcripción de la parte dispositiva. La cédula podrá ser confeccionada por las partes, bajo la firma del letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas por el receptor las cédulas que notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados. 7º)Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/17 8º)A los fines de compulsa y retiro de autos, estese a lo dispuesto por el artículo 56, inciso II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), a lo demás solicitado, téngase presente 9º)Hágase saber a las partes que a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder a su contenido mediante el acceso a Iurix on-line (http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de Iurix on-line. Notifíquese. Fdo. Dr. Pedro Javier Urquizu Juez. Y a fs.86 el juzgado proveyó: "Mendoza, 01 de Septiembre de 2026. De conformidad a lo solicitado, notifíquese la sentencia que corre a fs.85 al demandado, declarado de ignorado domicilio, mediante publicación de edictos por una sola vez en el Boletín Oficial y Diario Uno. fdo: DR. JAVIER ALBERTO FENOLLAR-secretario"

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Dra. ELDA ELENA SCALVINI Juez, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA aL Sr. GANDINI, DIEGO ADRIAN, Documento 22.329.208, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 22.682, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ GANDINI DIEGO ADRIAN S/ PROCESO CONOCIMIENTO": Y el juzgado proveyó: Mendoza, 24 de junio de 2.026. AUTOS Y VISTOS: RESULTA, CONSIDERANDO, RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda promovida por MONTEMAR CIA. FIN S.A. contra el Sr. DIEGO ADRIÁN GANDINI y en consecuencia condenarlo a abonar dentro de los DIEZ DIAS de firme la presente la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON 56/100 ($ 571.523,56) con más los intereses moratorios y punitorios pactados e I.V.A. sobre los intereses, desde el 23/04/2023 y hasta el efectivo pago, sin perjuicio de la oportuna morigeración al momento de practicar liquidación. II.- Imponer las costas al demandado, por ser de ley. (art. 35 y 36 del CPCCyT) III.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. María José Sanchez Baca, en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($ 171.457), sin perjuicio de los complementarios que pudieran corresponder. (art. 2, 3, 4, 19 y 31 de la ley 9131) NOTIFIQUESE. FDO: DRA. ELDA ELENA SCALVINI - juez. Y a fs. 49 el juzgado proveyo: "Mendoza, 06 de Agosto de 2026. Estese a lo dispuesto por el C.P.C.CyT en su articulo 72. Artículo DE LA FORMA POR EDICTOS Y DE SU NOTIFICACIÓN I.- Los edictos contendrán las mismas enunciaciones de las cédulas, con transcripción sumaria de la resolución. II.- La notificación por edictos se practicará mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda, a fin de que cualquier interesado pueda acceder rápida y eficazmente a cualquier notificación que se realice por dicho medio. III.- Podrá disponerse también que se propale por radiofonía, prensa, televisión o cualquier otro medio idóneo cuando el Tribunal lo considere necesario o lo solicitare el interesado. IV.- El número de publicaciones será el que en cada caso determine este Código. En el caso del emplazamiento para estar a derecho del Art. 68, se publicará el edicto tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez. V.- Se agregará al expediente el texto impreso del edicto, que contenga la fecha de la publicación y el texto difundido. Además, podrá acompañarse el recibo correspondiente con indicación de la fecha de las publicaciones o de la fecha y hora de las transmisiones.

S/Cargo
27/11 02-09/12/2026 (3 Pub.)

(*)
Gerardo Alberto Gómez, DNI N.º 28.547.630, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el 26 de septiembre de 1981, de profesión Maestro Mayor de Obras, con domicilio real y comercial en calle Belgrano s/n, Mundo Nuevo, departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza, hace saber que solicitará su inscripción como comerciante individual en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza, en el rubro de la construcción.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del Expediente 2026-001293/F1-GC, caratulado: “ACTA DE INFRACCION N° A0500000715 - BN.D086 - PLANILLA DE INSPECCION N° 401 - POR CIERRE DE LOTE BALDIO - PM.2465”; Notifica a ARACENA PEDRO SANTIAGO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2624 de fecha 25 de Noviembre de 2026 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2624 EXPEDIENTE N°: 2026-001293/F1-GC Godoy Cruz, 25 de Noviembre de 2026 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2026-001293/F1- GC, caratulado: ACTA DE INFRACCION N° A0500000715 - BN.D086 - PLANILLA DE INSPECCION N° 401 - POR CIERRE DE LOTE BALDIO - PM.2465; y CONSIDERANDO: Que, el día 18/06/2026, se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos Nº 401 por un inspector de la Dirección de Ambiente, Energía y Cambio Climático, donde se constatan las condiciones en que se encuentra el lote baldío de 171,00 M2 / 10,39M ubicado en calle O´HIGGINS BERNARDO S/N° de este Departamento; y Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de ARACENA PEDRO SANTIAGO, cuyo Padrón Municipal es el Nº 2465; y, Que, se labra Boleta de Notificación Nº D.0086, donde se intima al propietario del lote baldío ubicado en calle de O ´HIGGINS BERNARDO N° 1474, para que en el plazo de treinta (30) días corridos proceda a la limpieza del 25 % y cierre frontal del mismo; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales Nº 32670, 32671 y 32672 con fecha de publicación en los días 04; 07 y 08 de Setiembre del 2026, emplazando a dicho titular para que en el plazo de treinta (30) días proceda a la limpieza y cierre de dicho lote; y Que, posteriormente, el día 16/10/2026 se labra el Acta de Infracción Nº A0500000715 por incumplimiento a lo solicitado mediante Boletines Oficiales Nº 32670, 32671 y 32672; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Acta de Infracción Nº A0500000715, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales Nº 32702, 32703 y 32704 con fecha de publicación en los días 21; 22 y 23 de Octubre de 2026, emplazando para que en el plazo de diez (10) días hábiles presente Descargo, por la falta de cierre frontal; y; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 23º y 24º de la Ordenanza Municipal Nº 6846/18, corresponde aplicar una multa a ARACENA PEDRO SANTIAGO, por la falta cierre del lote baldío de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria Nº 7497/25; y, Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por los Decreto Nº 0947/17 Y Nº 6495/23 LA DIRECTORA DE LA DIR. GRAL. AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a ARACENA PEDRO SANTIAGO; por un importe de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 ($ 220.787,50) por infracción al Art. 23º Cierre, por incumplimiento a la Ordenanza Nº 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 82º de la Ordenanza Tarifaria Nº 7497/25 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. – ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a ARACENA PEDRO SANTIAGO; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1º, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75º de la Ordenanza Tarifaria vigente. – ARTÍCULO 3º BIS: ESTABLÉCESE que los gastos originados por las publicaciones de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza se registren a cargo de ARACENA PEDRO SANTIAGO, titular del Padrón Municipal Nº 2465. - ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE ART.177 de la Ley 9003, el recurso de revocatoria puede ser interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles de notificado un acto. - ARTÍCULO 5°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 6°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa

impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Lic. María Emilia Molina Directora Dirección Gral. Ambiente, Energía y Cambio Climático Municipalidad de Godoy Cruz.-

S/Cargo
27-30/11 01/12/2026 (3 Pub.)

(*)

DRA. MARÍA EUGENIA DIAZ GUINLE Juez de Cámara, TERCERA CÁMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA, notifica por el presente a OROPEZA MARTINEZ KENNY JORDAN, DNI 93.106.777 de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones de autos N°167601 caratulados PONCE JORGE ESTEBAN C/ OROPEZA MARTINEZ KENNY JORDAN P/ DESPIDO: Mendoza, 22 de octubre de 2026. RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVE: I. ADMITIR parcialmente la demanda interpuesta por el Sr. PONCE JORGE ESTEBAN en contra de OROPEZA MARTÍNEZ KENNY JORDAN y en consecuencia condenar a este último a pagar al actor en el término de CINCO DÍAS de notificada la presente resolución, la suma total de PESOS ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO ($ 11.134.181) actualizada a la fecha de la presente resolución, sin perjuicio de reajustes e intereses en caso de incumplimiento, conforme lo expuesto al tratar la segunda cuestión. II. RECHAZAR la demanda interpuesta por el Sr. PONCE JORGE ESTEBAN en contra de OROPEZA MARTÍNEZ KENNY JORDAN, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($ 1.752.653) monto actualizado a la fecha de la presente resolución al solo efecto de las costas, conforme lo expuesto al tratar la segunda cuestión. III. Imponer las costas a la parte demandada por lo que se acoge la demanda y por el orden causado por lo que se rechaza, conforme lo determinado al tratar la segunda y tercera cuestión (arts. 31 del CPL, 35 y 36 del CPCCyT). IV. Regular los honorarios profesionales por lo que se admite la demanda en favor de la Dras. Natalia Paola Bellotti en la suma de $ 1.113.418,10 y Virginia Villanueva en la suma de $ 2.226.836,20 y en lo que se rechaza en la suma de $ 122.685,71 y 245.371,42 respectivamente, y en favor del perito contador Miguel Ángel Saltaleggio en medio jus $ 399.646,85 sin perjuicio de adicionar iva y de lo normado por el art. 730 del CCCN y 277 de la LCT en caso de corresponder (Ley 9131 y art. 63 CPL). V. EMPLAZAR a la parte demandada en el término de DIEZ DÍAS hábiles de quedar firme la sentencia a cumplir con el pago ordenado en concepto de Tasa de Justicia por la suma de $ 334.025,43 por lo que prospera la demanda y en el suma de $ 21.789,80 por lo que se rechaza y a que acrediten en el expediente la liquidación y boleta de pago del tributo, bajo apercibimiento de comunicarlo a Administración Tributaria Mendoza, la que gestionará el cobro de la misma y aplicará las sanciones legales que correspondan (Ac. 32.576; art. 306 inciso 4 del Código Fiscal). Estando exenta la parte actora de dicho tributo. VI. EMPLAZAR a la parte demandada en DÍEZ DÍAS a cumplir con el pago ordenado en concepto de Aporte de la Ley 5059, art. 16 inc. E) por la suma de $ 16.701,27 por lo que prospera la demanda a cargo de la parte demandada y en la suma de $ 17.526,53 por lo que se rechaza la demanda, a cargo de cada una, debiendo acompañar los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de ley. VII. EMPLAZAR a los letrados de la parte demandada en el término de TRES DIAS hábiles de quedar firme la sentencia a cumplir con el pago ordenado en concepto de Derecho Fijo por la suma de $99.842 por lo que se admite la demanda y a ambas partes a pagar la suma de $ 6000 cada una por lo que se rechaza. (art. 96 inc. g) de la Ley 4976 y arts. 1 y 2 del Reglamento de aplicación del Derecho Fijo), debiendo acompañar los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de ley. VIII. Atento a lo dispuesto por la acordada N° 29.825 de fecha 13 de noviembre de 2020, ordénese las transferencias directas de acreencias en el pago de capital, intereses y honorarios profesionales de los abogados y procuradores, a través de una transferencia de fondos, depósito por ventanilla o cajero automático -u otro medio que se incorpore en el futuro- que implique la intervención de una institución bancaria ajena al proceso. A tal fin emplazase a la parte acreedora a que en el plazo de tres días: Denuncien en el expediente -en carácter de declaración jurada los datos de una cuenta de la que sea TITULAR (tipo de cuenta, institución de radicación, clave bancaria uniforme o alias, CVA, etc.), a efectos de que la misma se utilice como cuenta de destino de los fondos a transferir por el deudor. En el caso de los pagos por honorarios profesionales, los beneficiarios deberán acreditar la inscripción ante los organismos recaudadores e impositivos competentes presentando la constancia respectiva. En el caso de pagos de honorarios profesionales de abogados y procuradores, donde los mismos no hayan sido determinados judicialmente, el o los profesionales que pretendan percibir

los fondos deberán presentar las conformidades profesionales y/o cesiones de honorarios y/o derechos de la totalidad de los letrados que hayan actuado por su parte. El beneficiario podrá denunciar una dirección de correo electrónico y/o un número de teléfono celular, a efectos de que, de ser posible, el deudor y/o la institución que realice la transferencia le notifiquen al destinatario de la transferencia la concreción de la misma. Prohibir la transferencia de fondos en concepto de capital y sus respectivos intereses devengados a una persona distinta de la que ha resultado acreedora en el pleito. Intertanto el interesado cumpla con las datos requeridos en los apartados anteriores, suspéndase los plazos al deudor para cumplir con las obligaciones a su cargo. Una vez cumplida la orden por el acreedor, el deudor deberá informar en el expediente la realización de la transferencia, a través del comprobante respectivo emitido por la institución bancaria, el cual deberá contener la identidad del pagador, la identidad del beneficiario de la operación y los datos de las cuentas de las partes involucradas y la fecha de la transferencia. Adicionalmente, deberá acreditarse el pago de la Contribución Pericial Laboral cuando corresponda, Tasa de Justicia, Derecho Fijo y Aportes Ley 5059. IX. Por Secretaría del Tribunal procédase a consultar el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – Re.D.A.M conforme lo establecido por la Ley 6.879 modificada por la Ley 8.326 y Acordada 24.325 SCJ.) COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. NOTIFÍQUESE A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA (A.T.M.), A LA CAJA FORENSE Y AL COLEGIO DE ABOGADOS.

S/Cargo
27/11 02-09-14-17/12/2026 (5 Pub.)

(*)
Dra. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ , titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LUJAN DE CUYO, Secretaría a cargo de , NOTIFICA a los Señores SANCHEZ, RODRIGO ISRAEL, Documento 27.297.612, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 9.701, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ SANCHEZ RODRIGO ISRAEL P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)": A fs. 27 el Juzgado proveyó: Luján de Cuyo, 27 de agosto de 2026: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado RODRIGO ISRAEL SANCHEZ, D.N.I. N°27.297.612 es de ignorado domicilio.II- Ordenar se notifique el decreto de fs.5, el traslado allí conferido y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo de la actora; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial y e oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.).III- CUMPLIDO lo ordenado en el punto II Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.-NOTIFÍQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201 A fs. 5 el Juzgado PROVEYO: "Luján de Cuyo, Mendoza, 20 de agosto de 2025:De la demanda por conocimiento incoada, TRASLADO al demandado Sr. SANCHEZ RODRIGO ISRAEL por el término de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 161 y ccs. del C.P.C.C.y T.). NOTIFÍQUESE conforme acordada 28.243 y 28.565. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ- JUEZ". https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=OKEJJAW191941 https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=IAQMOWF191941

S/Cargo
27/11 02-09/12/2026 (3 Pub.)

(*)
Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (días) a herederos de fallecido LEIVA PAULA FRANCISCA, fallecido el 04/11/1982, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y REDUCCIÓN QUEDANDO EN EL MISMO LUGAR en Galería 41, Nicho 089 del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza, a fuera del departamento; de no mediar oposición.

S/Cargo
27-30/11 01/12/2026 (3 Pub.)

(*)
A HEREDEROS DE SANCHEZ ANTONIO CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-9450823

S/Cargo
27/11 01-02-03-04/12/2026 (5 Pub.)

(*)
Mendoza, 17 de Junio de 2026. Se les hace saber que la presentación de demanda fue realizada por sistema URIX ONLINE (IOL).Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada VAZQUEZ ANALIAELIZABET Y GRUPO JUAN B JUSTO BUSINESS SAS, por el término de OCHO (8) DIAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Notifiquese. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Téngase presente el incumplimiento de la demandada para su oportunidad. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá el DR. ALFREDO EDUARDO MILUTIN., de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. Conforme a lo normado en el punto 2,ll del Protocolo General de Gestión del Proceso, Acordada n° 29.283, referido a la "Incorporación temprana de pruebas" hágase saber a las partes que deberán acompañar en forma previa a la celebración de la audiencia inicial, la totalidad de la prueba informativa ofrecida (ej. Correo Argentino, AFIP, ANSES, DPJ, SSTSS, Sindicatos, Escalas Salariales, y demas organismos públicos y privados) a fin de poder proceder a la delimitación y solución temprana y rápida de la causa, bajo apercibimiento de ley.- En cumplimiento de lo previsto en la Acordada N° 28243 sobreNotificaciones Accesibles, hágase saber al demandado que el Tribunal se encuentra ubicado en San Martin 322, segundo piso Ciudad de Mendoza, y que ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martin 322, Ciudad) o línea gratuita 0800-666- 5878.- Se hace saber que la presente es una notificación de demanda interpuesta en su contra y que tiene plazos e contestación, por lo cual deberá contar con la asistencia de un abogado para proceder a la defensa y prueba de sus intereses. En caso de no contestar demanda, el juicio continuará sin su participación pudiéndose dictar sentencia, la cual será notificada a este mismo domicilio. Atento a lo dispuesto por la acordada N° 30.171 de la S.C.J.M. el profesional presentante de escrito ratificatorio, deberá incorporar el siguiente texto: "Declaro bajo fe de juramento, en los términos del art. 22 y cc. del C.P.C.C.Y.T. que el presente escrito ha sido suscripto en mi presencia y cuyo original guardo en custodia a los efectos de ser presentado ante requerimiento del Tribunal". Links a fin de visualizar el escrito de demanda: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DQAZN171241 https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VFICA171244 DR. ALFREDO EDUARDO MILUTIN Juez de Cámara Y a fs. 29 el tribunal proveyó: Mendoza, 04 de Noviembre de 2026.AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la pertinente a fines de determinar que la demandada, VAZQUEZ ANALIA ELIZABETH, DNI 22142683 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo pruebasolicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada VAZQUEZ ANALIA ELIZABETH, DNI 22142683 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de laparte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora.3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DIAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE.

S/Cargo
27/11 02-09-14-17/12/2026 (5 Pub.)

(*)
JUEZ G.E.J.U.A.F. LAS HERAS NOTIFICA DANIEL ALBERTO FORQUERA DNI N.º 25.586.543 DE IGNORADO DOMICILIO EN AUTOS 13-07604889-9 (113123/2024) GEJUAF LAS HERAS-PRIMERA caratulados: “GALLARDO, FLAVIA ELIZABETH C/ FORQUERA, DANIEL ALBERTO P/ Divorcio unilateral" DECRETO DE AUTOS DICE: "Las Heras; 19 de Noviembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:… RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de Daniel Alberto Forquera DNI N.º 25.586.543 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notificar, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado de demanda, conjuntamente con la presente resolución. III.- Dar intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado, una vez cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra y firme que se encuentre la presente resolución. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE. REMÍTASE Dra. María Paula Ferrara Jueza de Familia Gejuaf Las Heras” Y EL JUZGADO PROVEYÓ: “Mendoza, 22 de Noviembre de 2024 Proveyendo a presentación Nº Actuación 673248/2024 y 673248/2024 (11/11/2024): Téngase presente el informe de la Policía de Mendoza acompañado y el domicilio real denunciado respecto del Sr. Forquera Daniel Alberto en Barrio San Martin Manzana 27 Casa 11 Capital Mendoza. En consecuencia, de la petición de DIVORCIO, lo expresado respecto de los efectos del mismo y la fecha de separación de hecho, córrase traslado a DANIEL ALBERTO FORQUERA por el término de CINCO DÍAS a los fines dispuestos por el art. 438 del C. C. y C. (Arts. 171 y cctes. del C.P.F. y V.F.). NOTIFÍQUESE. nfr Abog. Sandra Alcaraz Secretaria Ge.Ju.A.F. - Las Heras” LINK: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RVWDK81138

S/Cargo
27/11 02-09/12/2026 (3 Pub.)

(*)
JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los AUTOS N° 288.053 caratulados “MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ CHAGAS MIERES SEBASTIAN ANDRES P/ COBRO DE PESOS”, NOTIFICA a SEBASTIAN ANDRES CHAGAS MIERES DNI 24.782.837, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: A fs. 16 el Juzgado resolvió: Mendoza, 15 de Octubre de 2026. VISTOS: ; RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que SEBASTIÁN ANDRÉS CHAGAS MIERES DNI N° 24.782.837 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio.- II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 3. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (art. 68, 69 y 72 del CPCCT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez-).- III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO – JUEZ.Y el decreto de fs. 02: Mendoza, 02 de Julio de 2026. ... De la demanda interpuesta por la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA dese TRASLADO a la parte demandada CHAGAS MIERES SEBASTIÁN ANDRÉS por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT).- ... DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO – JUEZ

S/Cargo
27/11 02-09/12/2026 (3 Pub.)

(*)
MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

CIRCULAR N° 1

Referencia:

Licitación Pública- Proceso Compr.ar n° 10603-0007-LPU26

Licitación Pública “Servicio de Consultoría, Soporte y Desarrollo de Sistemas Informáticos” CGP y DPRRHH MHYF

Expediente nº: EX-2026-06678088- -GDEMZA-CGPROV#MHYF

Consulta realizada por el Proveedor TELMEX ARGENTINA S.A:

“Solicitud de prorroga: Solicitamos por medio de la presente una prórroga por un plazo de 20 días en virtud de poder presentarle una propuesta acorde a los requisitos solicitados.”

Respuesta:

· En respuesta a la solicitud presentada el día 25 de noviembre de 2026, se informa que no se hace lugar a la prórroga de veinte (20) días requerida. La necesidad planteada de contar con mayor tiempo para presentar una propuesta acorde a los requisitos solicitados, en los términos expuestos, no acredita circunstancias excepcionales que justifiquen modificar el cronograma del procedimiento, según lo establecido en el Art. 142º de la Ley Nº 8706 y Decreto Nº1000/2015. Asimismo, resulta necesario preservar los plazos para la evaluación de ofertas, las intervenciones pertinentes y el perfeccionamiento de la contratación, a fin de garantizar el inicio del servicio el día 2 de enero de 2027. En consecuencia, se mantiene la fecha de apertura prevista para el día 3 de diciembre de 2026.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Civil - Tunuyán (Cuarta Circunscripción Judicial) en autos Nº 4558 CUIJ:13-08179682-8, caratulado “YOMA GUILLERMO LEONEL C/ SOSA ZULEMA P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN” notifica a todos los posibles herederos del Sr. HUGO ANGEL PEÑA DNI / LE Nº7.804.926, personas desconocidas y de ignorado domicilio el emplazamiento por treinta (30) para que inicien la sucesión bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancias del tercero peticionante; de acuerdo a lo ordenado a fs. 2. Se transcribe dicha providencia que en su parte pertinente dice: “Tunuyán, Mendoza; 08 de Setiembre de 2026.- (…) Atento las previsiones del art. 325 inc. II.- del C.P.C.C. y T., EMPLÁCESE a la presunta heredera del Sr. Hugo Angel Peña, Sra. Zulema Sosa, con último domicilio real denunciado en calle Ejército de los Andes S/N, La Consulta, San Carlos, y contra todo otro posible sucesor del Sr. Hugo Angel Peña, por el término de TREINTA DÍAS, a fin de que inicien el proceso sucesorio del Sr. HUGO ANGEL PEÑA, bajo apercibimiento de declarar la Apertura del mismo a instancias del presentante (art. 325 inc. II del C.P.C.C. y T.) NOTIFIQUESE ab.- Fdo.: Dra. Natalia Paola LOSCHIAVO - Juez”

S/Cargo
24-27/11 02/12/2026 (3 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, en los autos Nº10.172, caratulados “CALIGIORE MARIA LUCRECIA C/ EZQUERRO FRANCO MANUEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, proveyó a fs.: “Lujan de Cuyo, Mendoza, 02 de Noviembre de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sr. EZQUERRO FRANCO MANUEL, DNI 40.001.632 2.- ORDENAR se notifique el presente auto y el traslado de la demanda mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias(Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.

NOTIFÍQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201) Fdo Juez/a: DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ".-

S/Cargo
24-27/11 02/12/2026 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, PODER JUDICIAL MENDOZA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, EN AUTOS N° 21.690 CARATULADOS: "FLORES PATRICIA DEOLINDA C/ YUCRA CONDORI NINO MARCELO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" NOTIFICA AL SR. YUCRA CONDORI NINO MARCELO, DNI N° 18.866.374, DEMANDADO, DE IGNORADO DOMICILIO, LO RESUELTO POR ESTE TRIBUNAL A FS. 15: "Mendoza, 04 de Septiembre de 2024… De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE… DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO Juez

S/Cargo
24-27/11 02/12/2026 (3 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de VANESA ELIZABETH SORIA, DNI Nº 32.921.973, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. Nº PE-205-09964/26. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. Ing Agrim Daniela Indiveri, Secretaria Directorio.

S/Cargo
25-27/11 01-03-09/12/2026 (5 Pub.)

EX-2026-03965434-GDEMZA-DGSERP#MSEG caratulado: "ABANDONO AGENTE S.C.S. SILVA GASTON-5578". Vía Boletín Oficial, conforme artículo 152° de la Ley 9003. Que, a orden 47 la instrucción sumaria ha sugerido la sanción de CESANTÍA al Agente SCS SILVA, EMILIANO GASTÓN con DNI N° 34.747.512, por haber transgredido "prima facie" lo dispuesto en el artículo 8 incs. a), b), k) y l) de la Ley 7493 y artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. Nº 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 55: "MENDOZA, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2.026.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 75 de la Ley 7.493/06).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina.-" FDO. DRA. ANALIA RODRIGUEZ. DIRECTOR VOCAL. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo
26-27-30/11/2026 (3 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Osvaldo Antonio MAREVIC DROPULAIC, D.N.I. N° 10.205.168, lugar del hallazgo en Dique Cipolletti de Luján de Cuyo, Expte. N° 9781/11 de la Oficina Fiscal de Luján y Legajo N° 124/11 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 07/02/2011; fallecido el día 11/01/2011; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo
26-27-30/11 01-02/12/2026 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Raúl Humberto APPIOLAZA, D.N.I. N° 10.040.411; de 75 años de edad, nacido el día 17/10/1951 en Tupungato, lugar del hallazgo en calle La Bodeguita s/N° El Challao, Las Heras, Expte. P-74.604/21 de la UFI de Homicidios y Violencia Institucional, Fiscalía de Instrucción N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial y Legajo N° 458/21 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 28/07/2021; fallecido en mayo de 2021; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo
26-27-30/11 01-02/12/2026 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (días) a herederos de fallecido MORALES ALEJANDRO AGUSTÍN, fallecido el 19/11/1987, de quien se pretende EXHUMACIÓN, REDUCCIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 19, Nicho 437; a Galería 11, Nicho 692 del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo
26-27-30/11/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (días) a herederos de fallecido GIL CRISTIAN JOSE, fallecido el 23/04/1989, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 13, Nicho 92; a Galería 11, Nicho 991 del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo
26-27-30/11/2026 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CUARTO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, EN AUTOS N° CUIJ. 13- 08073458 -6 ((012054-423756) COLLINO ORIANA AILEN C/ OJEDA JOSE LUIS Y SABATTINI FLAVIO DAVID P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, CITA Y NOTIFICA: al Sr .Jose Luis Ojeda DNI 14.756.879. declarada de Ignorado domicilio, lo que el tribunal decreto a fs.3 de estos autos el Juzgado decretó: Mendoza, 10 de Abril de 2026.(…) De la demanda interpuesta, TRASLADO a la parte demandada Sr. Ojeda Jose Luis y Sabattini Flavio David con citación y emplazamiento de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T).NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Como se solicita cítese en garantía a LA MERCANTIL ANDINA SA ,para que en el término de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE Asimismo a fs.36, el tribunal decreto Mendoza, 19 de Octubre de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO:… RESUELVO.I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como persona de ignorado domicilio, al Sr .Jose Luis Ojeda DNI 14.756.879. III.- Ordenar se notifique a la misma, la presente y el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES, por el término de TRES DÍAS, CON DOS DÍAS DE INTERVALO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los artículos 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.- Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos, dése intervención a la Defensoría Civil que por turno corresponda. REGÍSTRESE - NOTIFÍQUESE.Fdo.Dr. VASSELLUCCI Martín.Juez

S/Cargo
18-24-27/11/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO, 1° Circunscripción Judicial en autos N° 318.306 “PIZARRO ENZO LEONARDO Y HERRERA NERINA IVANA C/ QUENAYA CAYO PASTOR P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” notifica a QUENAYA CAYO PASTOR, DNI nro. 93.942.732, (declarado de ignorado domicilio) la siguiente resolución: “Mendoza, 05 de Octubre de 2026. RESUELVO: I.- Hacer lugar a la pretensión contenida en la demanda instada por los Sres. Enzo Leonardo Pizzarro y Nerina Ivana Herrera en contra del Sr. Quenaya Cayo Pastor. En consecuencia, condenar a la demandada a fin de que abone a la parte actora la suma de pesos veintisiete millones ciento veintidós mil quinientos noventa y uno con 39/100 ($27.122.591,39), en el plazo de DIEZ DÍAS de quedar firme la presente con más los intereses establecidos en los considerandos y hasta la fecha de su efectivo pago. II.- Imponer las costas a la demandada vencida (arts. 35 y 36 CPCCT).- III.- Regular los honorarios profesionales de la siguiente manera: Dr. Facundo Coloccini en la suma de pesos seis millones quinientos nueve mil cuatrocientos veintiuno con 93/100 ($6.509.421,93); con más los intereses e IVA que pudieren corresponder y a cargo de la parte demandada. V.- Regular los honorarios del perito Dr. Fernando Quartara en la suma de pesos un millón ochenta y cuatro mil novecientos tres con 65/100 ($1.084.903,65); con más complementarios e IVA en caso de corresponder. CÓPIESE - REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE DE OFICIO. Fdo. Dr. Alfredo Dantiacq Sánchez – JUEZ”.

S/Cargo
18-24-27/11/2026 (3 Pub.)

Juez de CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CUARTO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, en autos Nº 13-07859974-4 ((012054-421460)) caratulados QUIROGA OSCAR DANIEL Y CALDERÓN ANA VIRGINIA E.R.D.S.H. QUIROGA YANNINA ESTEFANIA AYELEN Y QUIROGA LUCIA CELESTE Y CALDERON ANA VIRGINIA P.S.H.M. CALDERON DIEGO LEONEL Y CALDERON JACINTO BRUNO NAHUEL C/ ERRIO FUNES FRANCISCO ALEJANDRO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO originario del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTO Primera Circunscripción Judicial Mendoza a cargo de la Dra. Boromei Alicia: CITA Y NOTIFICA Sr. Francisco Alejandro Errio Funes DNI 14.422.845 persona de domicilio ignorado, el resolutivo de fs. 60, que en su parte pertinente: “Mendoza, 28 de Octubre de 2026. VISTOS: ….. CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Declarar al demandado, Sr. Francisco Alejandro Errio Funes DNI 14.422.845 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES, PAGINA DEL PODER JUDICIAL DE MENDOZA y COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE FDO DRA. BOROMEI ALICIA.

S/Cargo
18-24-27/11/2026 (3 Pub.)

JUEZA QUINTO JUZGADO DE FAMILIA GEJUAF GODOY CRUZ, Autos N° 13-07702364-4 (125479/2024) caratulados “ESPINA PEÑAFORT, VICTORIA EURIDICE P/AUTORIZACIÓN PARA DISPONER BIENES DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD” Cita a comparecer: al Juzgado al Sr. LEANDRO JOSÉ JAVIER QUINTEROS, DNI N° 35.830.897, en los términos de la actuación N° 981630/2026 que establece: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. LEANDRO JOSÉ JAVIER QUINTEROS, con D.N.I. N° 35.830.897, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C. y T. II.- Del pedido de autorización judicial para venta de bien inmueble, córrase traslado al Sr. LEANDRO JOSÉ JAVIER QUINTEROS por el término de TRES (3) DÍAS a los fines dispuestos por el art. 692 del C. C. y C . (Arts. 115 cctes. del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial juntamente con el traslado de la pretensión (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.C. y T.). A tal fin acompañe edictos en formato

copiable, el que controlado y firmado será diligenciado por parte interesada. IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor Oficial en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.y T. COPIESE, NOTIFIQUESE. CC DRA. ELEONORA SÁEZ Juez de Familia y Violencia Familiar Quinto Juzgado de Familia GEJUAF Godoy Cruz

S/Cargo
18-24-27/11/2026 (3 Pub.)

QUINTO JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR- GEJUAF GODOY CRUZ, AUTOS N° 204428/26/5F " POBLETE VERONICA FABIANA C/ REY ANDREA MARIANA Y GAMBOA FERNANDO SANTIAGO P/ TUTELA", Godoy Cruz; 3 de Noviembre de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en los presentes autos se presenta Poblete, Verónica Fabiana inicia formal demanda de TUTELA de su nieta Ludmila Magali Gamboa Rey y en contra de la Sra. Rey Andrea Mariana, y el Sr. Gamboa Fernando Santiago. Que mediante escrito portal n°1143289 solicita se rinda información sumaria , prestando juramento de desconocer el domicilio actual del progenitor Sr. FERNANDO SANTIAGO GAMBOA Que con escrito portal n°1148186 el Ministerio de Seguridad y la Cámara Nacional Electoral informó el ultimo domicilio del codemandado (en Barrio Virgen de la Candelaria Manz. C Casa 25, Maipu, Mendoza), domicilio al que se le dio traslado de la demanda, volviendo errada conforme cedula de fecha 16/9/26. Que con Actuación Nº954747 se expide favorablemente el Ministerio Fiscal. Por ello, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. Fernando Santiago GAMBOA DNI Nº 28.410.199 a los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial juntamente con el traslado de la pretensión ordenado en fecha 07/09/25. (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCyT.).. III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor Oficial en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCyT. COPIESE, NOTIFIQUESE. Dra. Eleonora Sáez Juez GEJUAF Godoy Cruz.

S/Cargo
18-24-27/11/2026 (3 Pub.)

13-08079031-1 (185224/2026) GEJUAF SAN MARTIN-TERCERA: "FUNES, ROSA ELIZABETH C/ NARVAEZ, CRISTIAN EXEQUIEL P/ CUIDADO PERSONAL" "Mendoza, 27 de Abril de 2026. Téngase a la Sra. ROSA ELIZABETH FUNES por presentada, parte en virtud del escrito ratificatorio adjunto y domiciliada. Téngase presente la documentación y constancia de la MAD acompañadas. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida. Imprímase al presente el trámite abreviado previsto por los arts. 13, 2) inc. f), 61 y ss., del CPF. De la demanda de CUIDADO PERSONAL, córrase traslado a CRISTIAN EXEQUIEL NARVAEZ por el término de CINCO (5) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21 y 74 del CPCC y T y arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese. A tales fines, atento las previsiones de la Acordada N° 29532, y con el objeto de hacer efectivo el traslado oportunamente ordenado, hágase saber al profesional interviniente que deberá acompañar notificación mediante sistema virtual en formato editable (Word) para su control por el Receptor del juzgado, junto con el link de contenido con el traslado respectivo para tramitar su diligenciamiento. Dra. DANIELA TORRES, JUEZ A CARGO" "ABR J-13-08079031-1/2026-0. Nro. de expediente: 185224/2026-0. Nro. de actuación: 1056839. Gral. San Martín, Mza., 11 de noviembre de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: El pedido formulado, las pruebas rendidas en autos y el dictamen del Ministerio Fiscal, RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que para la peticionante y al solo efecto del presente trámite, el señor CRISTIAN EXEQUIEL NARVAEZ, D.N.I. n° 34.966.744, es persona de ignorado domicilio. II.- Firme la presente, notifíquese por edictos conforme lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C. y T. (tres veces, con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial de la provincia de Mendoza y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Tercera Circunscripción), la presente resolución y el decreto que ordena el traslado de la demanda, obrante en actuación n° 460718/2026. III.- Vencido el plazo para comparecer y estar a derecho, en caso de corresponder, dese la pertinente intervención a la señora Defensora Oficial. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dr. Pablo Enrique Gaviola. Juez de Familia y Violencia Familiar a cargo"

S/Cargo
18-24-27/11/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN en los autos 325640 caratulados “GAUTIER YAMILA ESTER C/ FLORES ZEBALLOS PABLO EDUARDO Y DI CESARE GASTON MARTIN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” notifica al Sr. GASTON MARTIN DI CESARE, DNI N.º 28598204 de ignorado domicilio, la siguiente resolucion: “Mendoza, 04 de Noviembre de 2026. VISTOS:Que por la parte actora inicia información sumaria a fin de notificar el traslado de la presente demanda al Sr. GASTON MARTIN DI CESARE, DNI N.º 28598204 mediante la publicación por edictos. Que a obra el oficio informado de la Policía de Mendoza . obra oficio informado de la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza. Que se le da vista al Agente Fiscal, quien dictamina manifestando que no tiene objeciones que formular a la información sumaria ofrecida y rendida en autos. Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que,RESUELVO:I- Declarar al Sr. GASTON MARTIN DI CESARE, DNI N.º 28598204 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. DRA. GUZMAN Maria Eugenia- JUEZ.” “Mendoza, 14 de Abril de 2026. … De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). … Fdo. DRA. GUZMAN Maria Eugenia- JUEZ.”

S/Cargo
19-24-27/11/2026 (3 Pub.)

Tribunal de Gestion Judicial Asociada de Famili de San Rafael, a cargo de la Dra. Andrea La Montagna-Juez; en autos N°: 204094/2026, caratulados "DCA p/MARTINEZ VILLABA MAICOL MAXIMILIANO /ADOPTABILIDAD (art de la LPF)", San Rafael, 15 de octubre de 2026.Atento constancia de Autos y lo previsto por el art 189 bis de la LPF, publiquese EDICTOS durante TRES (3) DÍAS, con intervalo de DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y en la página web del Colectivo y en la pagina web del Colegio de Abogados, a fin de notificar a Maximiliano Martinez, DNI N°: 38.208.217 y a Natali Belén Villalba , DNI N°: 42.795.216, que se encuentra en trámite la "Declaracion del Estado de Adoptibilidad de su MMMV".NOTIQUESE. Hágase saber a la DGP ALVEAR, que queda a su cargo la publicacion ordenada, debiendo acreditarla en autos cuando la misma se encuentre completada a fin de continuar la causa.NOTIFIQUESE. Dra. Andrea La Montagna-Juez de Familia y Violencia Familiar.-

S/Cargo
19-24-27/11/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (días) a herederos de fallecido MORALES ALEJANDRO AGUSTÍN, fallecido el 19/11/1987, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 19, Nicho 437; a Galería 11, Nicho 692 del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo
25-26-27/11/2026 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2026-00553625- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº 23 DE AGOSTO-Q-10- notificar al Sr. RUIZ ROBERTO SILVIO DNI Nº 32.904.032 y la Sra RIVAS CECILIA BEATRIZ DNI Nº 30.076.112 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio 23 DE AGOSTO-MANZANA-Q- CASA 10 del Departamento MAIPÚ de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 24801800010 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para

que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE CON 33/100 ($ 4.738.127,33) equivalente a 17 cuotas, actualizada al día 24/11/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
25-26-27/11/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de URRUTIA JOSE ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262284

S/Cargo
24-25-26-27-30/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 912 cita diez (10) Días a beneficiarios de CONSTANZO VICTOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262285

S/Cargo
24-25-26-27-30/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de VIDELA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262287

S/Cargo
24-25-26-27-30/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de COSIMANO CLARISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262288

S/Cargo
24-25-26-27-30/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MASSARUTTI DELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262289

S/Cargo
24-25-26-27-30/11/2026 (5 Pub.)

A derecho habientes de BIEDMA ANA y BRACAMONTE HERMINIO JACINTO se cita a Municipalidad de Guaymallén a fin de tomar conocimiento del TRASLADO DE RESTOS AL CREMATORIO DE PARQUE DE DESCANSO, los que se encuentran en Sector 21 – Fracción 11 - Parcela 05 - Reg. 20094 del Parque de Descanso, conforme Exp. 19916-2026 - Of. Defunciones - Planta Baja. Fdo .: Dra. Chacón Sonia Asesora DAJ Municipalidad de Guaymallén.

S/Cargo
20-24-26-27-30/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CALDERON JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262290

S/Cargo
24-25-26-27-30/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CISTERNA CECILIO SERVANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262291

S/Cargo
24-25-26-27-30/11/2026 (5 Pub.)

“Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y D.G.E. cita por cinco (05 días) a los Herederos del Sr. DIOCONDO Mario Franklin D.N.I. Nº 16.448.409 por reclamo de indemnización por fallecimiento, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y D.G.E., sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1º Piso, Ciudad, Mendoza”.

S/Cargo
24-25-26-27-30/11/2026 (5 Pub.)

Quinta Cámara Laboral Primera Circunscripción Mendoza autos 170.371 caratulados “PAEZ MARIA ALICIA C/ LABORDE LUCAS GERMAN Y OTROS P/ DESPIDO” Notifica al Sr. LUCAS GERMAN LABORDE, Sr. MIGUEL ANGEL DI PIETRO y Sra. CLAUDIA FABIANA DE ROBLEDO. Fs. 16 Mendoza, 29 de Octubre de 2026…RESUELVE: 1) Tener a los demandados Sr. LUCAS GERMAN LABORDE (C.U.I.T. 20-33461820-0), Sr. MIGUEL ANGEL DI PIETRO (C.U.I.T. 20-20576415-2) y Sra. CLAUDIA FABIANA DE ROBLEDO (C.U.I.T. 27-23942878-4) como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas 2, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, conjuntamente con el presente auto, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. DRA VIVIANA GIL. Juez de Cámara. Y Fs. 2. Mendoza, 22 de Julio de 2026. Hágase saber a las partes que a fin de visualizar los escritos presentados en IURIX IOL deberáacceder con su usuario y contraseña a través del enlace https://iol.jus.mendoza.gov.ar/iol-ui/p/inicio, buscar el expediente y hacer clic en la pestaña Expediente electrónico, donde podrán ver los proveídos y escritos. Proveyendo escrito presentado bajo el cargo N.° 11175995 Téngase a la parte actora por presentada, parte y domiciliada. De la demanda interpuesta a LABORDE LUCAS, DI PIETRO MIGUEL y DE ROBLEDO CLAUDIA, córrase traslado a las partes demandadas por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, denuncie número de celular y correo electrónico personal del demandado debiendo crear uno al efecto de ser necesario, y denuncie número de celular y correo electrónico personal de los testigos que ofrezca, en los que serán válidas todas las notificaciones realizadas en el mismo por el Tribunal desde la siguiente dirección electrónica: camlab5-pri@jus.mendoza.gov.ar., todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 , 74, 156, 172 inc. 2 y 185 ap III y V del Código Procesal Civil). Notifíquese. Hágase saber al profesional que en cumplimiento de lo normado por el art. el art. 21 inc. I y 156, 172 inc 2 y 185 ap III y V del Código Procesal Civil, deberá denunciar número de celular y correo electrónico personal del actor debiendo crear una al efecto de ser necesario, y número de celular y correo electrónico personal de los testigos ofrecidos, en los que serán válidas todas las notificaciones realizadas en el mismo por el Tribunal desde la siguiente dirección electrónica : camlab5-pri@jus.mendoza.gov.ar. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Se podrá acceder a la documentación de la demanda a través del siguiente link: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PIZMH221120 De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones, entenderá la Sala Unipersonal Nro. I a cargo de la Dra. Viviana Gil, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III CPL. Firmado: DRA. MARIAM LORENA JALIFF -Secretaria- DRA. PAULA MUNAFO -Secretaria Vespertina-

S/Cargo
11-13-18-24-27/11/2026 (5 Pub.)

A Herederos de la DR. LANCI HUGO NICOLAS cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. PATRICIA A. LABIANO. CONTADORA.-

S/Cargo
20-24-25-26-27/11/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE MIGUEL HUGO JORGE CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-8909744

S/Cargo
20-24-25-26-27/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Previsión de Profesionales para el Arte de Curar de la Provincia de Mendoza, cita a herederos de Maria Beatriz Langton, DNI 6.160.078, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal.

S/Cargo
20-24-25-26-27/11/2026 (5 Pub.)

DRA. SIMÓN GRACIELA, JUEZA DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA- PRIMERO DEL PODER JUDICIAL DE MENDOZA, en los autos CUIJ: 13-07768766- 6 ((012051-282374)), caratulados "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD C/ ALVARADO OLIVARES NANCY ELIZABETH P/ EXPROPIACIÓN", CITA Y EMPLAZA a todos los posibles interesados y a todos cuantos tengan o aleguen tener derechos reales o contratos sobre el bien objeto de expropiación, por el plazo de DIEZ (10) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan procesal electrónico (arts. 21,74, 75 del CPCCyT y arts. 19, 25 y ccs. del Decreto ley 1447/75), bajo apercibimiento de ley (ser representados ex lege por el Defensor Oficial que por turno corresponda - art. 26 del Decreto-Ley 1.447/75. Como recaudo, se transcribe en su parte pertinente el decreto fs. 8, de fecha 22 de octubre de 2026: "...Conforme lo solicitado, de la demanda por expropiación interpuesta, córrase TRASLADO a la Sra. ALVARADO OLIVARES NANCY ELIZABETH y a todos cuantos tengan o aleguen tener derechos reales o contratos sobre el bien a expropiar por el plazo de DIEZ DIAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (arts.21,74, 75 del CPC.CT y arts. 19, 25 y ccs. del Decreto ley 1447/75)..." Fdo. DRA. SIMÓN GRACIELA. Jueza"

S/Cargo
10-12-16-18-20-25-27/11 01-03-09/12/2026 (10 Pub.)

SUCESORIOS

(*)
DRA MARIA EUGENIA GUZMAN Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GARCIA AMADOR EMILIO con D.N.I N° 8150358, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 327515 "GARCIA AMADOR EMILIO P/ SUCESIÓN".

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº13-08247875 7((032003-46447)), cita herederos, acreedores de VICTOR SEGUNDO LLAVER y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Nestor Marcos Aranda (DNI N°13.073.171), quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 213.709, caratulados: “ARANDA NESTOR MARCOS P/ SUCESIÓN - Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – JUEZ”.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GRAIN ROBERTO LEONCIO DNI: 3363570, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°CUIJ: 13-08212703-2((012051-287127)) GRAIN ROBERTO LEONCIO P/ SUCESIÓN. DRA. ROXANA ALAMO JUEZA

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 34.975 caratulados: “ASTORGA SONIA IRMA P/ SUCESION”, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SONIA IRMA ASTORGA (D.N.I. N° 12.518.677) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.692 caratulados: “FOLGUERAL SUSANA MABEL P/ SUCESIÓN”, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SUSANA MABEL FOLGUERAL (D.N.I. N° 12.983.822) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº 46.462, cita herederos, acreedores de VERONICA NANCY LUJAN y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 212921 caratulados “ROMERO JUAN ALBERTO P/ SUCESIÓN ” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Alberto Romero(DNI N° M 8.270.934) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. DRA. MARIELA ADRIANA SELVAGGIO – Juez.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 10114 caratulados “MALNIS ELIANA ELIZABETH P/SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELIANA ELIZABETH MALNIS, DNI 22.392.175, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N.º 012054-425073 “RUIZ ALBERTO P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. ALBERTO RUIZ con D.N.I N.º 6.877.725, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Urrutia – Juez Subrogante.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS Nº4734: “MAMANI LUIS INDALECIO P/SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante MAMANI LUIS INDALECIO, con DNI 3456102 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos Nº 327519, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, FALCIONELLI JORGE ENRIQUE, con DNI 10558590, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo: DR. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ - Juez -

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 213.611, caratulados: “RIOS RICARDO ERNESTO P/SUCESIÓN”, cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RICARDO ERNESTO RIOS DNI N°12.265.738 para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la

presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Mariela Adriana Selvaggio– Juez.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS Nº:3.766 “CALABRIGO EMMA ANITA P/SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Emma Anita Calabrigo, D.N.I.Nº:4.623.545, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA(30) DÍAS.-

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARTA MARGARITA CARVAJAL SOLORZA, con D.N.I. N° 92.401.308, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 287.169.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N.º012054-425000 “ELLENA SILVIA CANDELARIA P/SUCESIÓN” cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. SILVIA CANDELARIA ELLENA con D.N.I. N.º6.299.904, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA(30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr.Mariano Urrutia–Juez.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N°425.350 “ABRAHAM MARCOS P/SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr.MARCOS ABRAHAM, L.E. N.º3.394.872 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra.MARIA PAULA CALFELL–Juez.-

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ROMERO ROBERTO, con D.N.I. N.º 6.903.411, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 327466. Fdo.: DRA. CAROLINA DI PIETRO – Juez

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LUIS FERNANDO MONTES, con D.N.I. N° 6.908.402, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 287.159.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
DRA MARIA EUGENIA GUZMAN Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr/a. CASTELLANI LUIS HUMBERTO DNI 6821036 Y Sr/a. GIAMPAOLETTI LADY ANA DNI 1399741 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 327450 “CASTELLANI LUIS HUMBERTO Y GIAMPAOLETTI LADY ANA P/ SUCESIÓN”.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ORLANDO ZENON LUCERO, con D.N.I. N° 18.062.013, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 287.446.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
DRA MARIA EUGENIA GUZMAN Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GARCIA AMADOR EMILIO con D.N.I N° 8150358, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 327515 “GARCIA AMADOR EMILIO P/ SUCESIÓN”

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 288747 “GARCÍA BLANCA ERMELINDA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , GARCIA BLANCA ERMELINDA, con DNI 5421381 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN LUIS BARBISOTTI con D.N.I N° 10.514.877, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 287459 BARBISOTTI JUAN LUIS P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
CONJUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARIA BELEN GENTILE en los autos N° 289208 AGUIRRE CLARA ORFELINA P/ SUCESIÓN. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante AGUIRRE CLARA ORFELINA, D.N.I. F 62.866 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por FIOCCHETTA RAUL con DNI 8.145.912 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 012053-327542.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº 46.395, cita herederos, acreedores de VANELLA RAQUEL MARIA Y CABRERA JULIO CESAR y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil nº 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 213.728, caratulados: "LUSKAR MARTIN DANIEL P/SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARTIN DANIEL LUSKAR DNI N° 10.331.514 para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Mariela Adriana Selvaggio- Juez.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA VERONICA VACAS Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr./a. SALINAS MARIO GERARDO DNI 6880469 y Sr./a. MOYANO ELBA ASCENSION DNI 4136018, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 327564 “SALINAS MARIO GERARDO Y MOYANO ELBA ASCENSION P/ SUCESIÓN”.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, Dra. Andrea Mariana Grzona Inat, en autos N° 213760 caratulados “CORTI MARTA SILVIA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Corti Marta Silvia – DNI N° 3.905.532, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y ss, art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona Inat – Juez.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.558 caratulados: “FUENTES MARIA CRISTINA P/ SUCESION”, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE MARIA CRISTINA FUENTES (D.N.I. N° 10.040.092) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.523 caratulados: “ORTEGA CARLOS RAMON P/ SUCESION”, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE CARLOS RAMON ORTEGA (D.N.I. N° 8.325.832) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº 46.458, cita herederos, acreedores de MARTIN FELIX SOSA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº 46.467, cita herederos, acreedores de FRANCISCO JULIO BAROSSI y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.707 caratulados: “VELEZ SOSA JORGE P/ SUCESION”, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JORGE VELEZ SOSA (D.N.I. N° 8.115.857) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 289.377 “DRAGONI CLAUDIO MARCELO P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DRAGONI CLAUDIO MARCELO DNI: 22.902.946, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº 46.457, cita herederos, acreedores de ELODIA CARMEN SOSA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael,Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ORLANDO NORBERTO REYES (DNI N° 10.980.060); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s.en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 213.420, caratulados:“REYES ORLANDO NORBERTO P/SUCESIÓN - Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez subrogante”.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. FRANCO JESUS ALVAREZ, con D.N.I. N° 36.963.845, y Sr. KEVIN LUCIANO ALVAREZ, con D.N.I. N.º 45.144.016, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de

Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 287.339.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DOCE CIVIL, autos 2660.552 caratulados: “SALOMON CLAUDIO ANTONIO P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. SALOMON CLAUDIO ANTONIO, con DNI 12.897.495, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. LUCINDA DEL CARMEN SERRALBO, con D.N.I. N° 8.329.121, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 117.708.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.616 caratulados: “FREITES DARIO MAURICIO P/ SUCESIÓN”, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE MAURICIO DARIO FREITES (D.N.I. N° 22.580.756) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)
FERNANDO BIANCHI, Ingeniero Agrimensor, mensurará 200,00 m², propiedad de JORGE RAMÓN ANZORENA y ELSA BEATRIZ ABACA DE ANZORENA, ubicados en calle Agustín Álvarez N° 1326 - Centro - Godoy Cruz. Expte. EX-2026-09437433 -GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 9, hora 18:00

S/Cargo
27-30/11 01/12/2026 (3 Pub.)

(*)
JOSE GRANATA, Agrim. Mensurará 405.64 m2 de PEREZ MAGNELLI, Fernando Raúl, en calle NECOCHEA s/n°, 350 m al sur-oeste de Ruta 50. Diciembre: 07, 17 hs. EE-79999-2026

S/Cargo
27-30/11 01/12/2026 (3 Pub.)

(*)
Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mensurará 370.00m2 aprox. parte de mayor extensión, para gestión de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 propiedad de MARIA DEL CARMEN ALGUE de ROMERA y MARIO TOMAS RIBA, pretendida por ROSA LOURDES GARCIA. Ubicada en B° Romera, Manzana E, Casa 21; ó sobre esquina N-E de calles Romera y Resa o Rosa (Servidumbres de Hecho) s/n°. Límites: Norte: María del Carmen Algue de Romera y Mario Tomas Riba; Sur: María del Carmen Algue de Romera y Mario Tomas Riba RIBA (hoy: calle Romera); Este: con María del Carmen Algue de Romera y Mario Tomas Riba RIBA; Oeste: María del Carmen Algue de Romera y Mario Tomas Riba RIBA (hoy: calle Resa ó Rosa). Punto de encuentro esquina Sur-Este de calles C. Recuero esq. Paso Hondo, El Borbollón, Las Heras. Diciembre 6. Hora: 08:00. EX-2026-09118951- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
27-30/11 01/12/2026 (3 Pub.)

(*)
Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará, Local Comercial en Planta Baja, Propiedad Horizontal designado Unidad 0-2 con: Superficie Cubierta Propia 181,25 m2., Superficie Cubierta Común 13,86 m2., No cubierta Uso Exclusivo 170,72 m2., Porcentaje de Dominio 16,18 %; propiedad de ALEJANDRO SAIN; pretendida por JORGE OSVALDO GALIANO, para Gestión Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/ 51 y Modificatorias; calle Independencia 532; Panquehua; Las Heras. Se cita a propietarios interesados del mencionado edificio. Diciembre 6. Hora 10:00. EX - 2026-09423637.

S/Cargo
27-30/11 01/12/2026 (3 Pub.)

(*)
Ingeniera Agrimensora Cecilia Granata, Mensurará aproximadamente 100m2 de CALVO DE RAMIREZ ELVIRA, ANTONIA RAMIREZ DE PALACIOS, HUMBERTO FLORENCIO RAMIREZ, ELVIRA RAMIREZ DE SÁNCHEZ Y EDUARDO RAMIREZ. Pretendida por SÁNCHEZ ERIQUES FREDY GABRIEL. Límites: Norte: con los propietarios; Sur: con Callejón Ponce; Este: con Mendoza Nemecio Segundo; Oeste: Norma Emilia Teresa Chappa. Ubicada en Callejón Carlos Ponce Nº 140, Cuarta Sección, Ciudad, Capital ,Mendoza. Diciembre 6. Hora: 11:00. EX -2026- 06814707-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
27-30/11 01/12/2026 (3 Pub.)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1 ha 437,2 m2 Propietario: ROXANA ESTER GUTIERREZ y OTROS, Ubicada Mariani s/nº, costado sur a 218,13 m al oeste de Calle Exequiel Tabanera, Los Corralitos, Guaymallén, diciembre 6 hora 8, Expediente 2026-09341026 -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
26-27-30/11/2026 (3 Pub.)

PABLO MIGUEL EGEA, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 36532207.02 m2 propiedad de Título I y V: EDUARDO MIGUEL GOICOCHEA (24831210.85 m2 aprox.) Título II, III y IV: CARLOS MAXIMILIANO ESTEVEZ y FRANCISCO RIVAS (9466003.53 m2 aprox.) Título VI: AMADOR CORNEJO LECINA (408000.00m2) Título VII: DIEGO DE SAYANCA (256576.40 m2 aprox.) Título VIII: STELLA MARIS LUCIA FERNANDEZ, MARIA EUGENIA FERNANDEZ (2376458.51 m2) Título IX: CARLOS MARIO FERNANDEZ ALMEIDA (1356491.86 m2 aprox.) Título X: EULALIO MANUEL GOMEZ (295188.95 m2 aprox.) pretendida por GERARDO LUIS ELEVOFF para obtención de título supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada por Calle Costacanal Galigniana Segura (fin de camino costado sur), Calle Virgen de Loudes (fin de camino costado este). Puesto denominado Valde de la Zorra, Montecaseros, San Martin. Lugar de reunión: nos dirigimos por Calle los Charabones 1000 m al Oeste de Carril a las Colonias ingresamos a Calle N°1 de ahí 2400 m hacia el Norte hasta donde finaliza el camino costado Oeste. Limites: Norte: Mayra Belen Castro Y Evelin Antonela Vallejo; Betiana Paola y Mauricio Alberto Rodriguez; Alejandro Alberto Lorenzo, Maria Elena Carletto y Largher de Chaai; Frusi Argentina S.A.; prolongación

Calle Costa Canal Galigniana Segura de por medio. Sur: Saturnino Perez; Mondello S.R.L.; Antonio Osvaldo Cartellone y Jose Antonio Alcazar; Walter Alberto Santiago; Carlos Francisco Hualampa Villena; Direct Mendoza S.A.; Sasetru SACIFIAIE; Luis Alejandro Frustaglia; Auitania S.A.; Graciela Liliana Tonelli; Lola Yamin De Maile; Antonio Yamin; YDSA S.A.; Eduardo Miguel Goicochea. Este: Carlos Maximiliano Estevez y Francisco Rivas; Eloy Francisco Lopez Sanchez; Carlos Francisco Hualampa Villena; Direct Mendoza S.A.; Sasetru SACIFIAIE. Oeste: Insuterra S.A.; Eduardo Miguel Goicochea; Cándido Alberto Trincado (prolongación Carril Montecaseros de pór medio); Mayra Belen Castro Y Evelin Antonela Vallejo. EX-2026-09189109- -GDEMZA-DGCAT_ATM. DICIEMBRE 02; 12:30 hs

S/Cargo
25-26-27/11/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Hernan Seresoli mensurará 962.50m² propiedad de BETEC S.A. Ubicación: GRAL MANUEL BELGRANO Nº727, Ciudad, Tupungato. EX-2026-09332915-GDEMZA-DGCAT_ATM, Diciembre 3, 19:30hs.

S/Cargo
25-26-27/11/2026 (3 Pub.)

Evangelina Canales Agrimensora, mensurará 200.10 m2, para Regularización Dominial LN 24.374 y LP 9.602; modificatoria de la LP 8.475, propiedad de COOPERATIVA DE VIVIENDA BARRIO ADINA I LIMITADA, ocupada por PABLO REYNOSO ubicada en B° Adina I, manzana H, casa 32, calle Maipú N° 345, Perdriel, Luján de cuyo, Mendoza. EX-2026-08754647-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 02, Hora: 10:00.

S/Cargo
25-26-27/11/2026 (3 Pub.)

Alejandro Gimenez Omil, Ing. agrimensor, mensurará, aproximadamente 2000,00 m2 propiedad de SUC. DE ROSAURA SUAREZ DE CAMPOS, y aproximadamente 200,00m2 propiedad de MARTINEZ PEDRO RICARDO y MARTINEZ ELIANA RUTH, para obtención de título supletorio (Ley 14159 y modificatorias), pretendida por BUONO, RAMON SANTIAGO, ubicada en calle Mathus Hoyos/R.P. 24 N°2899, El Bermejo, Guaymallén. Límites: Norte: con calle Mathus Hoyos/R.P. N° 24. Sur: con Martinez, Eliana Ruth. Este: con Garofoli, Jose Luis. Oeste: con Martinez, Pedro Ricardo y Martinez, Eliana Ruth. Expediente: EX-2026-08938091-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 02, 15:00 horas.

S/Cargo
25-26-27/11/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Lucio Cortez mensurará 914,04 m2 aproximadamente para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de MARAL SOCIEDAD ANÓNIMA, pretendida por CLAUDIA BEATRIZ ACEVEDO, CRISTIAN GUSTAVO ACEVEDO y MARCELO OSVALDO ACEVEDO, ubicada en calle Portugal S/N°, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza. Límites: Norte: Sociedad Técnica Comercial Destilería Godoy Cruz, Sur: María Angela Giunta, Luis Javier Di Chiara, Oscar Reynals, Darío Egidio Vendrasco, Osvaldo Darío Acevedo y Cecilia Daniela Cocuelle Fuentes, Este: Calle Portugal, Oeste: Mauricio José Di Chiara, El día 2 de Diciembre de 2026 a las 17.00 horas. EX-2026-09276202-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
25-26-27/11/2026 (3 Pub.)

Marisa Devincenzi, Agrimensora, mensurará 200.24 m2 aproximadamente, Parte de Mayor Extensión; de MUTUAL PARA AFILIADOS MECANICOS Y AFINES DE MENDOZA, Mzna. C, Casa 2, SMATA I, El Challao, Las Heras. EE-77683-2026. Diciembre 02, 12.30 horas.

S/Cargo
25-26-27/11/2026 (3 Pub.)

José Gantus, Agrimensor, mensurará 81.471,46 m2 aproximadamente, Expediente 2026-009273243-GDEMZA-DGCAT-ATM, Ley 14.159 Decreto 5756/58, para trámite título supletorio, propiedad de AZUCENA y ALINA TUTOR, pretendida por ELIZABETH NOELIA TUTOR, ubicada en Avenida Paso Del Gobernador General San Martín N°5391 (Ex R.P.N° 50), Rodeo Del Medio, Maipú. Limita: Norte: Con Avenida Paso Del Gobernador General San Martín, Sur: Barrio Los Solares, Juan José Godoy, Graciela Mónica Basilio, Aldo Atilio Scipioni, Roberto Daniel Zucarello, Juan Cruz Pastorella, José Antonio Scardilla, Roberto Gardin, Fernando Javier Ottaviani, Enrique Mario Lalli, Carlos Dante Sánchez, Olga Mirta Martínez, José Forconi, Juan Javier Salvini, Mauro Luján, Miguel Matias Fernández, Mario Roque Díaz, , Este: Con Avenida Paso Del Gobernador General San Martín, Oeste: Hugo Mercedes Osorio, Roberto Dimas Osorio, Marta Edith Osorio, José Javier Osorio, José Antonio Herrera, José Fernández, Noroeste: Ramón Antonio Sosa, Alfredo Novillo, Cristian Hugo Perrini, Cecilia Chacón, José Baza, Gladys Ruth Basa, Elba Olga Basa. Diciembre 02. Hora 15.00.

S/Cargo
25-26-27/11/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor IVAN EMANUEL ALBERTI, mensurará 600 m2. de Alonso Francisco del Río, ubicada por calle Javier Molina N° 277, Palmira, San Martin, Diciembre 04, hora 09:00. EX-2026-09339891- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
25-26-27/11/2026 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mensurará 570.46 m2, propiedad de MANUEL ENGELSTAIN y LAURA IRENE ZIRULNIK; Calle Saavedra N°627 y N°639, 6ta Sección, Ciudad, Capital, Mendoza; Diciembre 2, 8:00 horas. Expediente: EX-2026-09360936- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
25-26-27/11/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 651.42 m2, propiedad de PABLO FLORENTINO MONTIEL, ubicada en Calle San Martin 668, Pareditas, San Carlos. Diciembre 2, Hora: 16:30 EX-2026-09258211- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
25-26-27/11/2026 (3 Pub.)

Luciano Carrisi Berardo, Ing. Agrimensor Mensurará 169.65 m2. Propiedad de: RAMIREZ VDA DE MEYDAC HILDA NELLY, ubicada en calle San Luis n°203, Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. 02 Diciembre de 2026 Hora 15. EX-2026-08628433- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
25-26-27/11/2026 (3 Pub.)

Ramón Sedero, ingeniero civil mensurará 219,83 m2 , propietario MOORIN S.A. calle Primitivo de la Reta N 814 Ciudad , Capital, 02 Diciembre, Hora 15. EXP -2026-09341230 - GDEMZA-DGCAT-ATM

S/Cargo
25-26-27/11/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor KEVIN S. RAMIREZ PONCE Mensurará 360 m2, propiedad de: JAMBRINA ALFONSO ALBERTO. Ubicada en Olascoaga n° 278, Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2026-09071222-GDEMZA-DGCAT_ATM. 2 de Diciembre HORA 8.00

S/Cargo
25-26-27/11/2026 (3 Pub.)

Carlos Savoia, Agrimensor, mensurará 1000.00 m2, para Trámite de Regularización de Tierras, (Ley Nacional 24374, Ley Provincial 8475, Decreto 276/13) propiedad EVA MATAS DE FERNANDEZ, ocupantes PEDRO RODOLFO ROSALES y LIDIA EDITH SOSA. Calle Antonio Carrizo N° 2638 – Barrio Ambrosio – Ciudad – San Martín. Diciembre: 02 Hora: 16:00 hs. Expediente: EX-2026-09249370-GDEMZA-DGCAT_ATM. Norte: Genaro Ambrosio. Sur: Genaro Ambrosio. Este: Eva Matas de Fernandez. Oeste: Calle Antonio Carrizo

S/Cargo
25-26-27/11/2026 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor mensurará 5350,70 m2, titular GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art.236, Inciso A del C. C. y C.), pretendida por Rodríguez, Hilda Rosa, por trámite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, ubicada en Servidumbre de Hecho a 145,50 m aproximadamente, al este, costado sur, saliendo a Los Dos Alamos 4150, Cuadro Nacional, San Rafael.-Expte. EE-80832-2026, Diciembre: 02 Hora 16:30. Limites: Norte: Gobierno de la Provincia de Mendoza (Servidumbre de Hecho). Sur, Este y Oeste: Gobierno de la Provincia de Mendoza

S/Cargo
25-26-27/11/2026 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor mensurará 3758,86 m2, titular GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art.236, Inciso A del C. C. y C.), pretendida por Rodríguez, Víctor Hugo, por trámite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, ubicada en Servidumbre de Hecho a 246,00 m aproximadamente, al este, saliendo a Los Dos Alamos 4150, Cuadro Nacional, San Rafael.-Expte. EE-80859-2026, Diciembre: 02 Hora 17:00. Limites: Norte, Sur, Oeste: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Este: Gobierno de la Provincia de Mendoza (Servidumbre de Hecho)

S/Cargo
25-26-27/11/2026 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor mensurará 9702,35 m2, titular GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art.236, Inciso A del C. C. y C.), pretendida por Cambón, Marta Filomena y Cambón, Dolores Lourdes, por trámite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, ubicada en Servidumbre de Hecho a 153,00 m aproximadamente, al este, costado norte, saliendo a Los Dos Alamos 4150, Cuadro Nacional, San Rafael.-Expte. EE-80865-2026, Diciembre: 02 Hora 17:30. Limites: Norte, Este, Oeste: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Sur: Gobierno de la Provincia de Mendoza (Servidumbre de Hecho)

S/Cargo
25-26-27/11/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 La Srta. Cecilia Reyes D.N.I 33766188, CUIT 27-33766188-8. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Facundo Gabriel Osorio, D.N.I. 40001677 CUIT N.° 20-40001677-2. Comercio destinado al rubro DESPENZA ubicado en calle Colombia 1081, Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de Ley se fija en domicilio Colombia 1081, C.P. 5501 Godoy Cruz, Mendoza.

S/Cargo
24-25-26-27-30/11/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)
“GRUPO START ” SA. Comuníquese el cambio de autoridades de “GRUPO START ” SAS CUIT 30-7183539-1 , con sede social en 25 de Mayo 1.082, del departamento de Guaymallén, de la provincia de Mendoza, por acta de asamblea general ordinaria con fecha 20/01/2024 obrante a fojas 05 del libro de actas N°01, en la cual se aceptó la renuncia de Mónica Gabriela RUNNO, al cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE y se designó como ADMINISTRADOR SUPLENTE a Gualberto GIMENEZ CARVAJAL, de nacionalidad boliviana, DNI Nº 96.152.702, por lo tanto el órgano las autoridades quedan de la siguiente manera.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
LA AGUSTINA S.A.S ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS N.º 1 - En la ciudad capital de la Provincia de Mendoza, a los 20 días del mes de noviembre del año 2026, siendo las 10 horas, se celebra la presente reunión en el domicilio de la sede social cita en calle Cerro El Melón, 369, manzana 14, casa 5 del Barrio DALVIAN, encontrándose presente la Sra. Alejandra Marta Gil Posleman O´lery, CUIT 27-21371223/9, quien participa en su calidad de accionista, titular de las acciones escriturales ordinarias representativas del cien por ciento (100%) del capital social y de los votos de LA AGUSTINA S.A.S, por lo que se tiene como constituida válidamente la presente conforme a lo previsto en los artículos QUINTO y OCTAVO del Estatuto Social; los artículos 49, 51 y 53 de la Ley N.º 27.349, y artículo 193 de la Ley General de Sociedades Comerciales, dando apertura al acto en su carácter de administradora titular de la sociedad, manifestando que; PUNTO PRIMERO: Que se celebra la presente reunión social, a fin de tratar como único punto del ORDEN DEL DÍA, la regularización y ratificación de la integración del capital constitutivo suscripto, mediante un aporte del 75 % (setenta y cinco por ciento) restante, pendiente de integración. 1. Según el contrato constitutivo de LA AGUSTINA S.A.S., de fecha 28/4/2023, en el artículo CUARTO, se dispuso el aporte de un capital social por la suma de $ 180.000 (pesos ciento ochenta mil) representado por igual cantidad de acciones escriturales ordinaria, el cual fue suscripto íntegramente por la Sra Alejandra Gil Posleman Olery, e integrado en ese acto en un 25% (veinticinco por ciento) en dinero en efectivo, disponiendo de un plazo de 2 (dos) años, para completar la integración del capital social suscripto.- 2. No obstante lo expuesto, y siendo el objeto principal de la constitución de la sociedad, dar cumplimiento al régimen de administración dispuesto en el Reglamento de Convivencia, Transito, Edificación y Mantenimiento de Cultivos en fincas del emprendimiento LA AGUSTINA VINEYARD COMMUNITY, por razones de fuerza mayor se produjo la postergación del giro comercial de la SAS, consistente en el ejercicio de la administración, debido a la necesidad del inicio de acciones judiciales para el cobro de expensas a prescribir, iniciadas en el Juzgado de Paz Letrado y Tributario-Primero Secret. 2 - Tunuyan - 4ta Circ. Expte: 133.431 - "GIL POSLEMAN O'LERY ALEJANDRA MARTA C/ BINESH NADEREH P/ DEUDAS POR EXPENSAS"; lo que determinó la demora en lograr el cumplimiento, para completar la integración del capital social suscripto por la socia. 3. Conforme lo dispuesto en el art. QUINTO del contrato social, y el art. 193 último párrafo de la Ley Gral de Sociedad N° 19.550, ambos disponen la posibilidad de optar por hacer cumplir el contrato de suscripción, por lo cual, la socia ha manifestado su voluntad de realizar el aporte, por la suma de $ 135.000 (pesos ciento treinta y cinco mil) destinados integrar el 75% del saldo pendiente del capital suscripto oportunamente, para lo que se aporta un Plazo Fijo serie N° 00034500 constituido el 19 de noviembre de 2016, en la sucursal 5ta Sección del Banco de la Nación Argentina, con vencimiento el 21 de diciembre de 2026, de cuyo origen, titularidad y destino, da fe la Certificación Contable Sobre Información Relacionada con el Origen de Fondos para constitución de Sociedades, de fecha 19/11/2026, emitida por el C.P.N. Luis H Riveros, Mat. 5054 del CPCE, dando así por cumplimentada la integración mediante dicho aporte, lo que se acepta, resultando aprobada la integración extemporánea del capital social por la sociedad, y dando por recibido el aporte en la fecha, y convalidada plenamente la titularidad de las acciones correspondientes al capital integrado, otorgándole plenos derechos políticos y económicos desde el momento de su integración. 4. Se deja constancia que no corresponde considerar un aumento de capital, por tratarse de la integración extemporánea del capital social manteniéndose el capital constitutivo, del artículo CUARTO del contrato constitutivo de fecha 28/4/2023. PUNTO SEGUNDO: Autorizaciones para

registraciones contables, societarias y trámites ante el organismo competente. Al respecto, se mantienen las designaciones contenidas en las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, del contrato constitutivo, resultandos habilitados por poder especial allí conferido al Dr. Luis Hnernando Riveros DNI 16.469.265, Contador Público Nacional, Matricula CPCEMZA 5054; y/o el Dr. Mariano Nicolas Riveros DNI 38.152.455 Abogado Matrícula 11240, para que, actuando en la forma allí descripta, realicen y concluyan, con los trámites antes los organismos administrativos, y tributarios, provinciales y federales, y demás trámites allí descriptos, como para que realicen las registraciones contables correspondientes, los asientos en el registro de acciones y las presentaciones o inscripciones pertinentes, ante las autoridades de contralor, de así corresponder. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11 horas, firmando a continuación.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
CASALE S.A. POR ACTA DE DIRECTORIO DEL 25/11/2026 SE DECIDIÓ MODIFICAR EL DOMICILIO SOCIAL LEGAL Y FISCAL A CALLE LAPRIDA 1105, CASA 22, LA PUNTILLA, LUJAN DE CUYO, MENDOZA.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
GRIPPI-LUNA CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L. (Aumento de capital y modificación de estatutos). De conformidad con lo determinado por el artículo 10, apartado b) de la Ley General de Sociedades, se hace saber que “GRIPPI-LUNA CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L.”, con sede social ubicada en Ruta Provincial N° 50, Km. 1.026, de la ciudad de Palmira, departamento de Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, inscripta bajo el Legajo Nº 6.485, Fs. 1/4 del Registro Público de Sociedades de Responsabilidad Limitada de esta Provincia el 06 de diciembre de 2005; en Reunión de Socios llevada a cabo el 30 de Junio de 2026, ha procedido a efectuar un aumento del capital social en la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL ($ 1.949.947.000.-). En consecuencia, el capital social quedó fijado en la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES ($ 1.950.000.000.-), modificándose en consecuencia la Cláusula Quinta del Contrato Social a ese último monto. Además, se ha redactado CONTRATO SOCIAL DEPURADO, con las modificaciones pertinentes surgidas de la Reunión de Socios

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
SANVALVI S.A.S- En los términos del Art. 37 de la Ley 27.349, se informa que conforme a lo dispuesto por Reunión de Socios Autoconvocada de fecha 17/11/2026, se ha designado la siguiente Gerencia: Gerente Titular: Mauro Emiliano Valencia, DNI 33.579.176; y Gerente Suplente: Paula Rocío Pérez Sinatra, D.N.I. 33.440.242. Los accionistas designados aceptan el cargo en ese mismo acto. Ambos gerentes poseen domicilio real en la República Argentina y fijan domicilio especial en Barrio Dalvian Manzana 95 Departamento 34, Capital, Mendoza.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
ASOCIACIÓN CIVIL JARDÍN OCULTO hace saber que por Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 31 de agosto de 2026 en la sede social, sita en calle 9 de Julio 1551- Piso 4 Dpto. 20 - Ciudad de Mendoza, se resolvió por unanimidad: 1) Aprobar los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025. 2) Aprobar la elección total de autoridades por vencimiento de mandato, resultando electa la "Lista Verde" por el término estatutario de tres (3) ejercicios contables,

quedando conformadas la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas de la siguiente manera: Comisión Directiva: Presidente: Yoel Nicolás Rigo Herrera (DNI 34.191.462) -Secretaria: Marcela Sandra Herrera (DNI 18.012.675) - Tesorero: Germán William Aguinaga (DNI 32.562.257) - Vocal Titular: Silvia Estela Cadelago (DNI 13.335.334) - Vocal Suplente: Karen Anahí Rigo Herrera (DNI 40.597.103) Comisión Revisora de Cuentas: Revisor de Cuentas Titular: Ignacio Casado Mezzatesta (DNI 34.747.220) - Revisor de Cuentas Suplente: Santiago Nicolás Rodríguez (DNI 33.052.436)

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
GAVA CHILE SpA – De conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Acta de fecha 12 de noviembre de 2026, se procedió a tratar la remoción del Sr. Javier Andrés Sureda Vargas, D.N.I. 34.818.960, argentino, domiciliado en calle San Juan 1187, de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, a su cargo de representante de la Sociedad en la República Argentina, y se procedió a la designación de Ana Romina Perón, argentina, D.N.I. 26.314.752, con domicilio especial en Av. San Martin Sur 7520, Ed. Ceibo, Piso 6°, Of. 602, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, para ocupar el cargo de representante de GAVA CHILE SpA en la República Argentina.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
METALEFE S.A.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 10 realizada el día 30 de Septiembre de 2026 y Acta de Directorio Nº 17 de fecha 10 de Septiembre de 2026 se resolvió renovación de cargos del Directorio, la composición es la siguiente: Presidente: Sr. Flores Claudio Martin; Directora Suplente: Sra. Flores Silvana Delia.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
BARBAGALLO RENTAL PICK UP & TRUCK S.A. Se comunica que por asamblea general ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2026 se resolvió por unanimidad designar como Presidente y Director Titular al Sr. Carlos Israel Barbagallo D.N.I. N° 32.879.005 y como Director Suplente al Sr. Matias Jesus Barbagallo D.N.I N° 32.627.436, cuyo mandato comenzará el 01 de enero 2027 y concluirá el 31 de diciembre de 2028.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
SANTECCHIA MOTOS S.R.L. Por acta de reunión de la totalidad de socios de SANTECCHIA MOTOS S.R.L. del dia 26 de octubre de 2026 se decide el tratamiento y aprobación de la modificación del Contrato Social correspondiente al punto de la Cesión de Cuotas Sociales que queda redactado de la siguiente forma: 6) CESION DE CUOTAS: se establece que las cuotas sociales son libremente transmisibles.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
PAMA S.A. Comunica esta sociedad que, por decisión de la Asamblea de accionistas del 30 de octubre de 2026, se ha conformado el siguiente Directorio con mandato por 3 ejercicios según estatutos: Director titular

y Presidente: CORA ANA GONZALEZ (D.N.I. 5.879.432); y como director suplente ANGELA INES SANCHEZ (D.N.I 27.785.293) Todos fijan domicilio especial en Azcuénaga 1.237 Luján de Cuyo, Mendoza. El Directorio.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
CUVELIER LOS ANDES SA EDICTO COMPLEMENTARIO al de fecha 23/10/2026 - CUVELIER LOS ANDES SA Informa que mediante asamblea ordinaria del día 29/06/2026 se han designado las siguientes autoridades: director titular y presidente SR BAPTISTE JEAN MARIE JOSEPH CUVELIER, de nacionalidad francesa, numero de pasaporte 231C76500; director titular y vicepresidente, SR ADRIAN HUGO MANCHÓN, DNI 17.598.401; director suplente, SR MATIAS ARIEL DESANTO, DNI 33.093.472 por el termino de tres ejercicios.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
SURVALLEY SA informa que mediante asamblea ordinaria de fecha 08/09/2026 se designó las siguientes autoridades: como director titular y presidente al Sr ALFREDO CHIRINO LOBATO DNI 8493511 ; como director titular y vicepresidente al Sr FRANCISCO CHIRINO DIAZ, DNI 36851357; como director suplente al Sr ALFREDO CHIRINO DIAZ 30478297; y como directora suplente a la Sra MARIA JOSÉ CHIRINO DIAZ, DNI 31748236;

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
SOCIEDAD DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS S.A. De conformidad con el Art. 60 de la Ley 19550 se comunica que con las designaciones efectuadas por la Asamblea Ordinaria N° 73 de fecha 23/01/2026 y Acta de Directorio de Distribución de Cargos N° 778 de igual fecha, el Directorio ha quedado constituido por: Directores Titulares: PRESIDENTE: Alejandro Cartellone, DNI 32.315.631; VICEPRESIDENTE: Juan Manuel Rubio, DNI 25.158.436, VOCAL TITULAR: Ruben Eduardo Pascual De La Llana, DNI 14.311.865; DIRECTOR SUPLENTE: Federico José Reibestein, DNI 25.597.778. Todos ellos fijan domicilio especial en Carril Rodríguez Peña 4447, Coquimbito, Maipú, Mendoza y ejercerán sus funciones por tres (3) años, venciendo su mandato el 23 de enero de 2029. Asimismo se designa como Síndico Titular al Cdor. Sergio Andrés Trípoli, DNI 16.179.883 y como Síndico Suplente al Cdor. Gustavo Andrés Miquelarena Meritello, DNI 29.083.190, por el término de tres (3) ejercicios, fijando domicilio especial en Carril Rodríguez Peña 4447, Coquimbito, Maipú, Mendoza.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
APA DESARROLLOS S.A En la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los tres días del mes de Junio de Dos mil veintiséis siendo las 10:00 horas, se reúnen en la Sede Social, los accionistas de APA DESARROLLOS S.A.- Abre el acto el Presidente, quien informa que existe quórum legal para sesionar, ya que se encuentran presentes la totalidad de los accionistas que representan el 100 % del capital social, el señor Miguel PRIORE por intermedio de su apoderado.- No habiendo ninguna oposición, por unanimidad se declara constituida la Asamblea.- En consecuencia, el Presidente, pone a consideración el Orden del Día, que determina el único tema a considerar: CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL,FISCAL, COMERCIAL Y LEGAL: Toma la palabra el Presidente, quien explica que es necesario modificar el domicilio de la sociedad, por lo que se establece el nuevo domicilio social, fiscal, comercial y legal, en calle Remedios de Escalada 13, Godoy Cruz, Mendoza, República Argentina, lo que es aceptado

por unanimidad.- No habiendo más asuntos para tratar y siendo las 11:00 horas, se procede a leer el acta, la que es aprobada por unanimidad, firmando los socios la presente Acta.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
ROTOBAPAN SAS En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 19/11/2026 comparecen El SEÑOR ADOLFO DANIEL GUTIERREZ DNI 14.197.084, con CUIT 20-14197084-5, especialmente autorizado en el acta de fecha 30/10/2026, viene a subsanar las objeciones detectadas:El encabezamiento quedando redactado así:En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 12/11/2026 comparecen LA SEÑORA ROMINA MARIA GUZZO DNI 23.574.624 C.U.I.T 27-23574624-2 de NACIONALIDAD ARGENTINA nacida el 04/09/1973, de profesión COMERCIANTE estado civil viuda, domicilio REPUBLICA DEL PERU 556 LAS HERAS MENDOZA constituyendo dirección electrónica romina_guzzo@yahoo.com.ar, EL SEÑOR TOMAS MANDARINO GUZZO DNI 42.750.087 C.U.I.T N° 20-42750087-0 de NACIONALIDAD ARGENTINA nacido el 22/06/2000 de profesión COMERCIANTE estado civil SOLTERO con domicilio en DALVIAN M 74 C 2 LAS HERAS MENDOZA constituyendo dirección electrónica tomasmandario742@gmail.com , EL SEÑOR BAUTISTA MANDARINO GUZZO DNI 47.965.829 C.U.I.T N° : 20-47965829-4 de NACIONALIDAD ARGENTINA nacido el 22/03/2007 de profesión COMERCIANTE estado civil soltero con domicilio en REPUBLICA DEL PERU 556 LAS HERAS MENDOZA constituyendo dirección electrónica bautistamandarino@gmail.com y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
INGELECTRICS S.A.S. : Se comunica que por acta de directorio del 1 de agosto de 2026, se resolvió el cambio de la sede social, fijando la mismo en calle Pueyrredón 811 departamento n° 1, ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
HEAVY DUTY S.A. Se hace saber que mediante acta de Directorio Nº 30 de fecha 26 de Noviembre 2026 se resolvió el cambio de domicilio de la sede social de HEAVY DUTY S.A., siendo el nuevo el siguiente: Calle ORLANDO GOTARDINI Nº 1563, del Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
DIFUSION RESPONSABLE S.A. Comunica que con fecha 16 de noviembre de 2026 en Asamblea General Extraordinaria , se ha procedido a modificar los artículos primero y cuarto del estatuto social de la siguiente manera: “ARTÍCULO PRIMERO: Bajo la denominación de “FINCA DON EME S.A. continuadora de DIFUSIÓN RESPONSABLE S.A” queda constituida una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y supletoriamente por la Ley 19.550 (T.O. 1984) y demás leyes y reglamentaciones vigentes. Los artículos que se mencionen sin ninguna especificación en este estatuto se refieren a aquella legislación societaria.”; y “ARTÍCULO CUARTO: Esta Sociedad tendrá por objeto explotar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros sean personas físicas o jurídicas, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) VITIVINÍCOLA: Mediante la construcción de bodegas, explotación en todas las etapas de producción, elaboración, industrialización y comercialización de uvas, pasas, vinos, mostos y todo otro tipo derivado de la vitivinicultura. B) COMERCIALES: Adquisición, venta, producción, elaboración, montaje, transformación, distribución de: bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías, herramientas, útiles, materias primas, productos u objetos de toda clase, frutos del país o del extranjero,

patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, compraventa de inmuebles en general y explotaciones turísticas a nivel nacional e internacional. C) DE MANDATOS: Ejercer representaciones, distribuciones, comodatos, consignaciones, cesiones y mandatos. D) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y Leyes Complementarias. E) AGROPECUARIA: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganadero así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; F) AGRÍCOLAS: Mediante la inversión en la explotación integral de establecimientos agrícolas propios o ajenos, la realización de todos los trabajos necesarios para la siembra, recolección, comercialización o industrialización de los frutos y la práctica general de todo otro tipo de actividad agrícola, incluso forestal, vitícolas, olivícolas, frutícolas, hortícolas, cerealeras, forrajeras y de pasturas; G) EXPORTADORA E IMPORTADORA: Mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros o bien asociada esta Entidad a terceros, aunque se trate de otras personas jurídicas, de todo tipo de bienes materiales que obtenga de la explotación agrícola ganadera. Esta actividad faculta a la entidad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes, e incluso intermediar ejerciendo representaciones nacionales e internacionales de los productos como maquinarias, cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad; H) TURISMO: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país, la explotación del turismo vinculado con la actividad agrícola ganadera, mediante la adquisición, arrendamiento o locación de distintos medios de transporte, alojamientos, hospedajes o alimentación. Prestación de servicios turísticos de excursiones, viajes o transporte de personas dentro del país; I) INMOBILIARIA: Mediante la inversión en la adquisición para su locación, explotación, transformación venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la afectación al Régimen de Pre-Horizontalidad y la Propiedad Horizontal y la venta de tierras en fracciones, lotes o parcelas conforme a sus respectivas reglamentaciones legales, así como también, mediante la intermediación y el corretaje en operaciones inmobiliarias celebradas por terceros, todo ello con fines lucrativos. J) URBANIZACIÓN: Mediante la subdivisión, colonización, el fraccionamiento, el sometimiento a lotes, a sistemas de Clubes de Campo, de Urbanizaciones de Parques, de dársenas privadas, tanto practicadas en terrenos propios como de terceros comitentes, pudiendo incluir en sus servicios y/o obras los proyectos, planos, mensuras y su gestión de aprobación. Estas actividades incluyen la realización para la propia entidad o para terceros, de proyectos y/o cálculos y/o la dirección técnica y la materialización de obras de desmonte y nivelación de tierra, apertura de calles, consolidación o cubierta de suelo, obras fluviales, redes de agua domiciliarias, redes de gas, electrificación y demás obras típicas de urbanización.”-

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
LAS PINTADAS S.A. Se hace saber que mediante acta de Directorio Nº 16de fecha 24 de Noviembre 2026 se resolvió el cambio de domicilio de la sede social de LAS PINTADAS S.A., siendo el nuevo el siguiente: RUTA PROVINCIAL N°99 (Corredor Productivo), casa ubicada a 600 mts al Sur de calle EL ALAMO, del Distrito Cordón del Plata del Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza,

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
METIS S.A. En la ciudad de Mendoza, departamento de Luján de Cuyo, al 5 día de julio de 2024 siendo las 20 hs., se reúnen en el domicilio de la sede social de METIS S.A., el directorio con la presencia del Señor

Olguín Diego Gabriel en su carácter de presidente del directorio, y la totalidad de los accionistas, cuya nómina y firma figura en el libro “Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales que representa el 100% del Capital Social. Preside la asamblea el Sr. Olguín Diego Gabriel, presidente del directorio, y en atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del mismo abre el acto leyendo los puntos del Orden del Día, que literalmente dice: 1-Reemplazo del presidente del directorio, reemplazo del director suplente, aprobación de gestión del director saliente, y designación de nuevo directorio. Acta seguido la Asamblea pasa a considerar el punto del orden del día: 1.Reemplazo del presidente del directorio, reemplazo del director suplente, aprobación de gestión del director saliente, y designación de nuevo directorio, la asamblea decide por unanimidad reelegir al presidente del directorio Sr. Olguín Diego Gabriel, y a la directora suplente Sra. Vianucci Carina Cecilia aprobando la gestión realizada por los mismos en cumplimiento de sus funciones de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo primero del Estatuto social de METIS S.A.; por lo que se designa nuevamente presidente del directorio al Sr.Olguín Diego Gabriel, D.N.I. 25.349.027 y C.U.I.T. 20-25349027-7y directora suplente a Vianucci Carina Cecilia, D.N.I. 25.309.271, CUIT: 27-25309271-3, quedando el directorio conformado de la siguiente manera:- Olguín Diego Gabriel, D.N.I. 25.349.027, presidente. -Vianucci Carina Cecilia, D.N.I. 25.309.271, director suplente. No existiendo otros temas para tratar se da por finalizada la Asamblea de Accionistas siendo las 21 hs. y firmando dos accionistas la presente acta.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
ALTO UGARTECHE SA Con fecha 31 de agosto de 2026 por Asamblea Ordinaria de Accionistas Nº 18, se ha designado como Presidente del Directorio al Sr. Santiago Laugero, como Director Suplente y Vicepresidente al Sr. Ariel Esteban Carretero y como Director Suplente a la Sra. Silvina Laura Malanca, todos por el lapso estatutario de tres ejercicios.-

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374 Ley Provincial N°8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana MARIA JULIETA JAENISCH en Expediente Administrativo N° 9573/2024 PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL LEY NACIONAL N° 24374”, SOLICITANTE ROJAS BARRIOS MARIO ANTONIO, notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle a-2 S/N, Lugar BARRIO SAN PEDRO, Distrito CIUDAD, Departamento SAN MARTIN, Provincia MENDOZA, Padrón Rentas: 08-184194, Nomenclatura Catastral 08-01-07-0016-000009-0000-1. Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble como 2da inscripción al N°21885 fojas 854 tomo 73C de San Martín en fecha 24/11/1983, superficie según título y mensura de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS -250.00M2-, a nombre de EL CABILDO COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA, atento haberse iniciado tramite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio FRENCH 59, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.-

S/Cargo
30/10 06-13-20-27/11/2026 (5 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

FIDEICOMISO DE ACTIVIDADES HIDROCARBURÍFERAS

PRÓRROGA DE FECHA DE APERTURA DE OFERTAS - CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, INTEGRACIÓN, MIGRACIÓN, CAPACITACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA “DATA ROOM GEOLÓGICO MENDOCINO"
NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 15 de diciembre de 2026, a las 11 horas, en calle Montevideo 456, piso 1, oficina 1.

S/Cargo
25-26-27/11/2026 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

Llámese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº100/2026 para contratar lo siguiente: Objeto: “ALQUILER DE CINCO (5) CAMIONES REGADORES”, correspondiente al primer semestre del 2027, con opción a prórroga por el mismo período y en las mismas condiciones, y con actualización de precios por el IPC, Nivel General Nacional publicado por el INDEC, solo a solicitud del adjudicatario al momento de la aceptación de la prórroga.-
Expte.: 26581/2026
Fecha de Apertura: 18/12/2026
Hora: 10:30 Hs.
Precio Carpeta: $448.800,00.-
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.
Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)
Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración: Pescara 190–MAIPÚ (Mza.)–TEL: 261-2060553

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
OSEP: OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE IMPLANTE COCLEAR BILATERAL TIPO SINCRONY 2 CON PROCESADOR RONDO 3, CON DESTINO A AFILIADO DE OSEP.”
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 241-LPU26
Expte.: EX – 2026 - 8739324
Fecha de apertura: 10-12-2026
Hora: 09:00 hs.
Presupuesto Oficial: $ 80.000.000,00.-
Valor del Pliego: $ 80.000,00.-
Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(https://comprarosep.mendoza.gov.ar)

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
HOSPITAL MIN. DR. RAMÓN CARRILLO

MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA SERVICIO DE LIMPIEZA 2026/2027
Licitación Pública Nº 5008/2026
Expediente: EX-2026-08552356- -GDEMZA-HCARRILLO#MSDSYD
Resolución de Autorización Nº 2582/2026
Proceso Sistema Comprar: 10825-0008-LPU26
Apertura:18/12/2026
Hora: 08:30 hs
Solicitante: Hospital Min. Dr. Ramón Carrillo- Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes (Martín Fierro 1724-Las Heras- Mendoza).
Presupuesto Oficial: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 ($ 656.612.352,00).
Valor del Pliego: SIN CARGO
Informes: Oficina de Compras -Hospital Min. Dr. Ramón Carrillo. Tel: 4133882-4133892.

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
MINISTERIO SEGURIDAD Y JUSTICIA

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN ANUAL DE LA AERONAVE BK 117-EC 145 – MATRÍCULA LQ FVV – HALCÓN III – PERTENECIENTE AL CUERPO DE AVIACIÓN POLICIAL
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)
Expediente N°: EX-2026-06984850- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEGX-2026-06984850- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG
Proceso COMPR.AR Nº: 11606-0035-LPU26
Presupuesto Oficial: $ 228.078.128,50 – Pesos Doscientos Veintiocho Millones Setenta y Ocho Mil Ciento Veintiocho con 50/100.
Norma Legal de Autorización: RESOLUCIÓN Nº 5717 SyJ (25/11/2026)
Fecha de Apertura: 18-12-2026 (Viernes 18 de Diciembre de 2026)
Hora: 10:00
Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente licitación pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR
Importante: Toda consulta sobre pliegos, formas de cotización, y aquellas referidas específicamente a los insumos y/o servicios que se contratan, y que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas
Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad y Justicia
Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501
Teléfono: 385-9063 / 9473 / 9028

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Descripción: LICITACIÓN - COMPRA DE INDUMENTARIA PARA PERSONAL DEPARTAMENTO DE NÁUTICA
Presupuesto oficial: $ 14.660.000,00 (PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100)
Apertura 10/12/26 Hora 10:30hs

Órgano licitante DIR. DE ÁREAS PROTEGIDAS – MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE
N.º Expediente: EX-2026-05780409- -GDEMZA-DRNR#SAYOT Resolución de aprobación N 349-SSA-2026
Mantenimiento de oferta: SEGUN PLIEGOS
Garantía de oferta ART. 25° DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.
Lugar de entrega: SEGÚN PLIEGOS
SOLO SE ADMITE COTIZACIÓN DIGITAL A TRAVES DEL SISTEMA COMPRAR. N DEL PROCESO 12304-0009-LPU26

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

(*)
MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Descripción: LICITACIÓN - ADQUISICIÓN DE KIT SOLARES PARA SECCIONALES GUARDAPARQUES
Presupuesto oficial: $ 119.957.000,00 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CON 00/100)
Apertura: 10/12/26 Hora 10:00hs
Órgano licitante DIR. DE AREAS PROTEGIDAS – MINISTERIO DE ENERGIA Y AMBIENTE
Nº Expediente: EX-2026-07190095- -GDEMZA-DRNR#SAYOT Resolución de aprobación N 350-SSA-2026
Mantenimiento de oferta: SEGUN PLIEGOS
Garantía de oferta ART. 25° DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.
Lugar de entrega: SEGÚN PLIEGOS
SOLO SE ADMITE COTIZACIÓN DIGITAL A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRAR. N DEL PROCESO 12304-0008-LPU26

S/Cargo
27/11/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
EXPEDIENTE Nº 6285/2026 – RESOLUCIÓN Nº 1281/26
“CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EJECUCIÓN DE CALZADA EN CALLE SIMÓN BOLIVAR, TULUMAYA”
Presupuesto Oficial: $ 57.750.000,00
Apertura: 17 de Diciembre de 2026 a las 10:00 Hs.
Valor del Pliego $ 100.000,00
Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 16 de
Diciembre de 2026, a las 12:00hs.

S/Cargo
26-27/11/2026 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Llamado Licitación Pública Nº 1021/2026.-
Expte. Nº 7222-2026
Convocase Licitación Pública, para el día 17/12/2026 a las 10:00 horas, a fin de convenir la OBRA: PROTECCIÓN PASEO ENTRE CALLES 25 DE MAYO Y NOGUÉS.
Presupuesto Oficial: $133.843.893,69.-
Valor del Pliego: $133.843,89.-
Venta del Pliego: Artículo 4 Pliego de Bases y Condiciones Particulares: 14/12/2026.
Entrega de Oferta: Punto 1.9 Pliego de Bases y Condiciones Generales.
Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la

Municipalidad de General San Martin, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.
Gral. San Martin, Mendoza, Noviembre de 2026.-

S/Cargo
26-27/11/2026 (2 Pub.)

INSPECCIÓN CANAL NACIENTE CHACHINGO UNIFICADA

LICITACIÓN PÚBLICA DE MONTO MENOR
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE TUBERIAS PVC/PEAD”
EXP. Nº 815605
Valor del pliego: Sin costo.
Presupuesto Oficial: $50.000.000,00
Fecha de apertura: 17 de Diciembre de 2026.
Hora: 11:00Hs. Lugar: Ruta Prov. 50 N° 13100 KM 8 Guaymallén - Mza.
Informes: Mismo domicilio. Cel.: 2616627370 - 2614855267
Correo: tercerazona@irrigacion.gov.ar

S/Cargo
26-27/11/2026 (2 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios
Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios
EXP: 34029/2026
Licitación Pública N° 05/2026
LP - OBRA: MENDOZA - ESPACIO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA- 4-A-2- DESAGÜES PLUVIALES
Presupuesto Oficial DE JULIO 2026: $85.568.629,71
Garantía de Licitación: $ 855.686,30,
Valor del pliego: $35.000,00
ACTO DE APERTURA: el día 17 de diciembre de 2026, a las 11:00 hs
Sistema de contratación: Ajuste Alzado
Solicitud de pliegos: licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar
https://licitaciones.uncuyo.edu.ar
Presentación de ofertas: Dirección de Logística y Administración, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Planta Baja, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 17 de diciembre de 2026.

S/Cargo
25-26-27-30/11 01/12/2026 (5 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1016/2026
Expte. N° 16095
Llámese a Licitación Pública 1016/2026 – Expte. 16095, para el día 09 de diciembre de 2.026, a las 10:00 hs., para “ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DESTINADO A OFICINAS VARIAS DE LA H. CAMARA DE SENADORES”.
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049

S/Cargo
25-26-27-30/11 01-02-03-04/12/2026 (8 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1017/2026
Expte. N° 16098
Llámese a Licitación Pública 1017/2026 – Expte. 16098, para el día 10 de diciembre de 2.026 a las 10:00 horas, para “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REMODELACIÓN Y UNIFICACIÓN DE LAS VEREDAS PERTENECIENTES AL EDIFICIO HISTÓRICO Y ANEXOS DE LA H. CAMARA DE SENADORES”.
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049

S/Cargo
25-26-27-30/11 01-02-03-04-09/12/2026 (9 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Contratación Directa 3011/2026
Expte. N° 16094
Llámese a Contratación Directa 3011/2026 – Expte.16094 para el día 02 de diciembre de 2026 a las 10:00 hs., para “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LUCERNARIOS Y COLOCACIÓN DE MALLA PROTECTORA EN SALONES DEL EDIFICIO HISTÓRICO DE LA LEGISLATURA”.
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049

S/Cargo
20-24-25-26-27-30/11 01/12/2026 (7 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1015/2026
Expte. N° 16080
Llámese a Licitación Pública 1015/2026 –
Expte. 16080, para el día 03 de diciembre de 2.026 a las 10:00 horas para “ADQUISICIÓN SISTEMA DE ILUMINACIÓN PARA PUESTA EN VALOR FACHADA H. LEGISLATURA MENDOZA”.
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049

S/Cargo
16-17-18-19-20-24-25-26-27-30/11 01-02/12/2026 (12 Pub.)

==========

Firmado digitalmente por:	**BOE - Boletín Oficial Electrónico** Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial Gobierno de Mendoza
Emitido por:	**Autoridad Certificante de Firma Digital** **Subsecretaría de Tecnologías de Gestión** Secretaría de Gestión
Válido desde:	26/08/2025 15:06:03
Válido hasta:	17/11/2027 10:25:39

==========